



\*DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ\*  
\*AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD\*  
\*AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL\*

### ORDENANZA REGIONAL N° 149-2012-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de noviembre de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, el literal c) del artículo 35° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF**, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, con el ítem 7) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estipula que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales se aprueban con Ordenanza Regional; y, en su Tercera Disposición Complementaria establece que las entidades deben presentar su proyecto de CAP para su aprobación en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de su ROF;

Que, mediante Reporte N° 483-2012-GRJ-GRD/DRTPE/OTA, la Subdirectora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para su aprobación; con Reporte N° 135-2012-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite el Informe Técnico N° 018-2012-GGR/ORDITI que concluye que la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se realizó teniendo en consideración las normas específicas del sector Decreto Supremo N° 001-93-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2008-TR, Decreto Legislativo N° 910, y la Ley N° 26979; a través del Informe Legal N° 940-2012-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo se ajusta al marco legal vigente; y mediante Oficio N° 1036-2012-GRJ-GGR, el Gerente General del Gobierno Regional Junín, menciona que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra de acorde con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, recomendando su tramitación de estos ante el Consejo Regional;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

Señalada por el Sr. Presidente  
CONSEJO REGIONAL



Que, contando con el Dictamen N° 035-2012-GRJ-CR/CPPTyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUENSE** el ítem 7) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, que corresponde al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo eleve al Consejo Regional en un plazo máximo de 03 meses de vigencia de su Reglamento de Organización y Funciones, el anteproyecto de Cuadro de Asignación para Personal - CAP, para su estudio y evaluación, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de noviembre de 2012.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Srta. Arce Galván  
CONSEJO REGIONAL JUNÍN

**POR TANTO:**

**Mando registrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de noviembre de 2012.



VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

JUNIN, SETIEMBRE 2012



### INTRODUCCION

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, con el fin de dar cumplimiento a las políticas y normatividad emitida a nivel central, sectorial y regional, acorde con la dinámica de los sistemas organizacionales, la racionalización y simplificación administrativa, que buscan satisfacer las demandas sociales laborales, cumple con proponer el Reglamento de Organización Funciones, que orientará su actuación hacia el logro de las metas y objetivos propuestos.

Su elaboración tiene como marco normativo la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28926 y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

El presente Reglamento de Organización y Funciones, norma la gestión y formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el Gobierno Regional Junín orientada al logro de nuestra visión, misión y objetivos; además, contiene las funciones generales de la Dirección Regional y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas así como establece sus relaciones y responsabilidades.





**INDICE**

	CONCEPTO	PÁGINA
	INTRODUCCIÓN	02
<b>TITULO I</b>	<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>04</b>
	De la Naturaleza Jurídica	04
	De la Competencia	04
	Funciones Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín	04
	Base Legal	15
<b>TITULO II</b>	<b>DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS</b>	<b>16</b>
Capítulo I	De la Estructura Orgánica	16
Capítulo II	Del Órgano de Dirección	17
Capítulo III	Del Órgano de Apoyo	18
Capítulo IV	Órganos de Línea	19
Capítulo V	Órganos Desconcentrados	24
<b>TITULO III</b>	<b>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>25</b>
<b>TITULO IV</b>	<b>DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO</b>	<b>25</b>
<b>TITULO V</b>	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>25</b>
<b>TITULO VI</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>26</b>
	<b>ORGANIGRAMA</b>	<b>27</b>





## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### TÍTULO I

#### De las Disposiciones Generales

##### Artículo 1º.- De la Naturaleza Jurídica

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, encargada de ejercer las competencias en materia de trabajo y promoción del empleo en el ámbito del Gobierno Regional Junín.

##### Artículo 2º.- De la Competencia

La competencia de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades inherentes a los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, en el ámbito del Gobierno Regional Junín.

##### Artículo 3º.- De las Funciones Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo tiene las funciones siguientes:

##### 3.1 Funciones:

- Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
- Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- Conducir y ejecutar acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.



- g) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- h) Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- i) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- j) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- k) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- l) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.
- m) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de la normatividad vigente.

3.2 Funciones específicas compartidas

3.2.1 En el marco de sus competencias la Dirección Regional cumple las siguientes funciones compartidas con el Gobierno Nacional:

**INSPECCION DEL TRABAJO**

- a. Formular las políticas regionales en materia de inspección del trabajo en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de inspección del trabajo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular los planes regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- d. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- e. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en materia de inspección del trabajo en el ámbito regional.
- f. Capacitar y difundir en materia de inspección del trabajo, en el ámbito regional, en coordinación con el ente rector.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.





- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
i. Implementar y suministrar la información que permita fortalecer el funcionamiento del Sistema Funcional de Inspección del Trabajo, en el ámbito regional y en coordinación con el ente rector.
j. Implementar Programas y Proyectos en materia de inspección del trabajo, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
k. Conducir y ejecutar los procedimientos de inspección de las normas de trabajo, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley, en el ámbito regional.
l. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de inspección del trabajo.
m. Evaluar las políticas regionales y los procesos en materia de inspección del trabajo.

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

- a. Formular las políticas regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
b. Formular las normas regionales lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
c. Formular los planes regionales de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
d. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
e. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el ámbito regional.
f. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
g. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
h. Implementar Programas y Proyectos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
i. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral.





- j. Evaluar las políticas regionales y los procesos de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral.

#### PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- a. Formular las políticas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Diseñar los instrumentos procedimentales específicos necesarios para el funcionamiento de los registros de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial, en concordancia con las normas y lineamientos nacionales, en el ámbito regional.
- d. Formular los planes regionales de prevención y solución de conflictos laborales, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- e. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- f. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en la prevención y solución de conflictos, asesoría y defensa legal al trabajador y la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- j. Implementar mecanismos de información necesaria en prevención y solución de conflictos, en asesoría y defensa legal al trabajador y en responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional.
- k. Convocar a la realización de extra procesos y promover el uso de los mecanismos de conciliación, mediación y arbitraje, en el ámbito regional.





- l. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral.
- m. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como de los procesos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial, en materia laboral.

### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a. Formular las políticas regionales en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- d. Formular los planes regionales en materia laboral, para el cumplimiento de la regulación del Sector Salud con relación al trabajo.
- e. Formular los planes regionales en materia de seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- f. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del Sector Salud en la relación de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- g. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del Sector Salud en la relación de trabajo, en el ámbito regional.
- i. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia la seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el ámbito regional.
- j. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas regionales, en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del Sector Salud en la relación de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- k. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas regionales, en materia la seguridad en el trabajo y el bienestar social,





- f. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en materia de relaciones de trabajo, en el ámbito regional.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales, en materia de relaciones de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de relaciones de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de relaciones de trabajo, en el ámbito regional en coordinación con el Gobierno Nacional.
- j. Resolver los recursos administrativos en materia de relaciones de trabajo, en el ámbito regional.
- k. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de relaciones de trabajo.
- l. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de relaciones de trabajo.



**DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA LABORAL**

- a. Formular las políticas regionales de difusión de la normativa laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de difusión de la normativa laboral, en el marco de la normativa nacional y sectorial.
- c. Diseñar los instrumentos procedimentales específicos necesarios para el funcionamiento de los registros de difusión de la normativa laboral, en el marco de las normas y lineamientos nacionales, en el ámbito regional.
- d. Formular los planes regionales en materia de difusión de la normativa laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- e. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de difusión de la normativa laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- f. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar a una mejor difusión de la normativa laboral, en el ámbito regional.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales de difusión de la normativa laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de difusión de la normativa laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de difusión de la normativa laboral, en el ámbito regional en coordinación con el Gobierno Nacional.
- j. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de difusión de la normativa laboral.





- k. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de difusión de la normativa laboral.

3.2.2 En el marco de sus competencias la Dirección Regional cumple las siguientes funciones compartidas con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales:

**PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

- a. Formular las políticas regionales de promoción del empleo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de promoción del empleo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular los planes regionales así como los programas y proyectos en materia de promoción del empleo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- d. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de promoción del empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- e. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de promoción del empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- f. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de promoción del empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- g. Implementar Programas y Proyectos en materia de promoción del empleo, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.
- h. Analizar, sistematizar y suministrar la información proveniente en el ámbito regional, en materia de promoción del empleo.
- i. Apoyar técnicamente al cumplimiento de la política nacional y sectorial de migración laboral, en el ámbito Regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.
- j. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de promoción del empleo.
- k. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de promoción del empleo.

**FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**

- a. Formular las políticas regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a





capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.

- c. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos necesarios para la administración de sistemas de registros de carácter administrativo, en materia de su competencia, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- d. Formular los planes regionales así como los programas y proyectos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- e. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, a nivel regional.
- f. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.





- j. Implementar, suministrar y remitir la información necesaria en materia de su competencia, en el ámbito regional.
- k. Resolver los recursos administrativos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el ámbito regional.
- l. Administrar y suministrar la data proveniente en el ámbito regional, en materia de formación profesional en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.
- m. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.
- n. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.



**INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO**

- a. Formular la política regional de información laboral y del mercado de trabajo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de información laboral y del mercado de trabajo en el ámbito regional, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular los planes regionales así como los programas y proyectos en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- d. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el ámbito regional.
- e. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- f. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.





- g. Realizar investigaciones, estudios socio laborales coordinando con las áreas correspondientes, así como la aplicación de encuestas regionales y otros instrumentos estadísticos en el campo sociolaboral.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de información laboral y del mercado de trabajo en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.
- j. Implementar los observatorios socioeconómicos laborales en el ámbito regional y en coordinación con el Gobierno Nacional.
- k. Analizar, administrar y suministrar la información laboral y del mercado de trabajo del ámbito regional, en coordinación con otros niveles de gobierno.
- l. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de información laboral y del mercado de trabajo.
- m. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de información laboral y del mercado de trabajo.

**INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEO**

- a. Formular las políticas regionales en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos para la integración de la Red Regional de Servicios de Empleo en el Servicio Nacional del Empleo, así como para la implementación, fortalecimiento y funcionamiento articulado de los servicios que componen el Servicio Nacional del Empleo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- d. Formular las normas regionales y procedimentales, las directivas y los lineamientos para la administración de registros de carácter administrativo, en materia de su competencia, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- e. Formular los planes regionales así como los programas y proyectos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- f. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el ámbito regional.
- g. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.





- h. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de intermediación laboral pública y articulación de servicios de empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- j. Implementar, suministrar y remitir la información necesaria en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el ámbito regional.
- k. Administrar y suministrar la información del ámbito regional en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo.
- l. Implementar Programas y Proyectos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.
- m. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo.
- n. Evaluar las políticas regionales, los programas y proyectos así como los procesos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo.

**Artículo 4º.- De la Base legal**

Las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se sustentan en las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c. Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
- d. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- e. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias.
- f. Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.
- g. Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- h. Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- i. Ley N° 27556, Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos.
- j. Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobre tiempo.
- k. Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- l. Decreto Supremo N° 002-97-TR. Texto Único Ordenado de la Ley de Formación y Promoción Laboral.



- m. Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- n. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- o. Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con discapacidad.
- p. Ley N° 29271, Ley que transfiere las competencias en materia MYPE al Sector Producción.
- q. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- r. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- s. Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Artículo 5º.- De la Estructura Orgánica

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín tiene la siguiente estructura orgánica:

1.- Órgano de Dirección

1.01 Dirección Regional

2.- Órgano de Apoyo

2.01 Oficina Técnica Administrativa.

2.01.01 Unidad de Ejecutoria Coactiva

3.- Órganos de Línea

3.01 Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

3.01.01 Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales.

3.01.02 Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador.

3.02 Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales

y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.03 Dirección de Inspección del Trabajo.

3.03.01 Sub Dirección de Inspección Laboral.

3.04 Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.





#### 4.- Órganos Desconcentrados

- 4.01 Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de La Oroya.
- 4.02 Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Tarma.
- 4.03 Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de San Ramón.
- 4.04 Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Satipo.

### CAPÍTULO II ÓRGANO DE DIRECCION

#### Artículo 6°.- De la Dirección Regional

La Dirección Regional, es el Órgano de Dirección encargado de conducir las acciones de política emitidas por el Gobierno Regional y los Órganos Centrales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con la Política del Estado y los planes sectoriales y regionales.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo esta a cargo de un Director Regional que es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de méritos de acuerdo a la Ley N° 28926.

#### Artículo 7°.- De las Funciones del Director Regional

La Dirección Regional tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de las acciones de política en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.
- b) Coordinar y supervisar la promoción del diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, tales como lo procesos de negociación colectiva en el sector privado; promoción del empleo y formación profesional.
- c) Coordinar y supervisar la promoción de mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normativa, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- d) Coordinar las acciones para la promoción y difusión de la normatividad socio laboral del sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- e) Coordinar, concertar, dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de planes regionales en materia socio-laboral, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales.
- f) Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los procedimientos laborales en las materias de competencia de la Dirección Regional.
- g) Conducir y supervisar la ejecución de acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.



- h) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- i) Supervisar la elaboración y difusión de información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- j) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- k) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- l) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- m) Resolver como Instancia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los procedimientos administrativos y los recursos impugnatorios de su competencia sobre materias de trabajo y promoción del empleo, en el marco de la normativa vigente.
- n) Supervisar la sistematización y actualización de los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación y concordancia con la normativa vigente.
- o) Suscribir los convenios, contratos y demás documentos administrativos de su competencia, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Cumplir con otras funciones asignadas en el marco de la normatividad vigente.

CAPÍTULO III  
ÓRGANO DE APOYO

Artículo 8º.- De la Oficina Técnica Administrativa.

La Oficina Técnica Administrativa es el órgano de administración Interna encargado de brindar el soporte técnico y administrativo a la Dirección Regional y las demás unidades orgánicas conformantes de la DRTPE. Esta a cargo de un Sub Director y depende jerárquicamente de la Dirección Regional al que reporta de sus acciones. Está constituido por:

- Oficina Técnica Administrativa.
- Unidad de Ejecutoría Coactiva.

Artículo 9º.- La Oficina Técnica Administrativa tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos, para el normal desarrollo de la Dirección Regional y sus unidades orgánicas.
- b) Coordinar con los órganos de nivel central del Gobierno Regional sobre aspectos técnicos administrativos, para la dotación oportuna de los recursos y suministros que permitan el cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional.



difusión de la normativa laboral en el marco de su competencia. Esta a cargo de un Director y depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional.

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos está constituido por:

- Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales.
- Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador.

**Artículo 12º.- La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos tiene las funciones específicas siguientes:**

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y sectorial en materia socio laboral.
- b) Expedir Resoluciones y resolver recursos de impugnación en segunda y última instancia y otros dentro del marco de su competencia y la normatividad vigente.
- c) Elaborar y proponer normas, directivas y procedimientos en relación al ámbito de su competencia.
- d) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- e) Ejecutar las actividades de su competencia del Plan de Actividades de la Dirección Regional.
- f) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.



**Artículo 13º.- La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales está a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, tiene las funciones específicas siguientes:**

- a) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- b) Expedir resoluciones en primera instancia, en el marco de su competencia y de la normatividad vigente.
- c) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- d) Ejecutar las actividades de su competencia conforme al Plan de Actividades de la Dirección Regional.
- e) Dirigir y coordinar el proceso de negociación colectiva en sus diferentes etapas, conforme a sus competencias.
- f) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.



**Artículo 14º.- La Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador está a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, tiene funciones específicas siguientes:**

- a) Proponer la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia.





- b) Expedir resoluciones en primera instancia, en el marco de su competencia y de la normatividad vigente.
- c) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- d) Ejecutar las actividades de su competencia del Plan de Actividades de la Dirección Regional.
- e) Prestar servicios de absolución de consultas, liquidaciones, conciliaciones y patrocinio judicial gratuito conforme a sus competencias.
- f) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

**Artículo 15º.- De la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano de línea encargado de formular, proponer y ejecutar las políticas regionales sobre promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales; en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Esta a cargo de un Director y depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional.

**Artículo 16º.- La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:**

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- b) Proponer Lineamientos y directivas internas para la aplicación de la normativa en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- c) Promover campañas de orientación, asistencia técnica, información y difusión de la normativa sobre los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- d) Realizar acciones para asegurar el ejercicio de la libertad de trabajo, prevenir y contribuir a la prevención y erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil.
- e) Ejecutar acciones de promoción sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación con énfasis en la protección de la madre gestante, el menor de edad y personas con discapacidad.
- f) Autorizar el trabajo de adolescentes, así como coordinar y promover la protección de los derechos de los menores.
- g) Promover la realización de estudios e investigación para un mejor conocimiento de los derechos fundamentales y la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Autorizar los instrumentos de gestión, uso de equipos a presión y reglamentos de seguridad salud en el trabajo que contribuyan a la prevención de los riesgos laborales.





- i) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- j) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

**Artículo 17°.- De la Dirección de Inspección del Trabajo.**

La Dirección de Inspección del Trabajo es el órgano de línea responsable de proponer y ejecutar las políticas regionales en materia de inspección del trabajo; así como vigilar y supervisar el cumplimiento de la normativa socio laboral y de procedimiento, en materia de inspección del trabajo en el ámbito del Gobierno Regional. Está a cargo de un Director y depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional. Está constituido por:

- Sub Dirección de Inspección Laboral.

**Artículo 18°.- La Dirección de Inspección del Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:**

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y regional en materia de inspección del trabajo.
- b) Elaborar y proponer los lineamientos y directivas internas para la aplicación de la normatividad en materia de inspección del trabajo.
- c) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros en segunda instancia, en el marco de su competencia y de la normatividad vigente.
- d) Proponer la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con las entidades públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la función inspectiva del trabajo, así como proponer programas de capacitación para los inspectores de trabajo.
- e) Planificar, monitorear y evaluar el procedimiento inspectivo proponiendo normas para su mejora continua.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

**Artículo 19°.- La Sub Dirección de Inspección Laboral está a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Inspección del Trabajo, tiene las siguientes funciones específicas:**

- a) Conducir los procedimientos a su cargo y los registros de carácter administrativo para la generación de información y estadísticas sobre Inspección del Trabajo.
- b) Planificar, programar y ejecutar las actuaciones inspectivas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, con énfasis en el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- c) Expedir resoluciones en primera instancia, en el marco de su competencia y de la normatividad vigente.
- d) Promover campañas de difusión de la normativa sociolaboral y seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización de talleres y seminarios así como operativos de Orientación y Asistencia Técnica.
- e) Emitir los informes solicitados por los órganos judiciales y administrativos competentes, en el ámbito de su competencia.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección de Inspección del Trabajo.





**Artículo 20°.- De la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.**

La Dirección de Promoción del Empleo es un órgano de línea, responsable de planear, formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral, promoción laboral para personas con discapacidad, intermediación laboral; información laboral e información del mercado de trabajo; formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral (para el trabajo), reconversión laboral y formación continua en las empresas, así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos. Esta a cargo de un Director y depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional.

**Artículo 21°.- La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral tiene las funciones específicas siguientes:**

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y sectorial en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- b) Ejecutar, difundir y proponer Directivas Técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo; así como planes, programas y proyectos.
- c) Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales, el autoempleo y la reconversión laboral.
- d) Promover y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- e) Promover, desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.
- f) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- g) Expedir Resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro el marco de su competencia y la normativa vigente.
- h) Coordinar y articular la oferta de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional.
- i) Conducir y Supervisar el Sistema de Intermediación Laboral y los Observatorios Socioeconómico Laborales en el ámbito de competencia, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- j) Coordinar y ejecutar encuestas u otras herramientas estadísticas de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de competencia.
- k) Realizar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normativa vigente.
- l) Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normativa vigente.





- m) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- n) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

## CAPÍTULO V

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### Artículo 22º.- De las Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo.

Las Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, encargados de planificar, programar y desarrollar las funciones relacionadas a la Prevención y Solución de Conflictos, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Inspección del Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en el ámbito de su competencia. Resuelven y emiten pronunciamientos en primera instancia, conforme a sus competencias de acuerdo a las normativas vigentes. Dependen jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional, y funcionalmente de los órganos de línea correspondientes. Esta a cargo de un Jefe de Zona.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, cuenta con las Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo de La Oroya, Tarma, San Ramón y Satipo.

#### Artículo 23º.- De la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de La Oroya.

La Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de La Oroya tiene como ámbito de acción la provincia de Yauli y de Junín y tiene su Sede en la Ciudad de La Oroya.

#### Artículo 24º.- De la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Tarma.

La Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Tarma tiene como ámbito de acción la provincia de Tarma y tiene su Sede en la Ciudad de Tarma.

#### Artículo 25º.- De la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de San Ramón.

La Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de San Ramón tiene como ámbito de acción la provincia de Chanchamayo y tiene su Sede en la Ciudad de San Ramón.

#### Artículo 26º.- De la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Satipo.

La Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Satipo tiene como ámbito de acción la provincia de Satipo y tiene su Sede en la Ciudad de Satipo.

## TÍTULO III

### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 27º.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín depende funcional, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional y tiene vinculación



técnico normativa con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materias de trabajo y promoción del empleo.

Asimismo mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las entidades del sector público, empresas privadas y del estado, que estén vinculadas de una u otra forma con las actividades de su competencia.

TÍTULO IV

DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO

Artículo 28º.- El personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra comprendido dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias a excepción del personal a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 910 y Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28806, que al incorporarse al Gobierno Regional Junín, con destino a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, será contratado bajo los alcances del régimen Laboral de la Actividad Privada a que se contrae el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias. Asimismo el personal que presta servicios en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Artículo 29º.- Son recursos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín:

- a. Los recursos del Tesoro Público asignados por el Gobierno Regional, en aplicación de las leyes de presupuestos anuales.
b. Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector, conforme a las normas establecidas.
c. Los recursos financieros que se obtienen por la aplicación de multas y demás sanciones pecuniarias.
d. Recursos financieros que se obtienen como resultado de saldos de balances y ejercicios anteriores.
e. Las transferencias y donaciones que se realicen a favor de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Junín.
f. Los demás establecidos por norma expresa.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Oficina Técnica Administrativa queda encargada de coordinar la elaboración y/o actualización de los instrumentos técnicos normativos de gestión institucional (Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro para Asignación de Personal- CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF y otros).



**Segunda.-** Aprobado el presente Reglamento, se constituye en una norma, en consecuencia, los actos administrativos y de administración que se desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ser concordantes con el precitado instrumento técnico normativo.

**Tercera.-** El presente Reglamento describe y norma, básicamente la organización y funciones de los órganos estructurados y componentes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta el tercer nivel organizacional.

### TITULO IX

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Déjese sin efecto la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR y demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución Presidencial Regional.

**Segunda.-** La Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Junín, coordinará, conducirá y formulará el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Manual de Organización y Funciones - MOF correspondientes, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación del presente Reglamento.



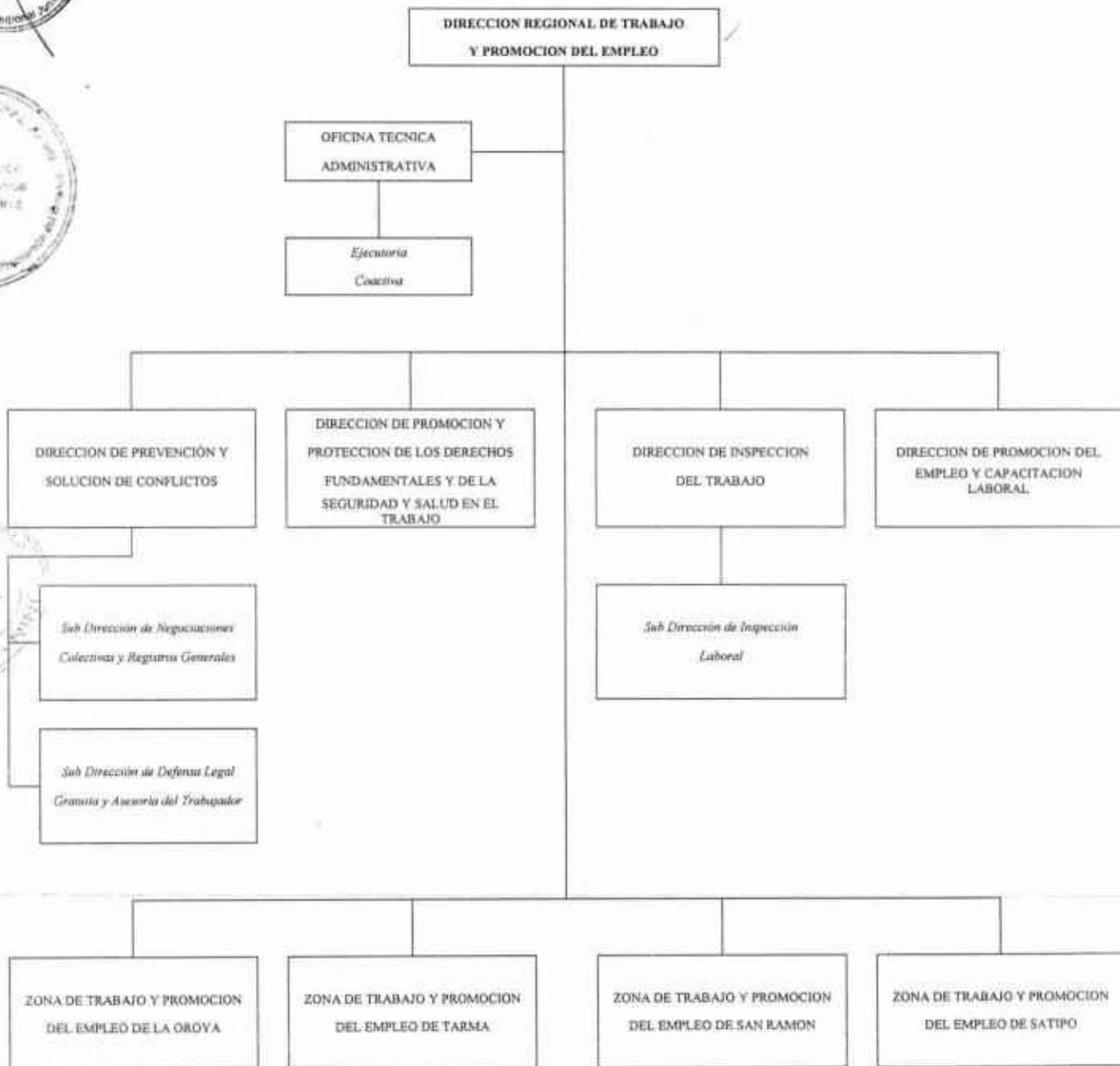


Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín

**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**  
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**



CONSEJO REGIONAL JUNIN  
 190. Escondido  
 que Trabaja Usted para su  
 bienestar y los suyos pertinentes.  
 Huancayo,

Abog. Ana M. Córdova Capucho  
 SECRETARIA EJECUTIVA  
 CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
y Tecnología de la Información

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	227561
EXP. N°	156748
<b>07 ENE 2013</b>	
Huancayo, 07 de enero de 2013	
<b>RECIBIDO</b>	
Reg. <u>017</u>	Folios
Hor.	Firma

OFICIO N° 002 -2013-GRJ-CR/SE

SEÑOR:

ING. JOSÉ MEDINA ALIAGA  
DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Ciudad.-

**ASUNTO : REMITO ORDENANZA REGIONAL Y DOCUMENTO DE GESTIÓN**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitirle la publicación y la Ordenanza Regional N° 149-2012-GRJ/CR "Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo" (01 anillado copia fedatada), el mismo que se encuentra vigente, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*Ana M. Cordova Capucho*  
Abog. Ana M. Cordova Capucho  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - SUOTIC

PASEA: \_\_\_\_\_  
PARA : Flomero  
Atenciones y gestiones  
FECHA: \_\_\_\_\_

*[Signature]*

## **DICTAMEN N° 035-2012-GRJ/CPPTyDI**

**"APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL:**

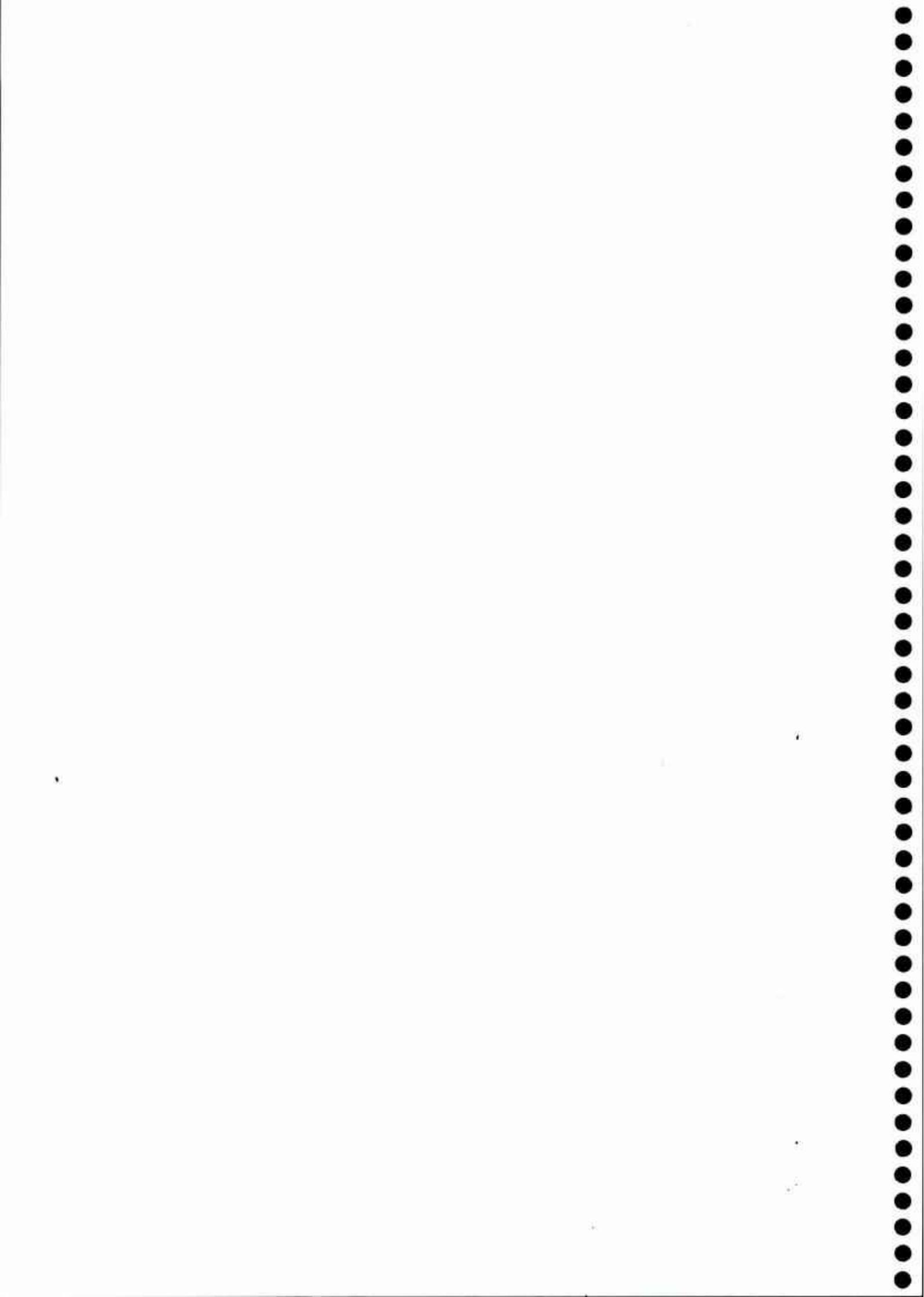
**VISTOS:**

1. La Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, en el ítem 7) del Artículo Primero aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
2. Reporte N° 483-2012-GRJ-GRD/DRTPE/OTA, de 09 de octubre de 2012 de la Subdirectora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con el que remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con el levantamiento de las observaciones correspondientes.
3. Reporte N° 135-2012-GGR/ORDITI de 29 de octubre de 2012 del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información con el que remite el Informe Técnico N° 018-2012-GGR/ORDITI de 16 de octubre de 2012 que concluye que la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se realizó en aplicación del Decreto Supremo N° 001-93-TR que Regula los procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo y su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2008-TR, que sustenta la implementación en los órganos regionales la Subdirección de Defensa Gratuita, Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, y las Oficinas Zonales de Trabajo, como primera instancia administrativa en los asuntos de su competencia; la Subdirección de Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador se encuentra enmarcada en el Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador; y, la existencia de la Oficina de Ejecución Coactiva se encuentran establecidas por la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento Coactivo.
4. Informe Legal N° 940-2012-GRJ/ORAJ, de 25 de octubre de 2012, de la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo se ajusta al marco legal vigente, y que los actuados se devuelvan a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional.
5. Oficio N° 1036-2012-GRJ-GGR, de 03 de setiembre de 2012, del Gerente General del Gobierno Regional Junín, con el que menciona que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra acorde con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, recomendando su tramitación ante el Consejo Regional.

**BASE LEGAL:**

El presente Dictamen, cuenta con la siguiente base legal:

- La Constitución Política del Perú, Cap. XIV - Arts. 197° y 198°.
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley N° 27680 – Cap. XIV – Título IV, Arts. 190° y 191°, sobre Descentralización.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias
- Ley N° 26979 Ley del Procedimiento Coactivo
- Decreto Supremo N° 001-93-TR que Regula los procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo y su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2008-TR



- Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador
- Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR
- Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR
- Reglamento Interno del Consejo Regional y otras normas aplicables.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, el literal c) del artículo 35° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de 30 de enero de 2002, Declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, con el ítem 7) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estipula que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales se aprueban con Ordenanza Regional;

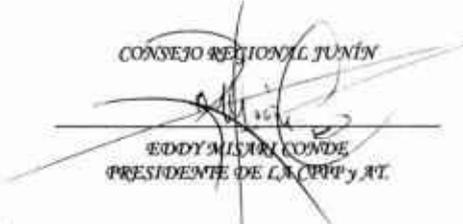
Que, el artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y deroga en parte la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR.

SEGUNDO.- ELÉVESE el presente dictamen al Consejo Regional para su admisión, debate y aprobación.

CONSEJO REGIONAL JUNÍN  
  
EDDY MULARI COMDE  
PRESIDENTE DE LA CPPP y AT.

CONSEJO REGIONAL JUNÍN  
  
SAÚL ARCOS GALVÁN  
VICEPRESIDENTE DE LA CPPP y AT.

CONSEJO REGIONAL JUNÍN  
  
MARJO FLORES CHIRCENTE  
MIEMBRO DE LA CPPP y AT.

## **PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL N° -2012-GRJ/CR**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL JUNÍN**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de noviembre de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, el literal c) del artículo 35° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF**, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, con el ítem 7) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estipula que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales se aprueban con Ordenanza Regional; y, en su Tercera Disposición Complementaria establece que las entidades deben presentar su proyecto de CAP para su aprobación en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de su ROF;

Que, mediante Reporte N° 483-2012-GRJ-GRD/DRTPE/OTA, la Subdirectora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para su aprobación; con Reporte N° 135-2012-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la

Información remite el Informe Técnico N° 018-2012-GGR/ORDITI que concluye que la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se realizó teniendo en consideración las normas específicas del sector Decreto Supremo N° 001-93-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2008-TR, Decreto Legislativo N° 910, y la Ley N° 26979; a través del Informe Legal N° 940-2012-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo se ajusta al marco legal vigente; y mediante Oficio N° 1036-2012-GRJ-GGR, el Gerente General del Gobierno Regional Junín, menciona que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, recomendando su tramitación de estos ante el Consejo Regional;

Que, contando con el Dictamen N° 035-2012-GRJ-CR/CPPTyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

### **“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUENSE** el ítem 7) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, que corresponde al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo eleve al Consejo Regional en un plazo máximo de 03 meses de vigencia de su Reglamento de Organización y Funciones, el anteproyecto de Cuadro de Asignación para Personal - CAP, para su estudio y evaluación, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de noviembre de 2012.

**POR TANTO:**

**Mando registre, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los .....días del mes de agosto de 2012.



**REPORTE N° 135-2012-GGR/ORDITI**

**A :** Econ. ANA M. CORDOVA CAPUCHO  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional

**ASUNTO :** Informe Legal Ampliatorio sobre Propuesta de  
Modificación del ROF de Trabajo.

**REF. :** Reporte N° 483-2012-GRJ-GRD-DRTPE/OTA

**FECHA :** Huancayo, 29 OCT 2012

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir el **Informe Legal N° 940-2012-GRJ/ORAJ**, sobre la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que cumple todos los lineamientos técnicos de acuerdo a lo normado en el **D.S. N° 043-2006-PCM**, recomendando seguir con el trámite correspondiente para su **aprobación y demás fines**.

Atentamente,

  
Ing. José Luis Medina Aliaga  
Director de la Oficina Regional de Desarrollo  
Institucional y Tecnología de la Información  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**ANEXO:**

Se adjunta lo indicado en 26 folios y 01 Folder

cc. Arch.

Doc. N°	167173
Exp. N°	107001

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Dirección de la Oficina Regional de Desarrollo  
 Institucional y Tecnología de la Información  
**25 OCT 2012**  
 R 1422  
 Hora: 5:12 p. Firma: y

ORAJ	
REG. N°	165302
EXT. N°	107001

**INFORME LEGAL N° 940-2012-GRJ/ORAJ .1422** Folios 96 + 01 Folio

**A :** ING. JOSE LUIS MEDINA ALIAGA  
 Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y  
 Tecnología de la Información

**Asunto :** INFORME LEGAL AMPLIATORIO SOBRE PROPUESTA DE  
 MODIFICACIÓN ROF DE LA DIRECCION REGIONAL DE  
 TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Ref. :** 1.- Memorando N° 615-2012-GGR/ORDITI  
 2.- Informe N° 018-2012-GGR/ORDITI  
 5.- Informe Legal N° 764-2012-GRJ/ORAJ

**Fecha :** Huancayo, **25 OCT 2012**

Por el presente, pongo a su consideración el Informe Legal ampliatorio, referido al proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; conforme paso a detallar:

**ANTECEDENTES.-**

- 1.- Con fecha 09 de agosto del 2012, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el Informe Técnico N° 002-2012-G.R.JUNIN/DRTPE; efectúa el informe técnico sustentatorio a su propuesta de modificación de ROF.
- 2.- El 16 de agosto último, el Ingeniero José Luis Medina Aliaga, Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del GRJ, mediante el Informe N° 015-2012-GGR/ORDITI, dicho órgano, otorga su conformidad al proyecto de ROF antes mencionado.
- 3.- Con fecha 24 de agosto del 2012, a través del Informe Legal N° 764-2012-GRJ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la conformidad a la propuesta de ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con la conformidad de la Gerencia General Regional, a través del Of. N° 1036-2012-GRJ/GGR del 01 de setiembre del 2012; se remiten los actuados al Consejo Regional para continuar con el trámite de aprobación.
- 4.- Con Of. N° 574-2012-GR-JUNIN-CR/CPPTA del 07 de setiembre del 2012, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, devuelve los actuados a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad que efectúe algunas modificaciones.
- 5.- Mediante el Informe N° 015-2012-GRJ-DRTPE-OTAWAPC del 04 de Octubre del 2012, la a Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, levanta las observaciones planteadas por el Consejo Regional, señalando que:
  - No se están creando Sub Direcciones, sino que se están manteniendo las existentes, pues el D.S. N° 001-2008-TR y el N° 001-93-TR, que son normas de alcance

Victor Andrés Tapia Bruno  
 ABOGADO  
 CAJ 0874

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Dirección Regional de Asesoría Jurídica  
**RECIBIDO**  
 17 OCT, 2012  
 25 + 1 fls. 5.35  
 Folios: ..... Hora: .....  
 Firma: ..... Reg. N° 3646

**MEMORANDO N° 615 - 2012-GGR/ORDITI**

**A :** Abg. MERCEDES I. CARRIÓN ROMERO  
 Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Remite Levantamiento de Observaciones al Proyecto de ROF de Trabajo, para su Opinión.

**REF. :** Reporte N° 483-2012-GRJ-GRD-DRTPE/OTA

**FECHA :** Huancayo, 17 OCT 2012

Por el presente me dirijo a usted, para remitir el **Informe Técnico N° 018-2012-GGR/ORDITI**, sobre el Levantamiento de Observaciones al Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, para su Opinión correspondiente.

Se adjunta la documentación relacionada en 24 folios y 01 Folder.

Atentamente,

  
 Ing. Luis Medina Ailaga  
 Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA,  
 Huancayo, 17 de 10 del 2012  
 De Tuplo  
 cc. Ar. PASSE A:  
 PARA:  


ORDITI	
Doc. N°	157887
Exp. N°	107001

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Dirección de la Oficina Regional de Desarrollo  
 Institucional y Tecnología de la Información

16 OCT 2012

Registro: 1368 Folios: 01/124

Hora: Firma:

**INFORME N° 018 -2012-GGR/ORDITI**

**A** : ING° JOSE MEDINA ALIAGA  
**Director Regional de Desarrollo Institucional y  
 Tecnología de la Información**

**ASUNTO** : Levantamiento de observaciones al Proyecto de  
**Modificación del Proyecto de Reglamento  
 de Organización y Funciones de la Dirección  
 Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**

**REF.** : Reporte N° 043-2012-GRJ-GRD-DRTPE/OTA

**FECHA** : Huancayo, 25 de Setiembre de 2012

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento sobre el levantamiento de observaciones al Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ANTECEDENTES**

- 1) Informe N° 017-2012-GGR/ORDITI
- 2) Reporte N° 483-2012-GRJ-GRD-DRTPE/OTA
- 3) Informe N° 015-2012-GRJ-DRTPE-OTAWAPC.

**ANALISIS**

Con el informe (Numeral 1) de los antecedentes se realizo las siguientes observaciones:

- 1.- Sobre la creación de Unidades Orgánicas al tercer nivel, por lo que era necesario la justificación técnica y legal, porque el D. S. N° 043-2006-PCM establece que las Unidades Orgánicas al tercer nivel deben ser excepcionales y siempre que se encuentren debidamente justificadas.
- 2.- La creación de una unidad orgánica con una sola función.

Al respecto, la Sub-Directora de la Oficina Técnica Administrativa (e) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite el Reporte N° 483-2012-GRJ-GRD-DRTPE/OTA y adjunta el Informe N° 015-2012-GRJ-DRTPE-OTAWAPC, con el cual levantan las observaciones de acuerdo al siguiente detalle:

- Se crea la unidad orgánica de la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de acuerdo al Artículo 3° del D.S. N° 001-93-TR que establece que en los demás procedimientos laborales los Sub-Directores; Jefes de Zona de Trabajo o Jefes de Zona

DOC: 356479  
 EXP: 107001

Descentralizadas, según sea el caso expedirán resoluciones en **primera instancia** cuando corresponda y los Directores de Prevención y Solución de Conflictos Laborales en **segunda instancia**, por lo tanto la normativa vigente establece la doble instancia y las competencias para cada unidad orgánica.

- La Sub-Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, se sustenta en el Decreto Legislativo N° 910 norma derogada solo en lo pertinente a las funciones de Inspección del Trabajo; sin embargo el Título III Del Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador se encuentra vigente; asimismo el Título III del D.S. N° 020-2001-TR.

En los procedimientos de Conciliación Administrativa, la Sub-Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del trabajador y las Jefaturas Zonales están facultados a resolver en **primera instancia** e imponer multa pertinente, concordante con el inciso c) del artículo 77° del D.S. N° 020-201-TR.

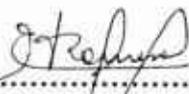
Los recursos impugnativos que se presentan dentro del tercer día, de conformidad al Artículo 31° del D.L. N° 910 deben ser resueltos en **segunda instancia** por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de acuerdo al Artículo 3° del D.S. N° 001-93-TR.

- Finalmente, la unidad orgánica de Ejecutoría Coactiva por error involuntario consignaron una sola función y han validado las funciones que se encuentran en el ROF vigente.

### CONCLUSION

Habiendo levantado las observaciones con respecto a la creación de unidades orgánicas al tercer nivel, es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Atentamente,



.....  
C.P.C. Edyth Romero Fernández  
Profesional VII.

Adjunto: Lo indicado 01 folder con 94 folios  
Hojas sueltas 22 folios

GOBIERNO REGIONAL .....  
PASE A: *F. Vela*  
PARA: *Preparar Doc. p' asesoría*  
FECHA: *17/10/12* ..... *Julia Ace.*





DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO

F-816



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**REPORTE N° 483 -2012-GRJ-GRD-DRTPE/OTA**

A : ING. JOSE LUIS MEDINA ALIAGA  
Director de la Oficina Regional de Desarrollo  
Institucional y Tecnología de la Información  
Gobierno Regional Junín

DE : SONIA QUISPE SALVATIERRA  
Sub Directora  
Oficina Técnica Administrativa - DRTPE

ASUNTO : Elevo Proyecto ROF para prosecución de trámite

REF. : Memorando N° 576-2012-GGR/ORDITI  
Informe N° 015-GRJ-DRTPE-OTAWAPC

FECHA : Huancayo, 05 de octubre del 2012

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
RECEPCIONADO  
09 OCT 2012

REGISTRO 116  
HORA 16:30

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Oficina de la Oficina Regional de Desarrollo  
Institucional y Tecnología de la Información

07 OCT 2012

REGISTRO 1320 Folios 22+01 p/6

Hora Firma

Por el presente me dirijo a Ud. en mérito a los documentos citados en la referencia para remitir adjunto al presente el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo, con el levantamiento de las observaciones correspondientes, a fin de que se sirva dar el trámite correspondiente.

Asimismo, solicito la celeridad del caso ya que este documento de gestión es de vital importancia.

Es cuanto alcanzo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB-DIRECCION OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA

PASE A E. Romero

PARA Atencian

FECHA: 10/10/12

Doc. 129044  
Exp. 101494



**INFORME N° 015-2012-GRJ-DRTPE-OTA/WAPC**

A : **CPC. SONIA QUISPE SALVATIERRA**  
Sub Directora de la Oficina Técnica Administrativa

ASUNTO : Levantamiento de observaciones a Proyecto ROF

REF. : Memorando N° 576-2012-GGR/ORDITI

FECHA : Huancayo, 04 de octubre del 2012

Por el presente me dirijo a usted en atención a su proveído en el documento de la referencia, para levantar las observaciones al Proyecto ROF de la DRTPE, los que básicamente cuestiona la creación de dos subdirecciones en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, y que la unidad orgánica de Ejecutoria Coactiva cuenta con una sola función por lo tanto debería estar considerada dentro de la Oficina Técnica Administrativa, al respecto señalo lo siguiente:

**SOBRE LAS DOS SUB DIRECCIONES CREADAS EN LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

1. En primer lugar debo precisar que no se crearon Sub Direcciones, se están manteniendo las existentes en el ROF actual vigente por existir normas que establecen que las sub Direcciones de Defensa Gratuita y Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registro Generales, así como las Jefaturas Zonales (desarrollan funciones pertinentes a estas sub direcciones descritas), cumplen funciones administrativas conforme al TUPA del Sector y a la vez emiten pronunciamientos en primera instancia, que sólo la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos resuelve en segunda instancia y última instancia.
2. Según el Informe N° 017-2012-GGR/ORDITI, no procede la creación de las sub direcciones por lo citado en los literales b) y c) del D.S. N° 2008-TR, al parecer por desconocimiento del verdadero contexto de esta norma se observó de esta forma, por lo que en este punto se sustentará lo concerniente a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales:
  - El D.S. N° 001-2008-TR modifica el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-93-TR **para regular la aplicación del recurso de revisión como última instancia administrativa** en las solicitudes presentadas por los empleadores sobre la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas, suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor, los procedimientos que se desprenden del TUO del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo modificado por Ley N° 27671 y los relativos al inicio y

nivel de la negociación colectiva, regulados en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR. El mismo decreto supremo en la parte final del artículo 1° dice: "El presente Decreto Supremo no modifica las instancias competentes en cada tipo de procedimiento, según su naturaleza y norma respectiva". **En ese sentido, siendo esta regulación específica para procedimientos que llegan hasta instancia nacional cuando se trata de recursos de revisión no se puede generalizar su aplicación.**

- El literal a) del D.S. N° 001-2008-TR dice textualmente: "**Los Sub Directores de Negociaciones Colectivas** o Jefes de Zona de Trabajo, según sea el caso, sustanciarán el procedimiento y dictarán los actos administrativos que correspondan con sujeción a las normas vigentes sobre cada materia, **elevando los actuados al superior inmediato** cuando se encuentre éstos en estado de resolución" (subrayado y negrita agregados). **Como se puede advertir, se contempla la existencia de la Sub Dirección y determina las actividades que le corresponde.**
  - El D.S. N° 001-2008-TR modifica **sólo el artículo 2° del D.S. N° 001-93-TR** estando vigente los demás de esta última, que en su artículo 3° dice: "**En los demás procedimientos laborales los Subdirectores, Jefes de Zona de Trabajo o Jefes de Zonas descentralizadas, según sea el caso, expedirán resoluciones en primera instancia** cuando corresponda y los **Directores de Prevención y Solución de Conflictos Laborales o los Directores Subregionales, en segunda instancia**; y de no estar sujetos los trámites a Resolución actuarán con arreglo a las normas vigentes para cada caso" (negrita y subrayado agregados). **Es claro que la normativa vigente establece la doble instancia y las competencias para cada unidad orgánica.**
  - Por último debo precisar que el D.S. N° 001-93-TR y el D.S. N° 001-2008-TR son normas de alcance nacional que hablan de Directores Sub Regionales o Directores de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, por las realidades distintas del país, ya que en otras regiones existía o existen órganos desconcentrados considerados como Direcciones Sub Regionales.
3. Con respecto a la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador su existencia y permanencia se sustenta en la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador – Decreto Legislativo N° 910, norma derogada en parte (sólo en lo pertinente a las funciones de inspección del trabajo); sin embargo el **Título III DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR** está vigente, así como el título III del D. S. N° 020-2001-TR. A continuación se describe en forma breve los principales procedimientos, cuya tramitación llegan de primera instancia a segunda instancia.
- En los procedimientos de Conciliación Administrativa de Conciliación, de conformidad al artículo N° 30 del Decreto Legislativo N° 910, la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del

Trabajador y las Jefaturas Zonales, están facultados a resolver en primera instancia e imponer multa pertinente, concordante con el inciso c) del artículo 77º del D.S. Nº 020-2001-TR.

- Los recursos impugnativos que se presentan dentro del tercer día, de conformidad al artículo 31º del D.L. Nº 910 deben resolverse en segunda instancia por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, en aplicación imperativa del artículo 3º del D. S. Nº 001-93-TR, que en forma enfática dispone "Que en los demás procedimientos laborales los Sub Directores, Jefes de Zonas de Trabajo o Jefes de Zonas Descentralizadas según sea el caso, expedirán resoluciones en primera instancia cuando corresponda y los Directores de Prevención y Solución de Conflictos Laborales o los Directores Subregionales, en segunda instancia , y de no estar sujetos los trámites a resolución actuarán con arreglo a las normas vigentes para cada caso" (negritas y subrayado agregados).
- En igual sentido, dispone el TUPA del Sector Trabajo, cuando mediante el numeral 52) literal c) se regula, que la tramitación de las impugnaciones de las resoluciones de multa en primera instancia corresponde a la Sub Dirección de Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador y en segunda instancia resuelve la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos..

4. De lo descrito, resulta más que evidente e indubitable la necesidad de la existencia de las Sub Direcciones, como fue concebida desde hace décadas; pues de lo contrario, significaría generar la nulidad de los actos administrativos por vulnerar el principio de legalidad, el debido proceso que caracteriza los procedimientos administrativos conforme al derecho administrativo; es más, se estaría poniendo en riesgo la seguridad jurídica, y vulnerando el principio de la doble instancia, por no prever las dependencias pertinentes que permitan la actuación de la doble instancia en los procedimientos administrativos, amparado constitucionalmente.

**SOBRE LA UNIDAD ORGANICA DE EJECUTORIA COACTIVA:**

1. La observación a la existencia de la unidad orgánica de Ejecutoría Coactiva es por tener sólo una función asignada, al respecto debo precisar que por error se consignó sólo una función genérica como específica, siendo en realidad las funciones específicas, en el marco de la Ley Nº 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva modificada por Ley Nº 28692 y el D.S. Nº 012-2012-TR, las siguientes:
  - Ejercer a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo en lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, como: ejecutar garantías otorgadas a favor de la entidad, en el procedimiento coactivo, liquidar costas, según arancel de costas procesales aprobado, disponer las notificaciones del procedimiento, disponer

medidas cautelares previas, emitir resoluciones de ejecución coactiva, disponer en forma excepcional suspensiones del procedimiento coactivo, hacer uso de las medidas de descerraje o similares previa autorización judicial, etc.

- Tramitar y custodiar los expedientes coactivos a su cargo.
  - Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento.
  - Realizar las diligencias conjuntamente con el Auxiliar Coactivo.
  - Elaborar las actas de embargo y demás documentos que lo ameriten.
  - Emitir informes pertinentes.
  - Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.
  - Otras que le corresponde de acuerdo a Ley y le asignen dentro del campo de su competencia.
2. Las funciones descritas son las mismas que están en el ROF vigente, por lo tanto se mantienen igual por la importancia de la labor de ejecución coactiva en la recuperación de las deudas impagas de parte de los obligados. En consecuencia se procedió a incluir todas las funciones específicas en el proyecto ROF.

Concluyendo Señorita Administradora informo a usted que trabaje en coordinación con los órganos pertinentes de la DRTPE y hago de su conocimiento que no es posible modificar la estructura propuesta en el proyecto ROF por lo vertido en este documento, por lo que sugiero se devuelva al GRJ para evaluación y prosecución del trámite, atendiendo a que la única modificación realizada fue la inclusión de las funciones específicas de Ejecutoria Coactiva.

Adjunto al presente:

- D.S. N° 001-93-TR.
- D.S. N° 001-2008-TR.
- D.L. N° 910 y su reglamento D.S. N° 020-2001-TR (parte pertinente).
- Copia del procedimiento 52 del TUPA sectorial.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Lic. WILMER ALBERTO PONCE CASTRO  
Operador PAD III - Oficina Técnica Administrativa  
DRTPE JUNIN

VISTO : Paso a Despacho  
Para : elevar a la oficina  
Solicitante del GRJ.

Huancayo, 05-10-12



## TRABAJO

**Precisan las dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo**

### DECRETO SUPREMO N° 001-93-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO :

Que, se ha expedido el Decreto Legislativo N° 767-Ley Orgánica del Poder Judicial- y otras normas legales específicas en virtud de las cuales se delimita la competencia que corresponde al Poder Judicial y a la Autoridad Administrativa de Trabajo en materia laboral;

Que, por Decreto Ley No. 25927 se ha promulgado la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, determinando su nueva Estructura Orgánica, así como la Estructura Básica que deben tener las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción Social, a efectos de cumplir adecuadamente con la competencia y funciones asignadas;

Que, complementariamente, resulta necesario precisar las dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo, debiendo igualmente definirse los recursos impugnatorios viables, los términos para interponerlos y las instancias administrativas;

En uso de la facultad conferida por el inciso 11) del artículo 211 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo No. 560; (\*)RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)

DECRETA:

**Artículo 1.-** En el trámite de las Negociaciones Colectivas, se observará lo siguiente:

a) Los Subdirectores de Negociaciones Colectivas, Jefes de Zona de Trabajo o Jefes de Zonas Descentralizadas, según sea el caso, admitirán a trámite, se pronunciarán sobre los incidentes promovidos y sustanciarán el procedimiento hasta su culminación con sujeción a las normas legales vigentes sobre la materia, procediendo igualmente a registrar los convenios colectivos celebrados.

b) Los Directores de Prevención y Solución de Conflictos Laborales o los Directores Subregionales, según sea el caso, absolverán en segunda y última instancia los recursos impugnatorios, que se planteen contra los autos expedidos en primera instancia. Asimismo, expedirán Resolución en primera instancia en el caso previsto en la última parte del Artículo 68 del Decreto Ley No. 25593.

c) Los Directores Regionales de Trabajo y Promoción Social expedirán Resolución en segunda y última instancia de lo resuelto por el inferior en aplicación del Artículo 68° del Decreto Ley No. 25593 y designarán al Presidente del Tribunal Arbitral a falta de acuerdo de partes.

**Artículo 2.-** En las solicitudes presentadas por el empleador sobre el cese colectivo por causas objetivas, suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor y en los casos previstos en el Decreto Ley No. 25921, se observará lo siguiente:

a) Los Subdirectores de Negociaciones Colectivas, Jefes de Zona de Trabajo o Jefes de Zona Descentralizada, según sea el caso, sustanciarán el procedimiento, dictarán las providencias y autos que correspondan con sujeción a las normas legales vigentes sobre cada materia, elevando los actuados al superior inmediato cuando se encuentren estos en estado de resolución.

b) Los Directores de Prevención y Solución de Conflictos Laborales o los Directores Subregionales, según sea el caso, absolverán los recursos impugnatorios que se planteen contra los autos expedidos en primera instancia en vía incidental y se pronunciarán en primera instancia sobre la solicitud presentada por el empleador.

c) Los Directores Regionales de Trabajo y Promoción Social, expedirán Resolución de segunda y última instancia absolviendo los recursos impugnatorios planteados contra las resoluciones de primera instancia expedidas conforme al inciso anterior. (\*)

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2003-TR, publicado el 14-12-2003, cuyo texto es el siguiente:**

**"Artículo 2.-** En las solicitudes presentadas por el empleador sobre la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas, suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor y en los casos previstos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo modificado por Ley N° 27671:

a) Los Subdirectores de Negociaciones Colectivas o Jefes de Zona de Trabajo, según sea el caso, sustanciarán el procedimiento, dictarán los actos administrativos que correspondan con sujeción a las normas legales vigentes sobre cada materia, elevando los actuados al superior inmediato cuando se encuentren éstos en estado de Resolución.

b) Los Directores de Prevención y Solución de Conflictos o los Directores Subregionales, según sea el caso, se pronunciarán en primera instancia sobre la solicitud presentada por el empleador, absolviendo en la Resolución los recursos impugnatorios que se planteen contra los autos expedidos en primera instancia.

c) Los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, expedirán Resolución de segunda instancia absolviendo los recursos impugnativos planteados contra las Resoluciones de primera instancia expedidas conforme al inciso anterior.

Contra lo resuelto por los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, procede la interposición del Recurso de Revisión." (\*)

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2008-TR, publicado el 15 marzo 2008, cuyo texto es el siguiente:**

**"Artículo 2.-** En las solicitudes presentadas por el empleador sobre la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas, suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor, los procedimientos que se desprenden del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo modificado por Ley N° 27671 y los relativos al inicio y nivel de la negociación colectiva, regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR:

a) Los Subdirectores de Negociaciones Colectivas o Jefes de Zona de Trabajo, según sea el caso, sustanciarán el procedimiento y dictarán los actos administrativos que correspondan con sujeción a las normas legales vigentes sobre cada materia, elevando los actuados al superior inmediato cuando se encuentren éstos en estado de resolución.

b) Los Directores de Prevención y Solución de Conflictos o los Directores Subregionales se pronunciarán en primera instancia sobre la solicitud presentada por el empleador, absolviendo en la resolución los recursos impugnatorios que se planteen contra los autos expedidos en primera instancia.

c) Los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo expedirán resolución de segunda instancia absolviendo los recursos impugnativos planteados contra las resoluciones de primera instancia expedidas conforme al inciso anterior.

Contra lo resuelto por la segunda instancia administrativa procede la interposición del recurso de revisión para ser resuelto por la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, cuando se determine que la resolución administrativa impugnada se fundamenta en una interpretación incorrecta de las fuentes del derecho laboral, en especial, de la jurisprudencia establecida por el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, o incumple las directivas emitidas por las direcciones nacionales del Sector Trabajo o se aparta de los precedentes administrativos.

Las resoluciones emitidas por la instancia de revisión se publican en el Diario Oficial El Peruano, y son precedente administrativo para todas las instancias administrativas a nivel nacional.

El presente Decreto Supremo no modifica las instancias competentes en cada tipo de procedimiento, según su naturaleza y norma respectiva."

**Artículo 3.-** En los demás procedimientos laborales los Subdirectores, Jefes de Zona de Trabajo o Jefes de Zonas Descentralizadas, según sea el caso, expedirán resoluciones en primera instancia cuando corresponda y los Directores de Prevención y Solución de Conflictos Laborales o los Directores Subregionales, en segunda instancia; y de no estar sujetos los trámites a Resolución actuarán con arreglo a las normas vigentes para cada caso.

**Artículo 4.-** Son competentes para conocer las (\*)RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(2) reclamaciones a que se refieren los artículos anteriores, salvo norma especial en contrario, las Autoridades Administrativas de Trabajo del lugar en que se encuentre el centro o centros de trabajo donde presten servicios los trabajadores que recurren o por quienes se recurre.

En el caso de actividades que se efectúen en jurisdicciones de dos o más Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción Social, será competente aquella en cuya jurisdicción se encuentre la mayor parte de los trabajadores comprendidos en la reclamación.

**Artículo 5.-** A solicitud de parte, formulada dentro de un (1) día hábil posterior a la notificación del auto o de la resolución, o de oficio, dentro del mismo plazo, la Autoridad Administrativa de Trabajo podrá corregir errores materiales, numéricos, de cálculo, tipográficos o de naturaleza similar. (\*)

**(\*) Artículo derogado por la Tercera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2003-TR, publicado el 14-12-2003.**

**Artículo 6.-** El término para interponer recurso de apelación, de autos y resoluciones expedidas por las Autoridades Administrativas de Trabajo, será de tres días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá ser fundamentado, sin cuyo requisito no será admitido. (\*)

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2003-TR, publicado el 14-12-2003, cuyo texto es el siguiente:**

**"Artículo 6.-** El término para interponer recurso de apelación, contra los actos administrativos expedidos por las Autoridades Administrativas de Trabajo, será de tres días hábiles siguientes a su notificación. El recurso, que no necesita firma de letrado, deberá ser fundamentado, sin cuyo requisito no será admitido."

**Artículo 7.-** Si la apelación fuera denegada, la parte agraviada por la denegatoria podrá interponer recurso de queja dentro de segundo día ante la misma Autoridad, la que elevará el expediente.

Si ésta no lo hiciere, la parte agraviada podrá recurrir directamente a la Autoridad Administrativa de Trabajo que conoce en segunda y última instancia, la que sin más trámite pedirá el expediente. (\*)RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(3)

**Artículo 8.-** El término para interponer el recurso de reposición de decretos será de un (1) día hábil

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2003-TR, publicado el 14-12-2003, cuyo texto es el siguiente:**

**"Artículo 8.-** El plazo para la interposición del Recurso de Revisión es de cinco (5) días de notificada la resolución expedida por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. La Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, cuenta con cinco (5) días hábiles para resolver dicho recurso, contado desde la recepción del respectivo expediente.

Corresponde a dicha instancia nacional, en forma exclusiva, la determinación de los criterios interpretativos a que se refiere el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General."

**Artículo 9.-** Los procedimientos en los que se haya establecido plazo perentorio para que la Autoridad Administrativa de Trabajo emita pronunciamiento y si no fuera así, para considerarse aprobada la solicitud, se computará a partir de la fecha de notificación del auto admisorio. Dicho auto debe expedirse dentro de 5 días hábiles de presentada, bajo responsabilidad.

**Artículo 10.-** *En los procedimientos inspectivos en que surgieran cuestiones litigiosas, se ordenará el corte del procedimiento y se entregará lo actuado al interesado, a su solicitud, para los fines que considere pertinente. Los hechos constatados mantendrán (\*)RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(4) su valor probatorio. (\*)*

**(\*) Artículo derogado por la Tercera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2003-TR, publicado el 14-12-2003.**

**Artículo 11.-** Son resoluciones nulas:

- a) Las pronunciadas por Autoridades Administrativas de Trabajo incompetentes.
- b) Las que resuelven peticiones no planteadas.
- c) Las pronunciadas con omisión de los trámites establecidos en el presente Decreto Supremo y disposiciones específicas.

**Artículo 12.-** Las Autoridades Administrativas del Trabajo declararán de oficio o a petición de parte las nulidades en que se hubiese incurrido. En tal caso, el procedimiento será repuesto al estado en que se encontraba al producirse la causal de nulidad. En ningún caso procederá la declaratoria de la nulidad si la subsanación del o de los vicios procesales no incida en el sentido de la resolución.

**Artículo 13.-** *La petición de nulidad será planteada ante la Autoridad Administrativa del Trabajo que tramite el expediente, siempre que no hubiese expedido Resolución de primera instancia. El auto que resuelve la nulidad se expedirá luego de haberse corrido previo traslado a la otra parte por el plazo de tres (3) días hábiles. (\*)*

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2003-TR, publicado el 14-12-2003, cuyo texto es el siguiente:**

**"Artículo 13.-** La petición de nulidad será planteada ante la Autoridad Administrativa del Trabajo que tramite el expediente, siempre que no hubiese expedido Resolución de primera instancia. Su interposición no generará cuestiones incidentales, pudiendo ser resuelta junto con la Resolución de primera instancia."

#### "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**UNICA.-** La tasa por la interposición de recurso de apelación en los procedimientos administrativos laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo equivale al 1% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente y es exigible únicamente al empleador. En el caso del Recurso de Revisión, la tasa por la interposición del recurso equivale al 3% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente." (\*)

**(\*) Disposición Complementaria incluida por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2003-TR, publicado el 14-12-2003.**

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Las solicitudes presentadas a la Autoridad Administrativa de Trabajo con arreglo al Decreto Ley No. 25921, deberán adecuarse a lo dispuesto en el Artículo noveno del presente Decreto Supremo.

**SEGUNDA.-** *En todo aquello no previsto en el presente Decreto Supremo se aplicará la Ley General de Procedimientos Administrativos y, en vía supletoria, las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles.(\*)*

**(\*) Disposición Transitoria y Final modificada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2003-TR, publicado el 14-12-2003, cuyo texto es el siguiente:**

**"SEGUNDA.-** En forma supletoria a lo previsto en el presente Decreto Supremo, se aplicará la Ley del Procedimiento Administrativo General, o, en su defecto, las disposiciones del Código Procesal Civil."

**TERCERA.-** Derógase el Decreto Supremo No. 003-72-TR, de 29 de febrero de 1972, así como todas las normas que se opongan al presente dispositivo.

**CUARTA.-** Facúltase al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, para que por Resolución Ministerial dicte las disposiciones que sean pertinentes para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

**QUINTA.-** El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventitres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

**Notas finales**

**1 (Ventana-emergente - Popup)**

**FE DE ERRATAS**

**Fecha de publicación: 11-03-1993**

**DICE:**

del Decreto Legislativo No. 560;

**DEBE DECIR:**

del artículo 211 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo No. 560;

**2 (Ventana-emergente - Popup)**

**FE DE ERRATAS**

**Fecha de publicación: 11-03-1993**

**DICE:**

Son competentes para reconocer las

**DEBE DECIR:**

Son competentes para conocer las

**3 (Ventana-emergente - Popup)**

**FE DE ERRATAS**

**Fecha de publicación: 11-03-1993**

**DICE:**

la que sin trámite pedirá el expediente

**DEBE DECIR:**

la que sin más trámite pedirá el expediente

**4 (Ventana-emergente - Popup)**

**FE DE ERRATAS**

**Fecha de publicación: 11-03-1993**

**DICE:**

su valor aprobatorio

**DEBE DECIR:**

su valor probatorio

**DEBE DECIR:**

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección de Salud II Lima Sur, el mismo que consta de (...).

176582-1

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Modifican el D.S. N° 001-93-TR, que regula procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo**

**DECRETO SUPREMO  
N° 001-2008-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° literal f) de la Ley N° 27711 establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regula a nivel nacional los procedimientos administrativo-laborales;

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo II de su Título Preliminar que las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales deben cumplir con seguir los principios administrativos establecidos en dicha norma;

Que el artículo 21° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, precisa que la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo es la instancia nacional, en los procedimientos administrativos relacionados con el Sector Trabajo;

Que los artículos 207° y 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el recurso de revisión como medio impugnativo excepcional que se interpone ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional;

Que el Decreto Supremo N° 001-93-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2003-TR, regula los procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo;

Que se requiere establecer que la instancia de revisión tiene por finalidad garantizar la igualdad ante la ley, la uniformidad y predictibilidad en las decisiones administrativas, así como la producción de precedentes administrativos que garanticen el derecho de los administrados;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el artículo 5° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Modificatoria**

Modifícase el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-93-TR de la siguiente manera:

\*Artículo 2°.- En las solicitudes presentadas por el empleador sobre la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas, suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor, los procedimientos que se desprenden del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo modificado por Ley N° 27671 y los relativos al inicio y nivel de la negociación colectiva, regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR:

a) Los Subdirectores de Negociaciones Colectivas o Jefes de Zona de Trabajo, según sea el caso, sustanciarán

el procedimiento y dictarán los actos administrativos que correspondan con sujeción a las normas legales vigentes sobre cada materia, elevando los actuados al superior inmediato cuando se encuentren éstos en estado de resolución.

b) Los Directores de Prevención y Solución de Conflictos o los Directores Subregionales se pronunciarán en primera instancia sobre la solicitud presentada por el empleador, absolviendo en la resolución los recursos impugnatorios que se planteen contra los autos expedidos en primera instancia.

c) Los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo expedirán resolución de segunda instancia absolviendo los recursos impugnativos planteados contra las resoluciones de primera instancia expedidas conforme al inciso anterior.

Contra lo resuelto por la segunda instancia administrativa procede la interposición del recurso de revisión para ser resuelto por la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, cuando se determine que la resolución administrativa impugnada se fundamenta en una interpretación incorrecta de las fuentes del derecho laboral, en especial, de la jurisprudencia establecida por el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, o incumple las directivas emitidas por las direcciones nacionales del Sector Trabajo o se aparta de los precedentes administrativos.

Las resoluciones emitidas por la instancia de revisión se publican en el Diario Oficial El Peruano, y son precedente administrativo para todas las instancias administrativas a nivel nacional.

El presente Decreto Supremo no modifica las instancias competentes en cada tipo de procedimiento, según su naturaleza y norma respectiva."

**Artículo 2°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

176584-2

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Crean Comisión de Alto Nivel encargada de la evaluación de los Planes de Canalización y la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico**

**DECRETO SUPREMO  
N° 010-2008-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación, siendo su importancia vital para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones al constituir el medio por el cual se propagan las ondas radioeléctricas;

Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación,

**LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR DL 910**

**TÍTULO I (\*)**

**DEL OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y RECURSOS**

(\*) Título derogado por la Duodécima Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 28806, del 22/07/2006.

**TÍTULO II (\*)**

**DEL SERVICIO INSPECTIVO**

**Capítulo I**

**La Inspección del Trabajo - Generalidades**

(\*) Título derogado por la Duodécima Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 28806, del 22/07/2006.

**TÍTULO III (TÍTULO VIGENTE)**

**DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR**

**Capítulo I**

**Objeto y Servicios**

**Artículo 22.- Objeto y Servicios**

La Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador es un servicio público a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, que tiene como objeto la difusión de la legislación laboral, seguridad social, salud y seguridad en el trabajo y la prevención y solución de los conflictos.

Este servicio es de carácter gratuito y se proporciona a través de las áreas de Consultas del Trabajador y del Empleador, de Liquidaciones y de Patrocinio Judicial Gratuito, de Conciliación Administrativa y otros que sean creados a través de resolución ministerial.

**Artículo 23.- Del Perfil del Personal, Garantías y Régimen Laboral**

a) Los servicios están a cargo de personal especializado en materia laboral y de seguridad social, con grado académico universitario y con sólida formación ética y moral. Su régimen laboral es el de la actividad privada.

b) El conciliador debe estar acreditado como tal ante el Ministerio de Justicia.

c) El Defensor Laboral de Oficio cuenta con título de abogado y colegiatura hábil, con experiencia en derecho laboral y procesal.

d) Su ingreso se efectúa conforme al numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley. (\*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

El personal está sujeto a las prohibiciones y al régimen disciplinario establecido en los Artículos 10 y 11 de la Ley, en lo que fuere aplicable.

30.1.- Si el empleador o el trabajador no asisten a la conciliación por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, deben acreditar por escrito su inasistencia, dentro del segundo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma.

Admitida la justificación se notifica oportunamente a las partes para una segunda y última diligencia. La notificación en este caso se efectúa con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas.

30.2.- Si en el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, el empleador no presenta la justificación pertinente o ésta es desestimada, se aplica una multa de hasta una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente, según los criterios que establece el Reglamento.

**Artículo 31.- De la Impugnación de la Resolución de Multa**

Contra la resolución por la que impone la multa, el empleador, dentro del tercer día hábil de su notificación, puede interponer Recurso de Apelación, el que es resuelto en el término de diez (10) días hábiles de su presentación, agotándose la vía administrativa.

**Artículo 32.- Del Acta de Conciliación y sus Efectos**

32.1.- En la conciliación sólo se levanta acta cuando las partes lleguen a un acuerdo total o parcial del tema controvertido, en caso contrario únicamente se expide una constancia de asistencia.

32.2.- El acta de conciliación que debe contener una obligación cierta, expresa y exigible constituye título ejecutivo y tiene mérito de instrumento público.

**TÍTULO IV (TÍTULO VIGENTE)**

**DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES**

**Artículo 33.- Colaboración con Otras Entidades**

33.1.- El Ministerio de Trabajo y Promoción Social, para los fines de la Ley, queda facultado para celebrar convenios de cooperación, colaboración o delegación a su favor con entidades u organismos públicos. Asimismo, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo está facultado para celebrar convenios de cooperación, colaboración o delegación con instituciones públicas o privadas.

33.2.- El Ministerio de Trabajo y Promoción Social podrá suscribir convenios de cooperación con las organizaciones sindicales de grado superior u organizaciones empresariales, a fin de brindar un mejor servicio de asesoría a los trabajadores y empleadores.

33.3.- Las obligaciones de colaboración y coordinación informativa sólo tienen como límites los establecidos por la Constitución y las leyes.

**Artículo 34.- Apoyo a la Labor Inspectiva**

34.1.- Las entidades u organismos públicos, servidores y funcionarios públicos se encuentran obligados a prestar colaboración al servicio inspectivo, cuando le sea solicitada como necesaria para el ejercicio de la función inspectiva y a proporcionarle la información que dispongan.

34.2.- La Autoridad Policial competente, bajo responsabilidad, se encuentra obligada a prestar la colaboración y auxilio a la función inspectiva que desarrolla el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

**Artículo 35.- Obligación de Comunicar Accidentes de Trabajo**

Los empleadores, trabajadores y el Ministerio de Salud a través de sus centros de prestación de servicio en materia de salud, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Superintendencia de

**Quinta.- Facultades coactivas**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el nivel central, así como las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en provincias, están facultados para exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer conforme a la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento”.

**Sexta.- Disposición de Recursos**

Los recursos directamente recaudados en favor del Ministerio de Trabajo y Promoción Social por la aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias, serán principalmente dispuestos para uso exclusivo del presupuesto de los órganos que integran los servicios que la Ley ha establecido.

**Sétima.- Constitución de Comisión Multisectorial**

Encárguese al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de publicada esta Ley, proceda a constituir una Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe contar con el concurso de organizaciones sindicales representativas de trabajadores, organizaciones representativas de empleadores y la participación de organismos especializados en la materia.

**Octava.- Facultades al Ministerio de Trabajo y Promoción Social**

Para la ejecución de las funciones encomendadas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo está facultado para reorganizar, fusionar o crear los órganos y dependencias que prevé la presente Ley, debiendo atender con inmediatez, oportunidad y bajo responsabilidad las solicitudes de inspección especial o a pedido de parte.

**Novena.- Aplicación Supletoria de Normas**

En todo aquello no previsto por la Ley y su Reglamento, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, la Ley de Conciliación, y en defecto de ambas el Código Procesal Civil.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.- Vigencia del Decreto Legislativo**

La Ley entra en vigencia el 1 de julio de 2001, excepto lo previsto en la Tercera, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Disposición Complementaria y Tercera Disposición Transitoria y Final, que rigen a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

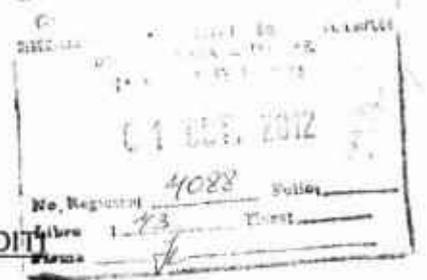
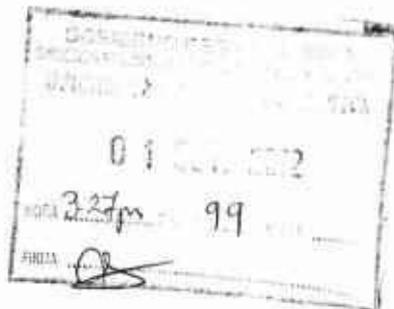
**Segunda.- Reglamento**

La presente Ley será reglamentada antes del primero de julio del 2001, excepto las disposiciones reglamentarias establecidas en la Séptima Disposición Complementaria.

**Tercera.- Amnistía**

Las multas impuestas a la fecha, por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción Social, cualquiera sea su origen, podrán darse por canceladas procediendo a su archivamiento, si el obligado cumple con abonar el veinticinco (25) por ciento del monto de la multa actualizada, incluyendo sus respectivos intereses, así como también el pago de las costas, costos y gastos del procedimiento, de encontrarse la multa en etapa de ejecución coactiva.





**MEMORANDO N° 576 - 2012-GGR/ORDITI**

**A :** Abog. RODRIGO SULLUCHUCO PORTA  
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**ASUNTO :** Levantamiento de Observaciones a Proyecto de ROF.

**REF. :** Informe Técnico N° 003-2012-G.R.JUNÍN/DRTPE

**FECHA :** Huancayo, 27 SEP 2012

Por el presente me dirijo a usted, para remitir el Informe N° 011-2012-GGR/ORDITI, sobre Modificación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional a su cargo, a fin de que se sirva Levantar las Observaciones descritas en el mismo.

Atentamente,

  
 ng. José Luis Medina Aliaga  
 Director de la Oficina Regional de Desarrollo  
 Institucional y Tecnología de la Información  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



VISTO: Paso a OTA  
 Para: su atención

**ANEXO:**

Se adjunta lo indicado en 04 folios y 01 folder

cc. Arch.

Huancayo,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

  
 Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta  
 DIRECTOR REGIONAL

VINTO: Paso al Sr. Wilmer Ponce  
 Para: Levantar las observaciones  
 realizadas al ROF, a la brevedad  
 posible.

Huancayo, 01-10-12

JLMA/jvd\*



ORDITI	
Doc. N°	141902
Exp. N°	94450

*Acordado con la gerencia OIS/WAPO*  




**INFORME N° 017 -2012-GGR/ORDITI**

**A :** ING° JOSE MEDINA ALIAGA  
**Director Regional de Desarrollo Institucional y  
Tecnología de la Información**

**ASUNTO :** Sobre Modificación del Proyecto de Reglamento  
de Organización y Funciones de la Dirección  
Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**REF. :** Informe Técnico N° 003-2012-G.R.JUNIN/DRTPE

**FECHA :** Huancayo, 25 de Setiembre de 2012

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento aspectos relacionados sobre la modificación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ANTECEDENTES**

- 1) Informe Técnico N° 003-2012-G.R.JUNIN/DRTPE
- 2) Oficio N° 574-2012-GR-JUNIN-CR/CPPTA
- 3) Ley N° 28806
- 4) Decreto Supremo N° 001-2008-TR.
- 5) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública.

**ANALISIS**

- 1) El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite el Informe Técnico N° 003-2012-G.R.JUNIN/DRTPE, sobre modificación del Proyecto de ROF de su Sector, sin precisar el levantamiento de observación alguna.
- 2) Luego de realizar la revisión al expediente, se encontró el Oficio N° 574-2012-GR-JUNIN-CR/CPPTA mediante el cual el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, concluye que la Modificación del Proyecto del ROF requiere de algunas modificaciones por lo que devuelve el documento al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3) Luego del análisis correspondiente, la Estructura Orgánica ha sido modificada, creándose unidades orgánicas de tercer nivel, para cumplir con las instancias respectivas.

DOC : 139052

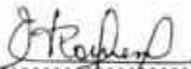
EXP : 94450

- Con respecto a la Dirección de Inspección del Trabajo – Sub-Dirección de Inspección Laboral; se encuentra debidamente justificado porque en el Artículo 41° de la Ley N° 28806, establece que La competencia sancionadora y en su caso la aplicación de la sanción económica que corresponda, será ejercida por los **Sub-Directores de Inspección** o autoridad que haga sus veces, **como primera instancia**, constituyéndose **como segunda instancia y última instancia la Dirección de Inspección Laboral** o la que haga sus veces, agotando con su pronunciamiento la vía administrativa.
- Referente a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos no procede la creación de las dos Sub-Direcciones porque en los literales b) y c) del D.S. N° 001-2008-TR establece que los **Directores Sub-Regionales** se pronunciarán **en primera instancia** y los **Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo** expedirán resolución de **segunda instancia**.
- Finalmente, la Unidad Orgánica de Ejecutoria Coactiva cuenta con una sola función por lo tanto debe estar considerada dentro de la Oficina Técnica Administrativa. (Art. 10° del ROF Propuesto).

### CONCLUSION

Teniendo en consideración que las Unidades Orgánicas del tercer nivel deben ser excepcionales y siempre que se encuentren debidamente justificadas, es necesario que la DRTPE, levante las observaciones realizadas dentro del marco legal vigente.

Atentamente,



.....  
**C.P.C. Edyth Romero Fernández**  
**Profesional VII.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN - SDOTIC  
 PASEA: F. Vela  
 PARA: Dae P<sup>a</sup> Trabajo  
 FECHA: 27/09/12

Adjunto: Lo indicado 01 folder con 94 folios  
 Hojas sueltas 03 folios



LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

LEY N° 28806

De conformidad con la Novena Disposición Final y Transitoria de la presente Ley, se establece que la misma entrará en vigor a los sesenta (60) días siguientes de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", con excepción de la Quinta Disposición Final y Transitoria que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley. La falta de reglamentación de algunas de sus disposiciones no será impedimento para su vigencia y exigibilidad.

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

ÍNDICE

Título I Del Sistema de Inspección del Trabajo

- Artículo 1 Objeto y definiciones
- Artículo 2 Principios Ordenadores que rigen el Sistema de Inspección del Trabajo

Título II De la Inspección del Trabajo

- Capítulo I Funciones y facultades de la Inspección del Trabajo
- Artículo 3 Funciones de la Inspección del Trabajo
- Artículo 4 Ámbito de actuación de la Inspección del Trabajo
- Artículo 5 Facultades inspectivas
- Artículo 6 Atribución de competencias
- Artículo 7 Auxilio y colaboración con la Inspección del Trabajo
- Artículo 8 Colaboración de la Inspección del Trabajo
- Artículo 9 Colaboración con los Supervisores-Inspectores, Inspectores del Trabajo e Inspectores Auxiliares

Capítulo II De las Actuaciones de la Inspección del Trabajo

- Artículo 10 Principios Generales
- Artículo 11 Modalidades de actuación
- Artículo 12 Origen de las actuaciones inspectivas
- Artículo 13 Trámites de las actuaciones inspectivas
- Artículo 14 Medidas inspectivas de recomendación, advertencia y requerimiento
- Artículo 15 Paralización o prohibición de trabajos
- Artículo 16 Actas de Infracción
- Artículo 17 Capacidad de obrar ante la Inspección del Trabajo

Título III Organización, estructura, funcionamiento y composición del Sistema de Inspección

- Capítulo I Organización y estructura
- Artículo 18 Principios generales
- Artículo 19 Estructura orgánica
- Capítulo II Funcionamiento del Sistema de Inspección
- Artículo 20 Planificación y programación de Inspecciones
- Artículo 21 Normas de funcionamiento interno
- Artículo 22 Distribución territorial de competencias
- Artículo 23 Servicios dispuestos por las autoridades competentes
- Artículo 24 Informes periódicos sobre el Sistema de Inspección del Trabajo

a) Al treinta por ciento (30%) de la multa originalmente propuesta o impuesta cuando se acredite la subsanación de infracciones detectadas, desde la notificación del acta de infracción y hasta antes del plazo de vencimiento para interponer el recurso de apelación.

b) Al cincuenta por ciento (50%) de la suma originalmente impuesta cuando, resuelto el recurso de apelación interpuesto por el sancionado, éste acredite la subsanación de las infracciones detectadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación.

En ambos casos, la solicitud de reducción es resuelta por la Autoridad Administrativa de Trabajo de primera instancia.

En caso de reiteración en la comisión de una infracción del mismo tipo y calificación ya sancionada anteriormente, las multas podrán incrementarse hasta en un cien por ciento (100%) de la sanción que correspondería imponer, sin que en ningún caso puedan excederse las cuantías máximas de las multas previstas para cada tipo de infracción.

**Artículo 41.-** Atribución de competencias sancionadoras:

La competencia sancionadora y en su caso la aplicación de la sanción económica que corresponda, será ejercida por los Subdirectores de Inspección o autoridad que haga sus veces, como primera instancia, constituyéndose como segunda y última instancia la Dirección de Inspección Laboral o la que haga sus veces, agotando con su pronunciamiento la vía administrativa.

**Artículo 42.-** Responsabilidades empresariales:

42.1 Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición normativa corresponda a varios sujetos conjuntamente, éstos responderán en forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

42.2 En materia de seguridad y salud en el trabajo, la empresa principal responderá directamente de las infracciones que, en su caso se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios, responderán directamente de las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.

## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**Artículo 43.-** Normativa aplicable

El procedimiento sancionador se encuentra regulado por las disposiciones contempladas en el presente capítulo y las que disponga el Reglamento. En lo demás no contemplado, es de aplicación la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 44.-** Principios generales del procedimiento

El procedimiento sancionador se basa en los siguientes principios:

a) Observación del debido proceso, por el que las partes gozan de todos los derechos y garantías inherentes al procedimiento sancionador, de manera que les permita exponer sus argumentos de defensa, ofrecer pruebas y obtener una decisión por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo debidamente fundada en hechos y en derecho;

b) Economía y celeridad procesal, por el que el procedimiento se realiza buscando que su desarrollo ocurra con el menor número de actos procesales y que las partes actúen en el procedimiento procurando actuaciones que no dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin afectar el debido proceso; y,

c) Pluralidad de instancia, por el que las partes tienen la posibilidad de impugnar una decisión ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**DEBE DECIR:**

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección de Salud II Lima Sur, el mismo que consta de (...).

176582-1

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Modifican el D.S. N° 001-93-TR, que regula procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo**

**DECRETO SUPREMO  
N° 001-2008-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° literal f) de la Ley N° 27711 establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regula a nivel nacional los procedimientos administrativo-laborales;

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo II de su Título Preliminar que las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales deben cumplir con seguir los principios administrativos establecidos en dicha norma;

Que el artículo 21° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, precisa que la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo es la instancia nacional, en los procedimientos administrativos relacionados con el Sector Trabajo;

Que los artículos 207° y 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el recurso de revisión como medio impugnativo excepcional que se interpone ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional;

Que el Decreto Supremo N° 001-93-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2003-TR, regula los procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo;

Que se requiere establecer que la instancia de revisión tiene por finalidad garantizar la igualdad ante la ley, la uniformidad y predictibilidad en las decisiones administrativas, así como la producción de precedentes administrativos que garanticen el derecho de los administrados;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el artículo 5° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Modificatoria**

Modifícase el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-93-TR de la siguiente manera:

**Artículo 2°.-** En las solicitudes presentadas por el empleador sobre la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas, suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor, los procedimientos que se desprenden del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo modificado por Ley N° 27671 y los relativos al inicio y nivel de la negociación colectiva, regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR:

a) Los Subdirectores de Negociaciones Colectivas o Jefes de Zona de Trabajo, según sea el caso, sustanciarán

el procedimiento y dictarán los actos administrativos que correspondan con sujeción a las normas legales vigentes sobre cada materia, elevando los actuados al superior inmediato cuando se encuentren éstos en estado de resolución.

b) Los Directores de Prevención y Solución de Conflictos o los Directores Subregionales se pronunciarán en primera instancia sobre la solicitud presentada por el empleador, absolviendo en la resolución los recursos impugnatorios que se planteen contra los autos expedidos en primera instancia.

c) Los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo expedirán resolución de segunda instancia absolviendo los recursos impugnativos planteados contra las resoluciones de primera instancia expedidas conforme al inciso anterior.

Contra lo resuelto por la segunda instancia administrativa procede la interposición del recurso de revisión para ser resuelto por la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, cuando se determine que la resolución administrativa impugnada se fundamenta en una interpretación incorrecta de las fuentes del derecho laboral, en especial, de la jurisprudencia establecida por el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, o incumple las directivas emitidas por las direcciones nacionales del Sector Trabajo o se aparta de los precedentes administrativos.

Las resoluciones emitidas por la instancia de revisión se publican en el Diario Oficial El Peruano, y son precedente administrativo para todas las instancias administrativas a nivel nacional.

El presente Decreto Supremo no modifica las instancias competentes en cada tipo de procedimiento, según su naturaleza y norma respectiva."

**Artículo 2°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

176584-2

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Crean Comisión de Alto Nivel encargada de la evaluación de los Planes de Canalización y la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico**

**DECRETO SUPREMO  
N° 010-2008-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación, siendo su importancia vital para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones al constituir el medio por el cual se propagan las ondas radioeléctricas;

Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación,



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

**INFORME TÉCNICO N° 003-2012-G.R.JUNIN/DRTPE**

Huancayo, 13 de setiembre del 2012

Señor Ing.:

**JOSE LUIS MEDINA ALIAGA**

Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
RECEPCIONADO  
17 SEP 2012  
N° DOC. N° EXP.  
POLIOS: 94  
HORA: 15:35 FIRMA: 7

Presente.-

- Asunto : Modificación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la DRTPE Junín - Oficio N° 574-2012-GR-JUNIN-CR/CPPTA.
- Referencia : a) D. S. N° 002-2010-TR  
b) D. S. N° 004-2010-TR  
c) D. S. N° 043-2006-PCM

Es grato dirigirme a usted, en relación al Oficio N° 574-2012-GR-JUNIN-CR/CPPTA y los dispositivos indicados en la referencia, para alcanzar a su Despacho el Informe Técnico Sustentatorio de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE) del Gobierno Regional Junín, al que se acompaña la Ficha Técnica y la información establecida en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que en adelante denominaremos como "los Lineamientos".

La propuesta que se presenta, consiste en la modificación del ROF de la DRTPE sobre la base de la incorporación de nuevas funciones y creación de Unidades Orgánicas en el ámbito del sector Trabajo establecidas en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, D. S. N° 002-2010-TR y demás normas que han venido asignando nuevas competencias y responsabilidades a la DRTPE.

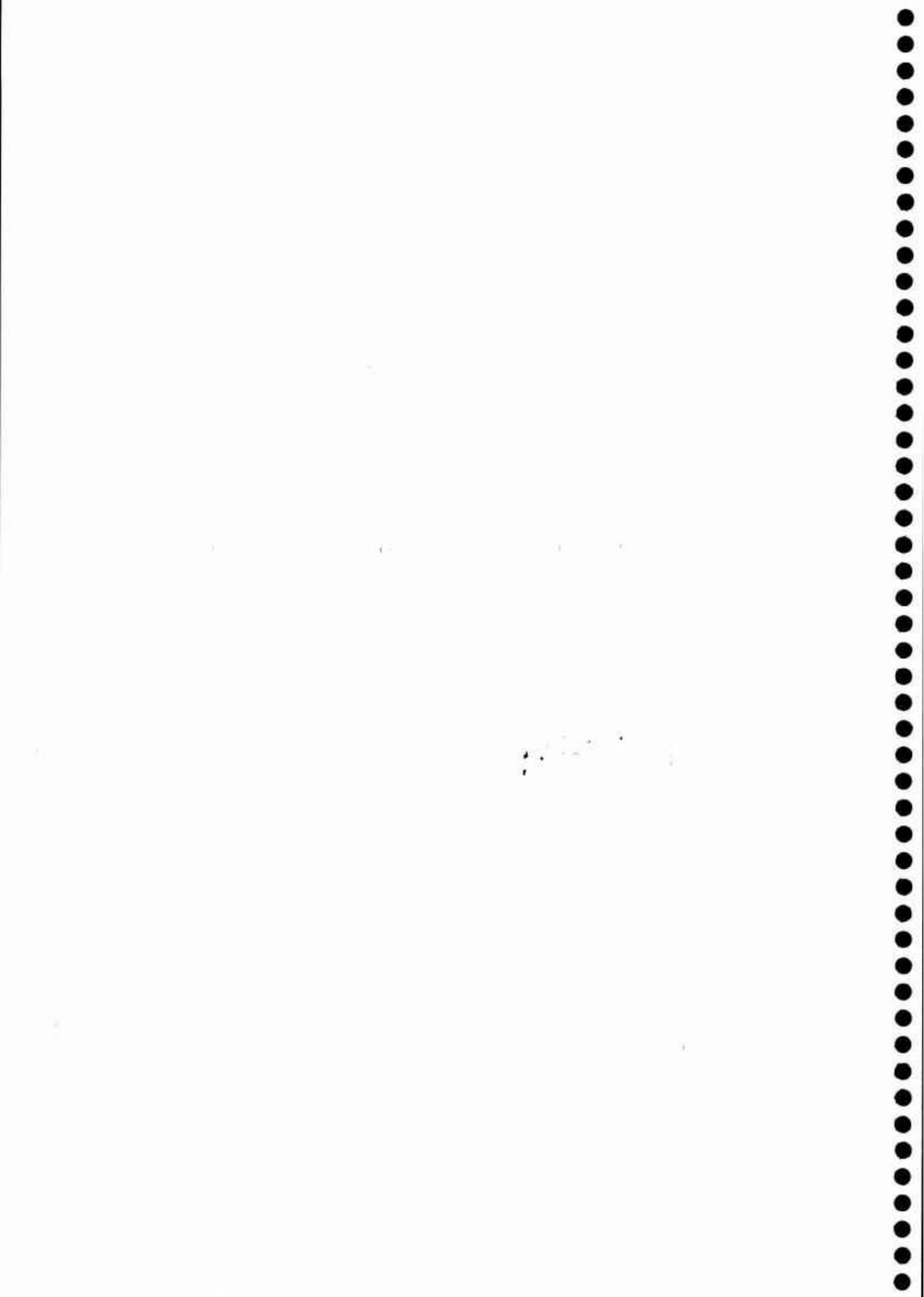
Conforme a lo establecido en el artículo 30° de los Lineamientos, el esquema del presente informe es el siguiente:

**Sección I. Justificación**

- a) Análisis funcional:
  - i. Identificación de las nuevas funciones establecidas en el ROF propuesto, así como de aquellas que han sido suprimidas o modificadas con relación al ROF vigente y la Ficha Técnica con el sustento legal de cada una de las funciones.
  - ii. Sustento técnico de la inclusión, modificación o supresión de las funciones.
- b) Análisis de Estructura:
  - i. Razones que sustentan la creación de los nuevos órganos y unidades orgánicas.
  - ii. Organigrama Vigente.
  - iii. Organigrama Propuesto.

**Sección 2. Análisis de consistencia**

Doc 131879  
Exp 89272





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

### Sección 3. Efectos presupuestales

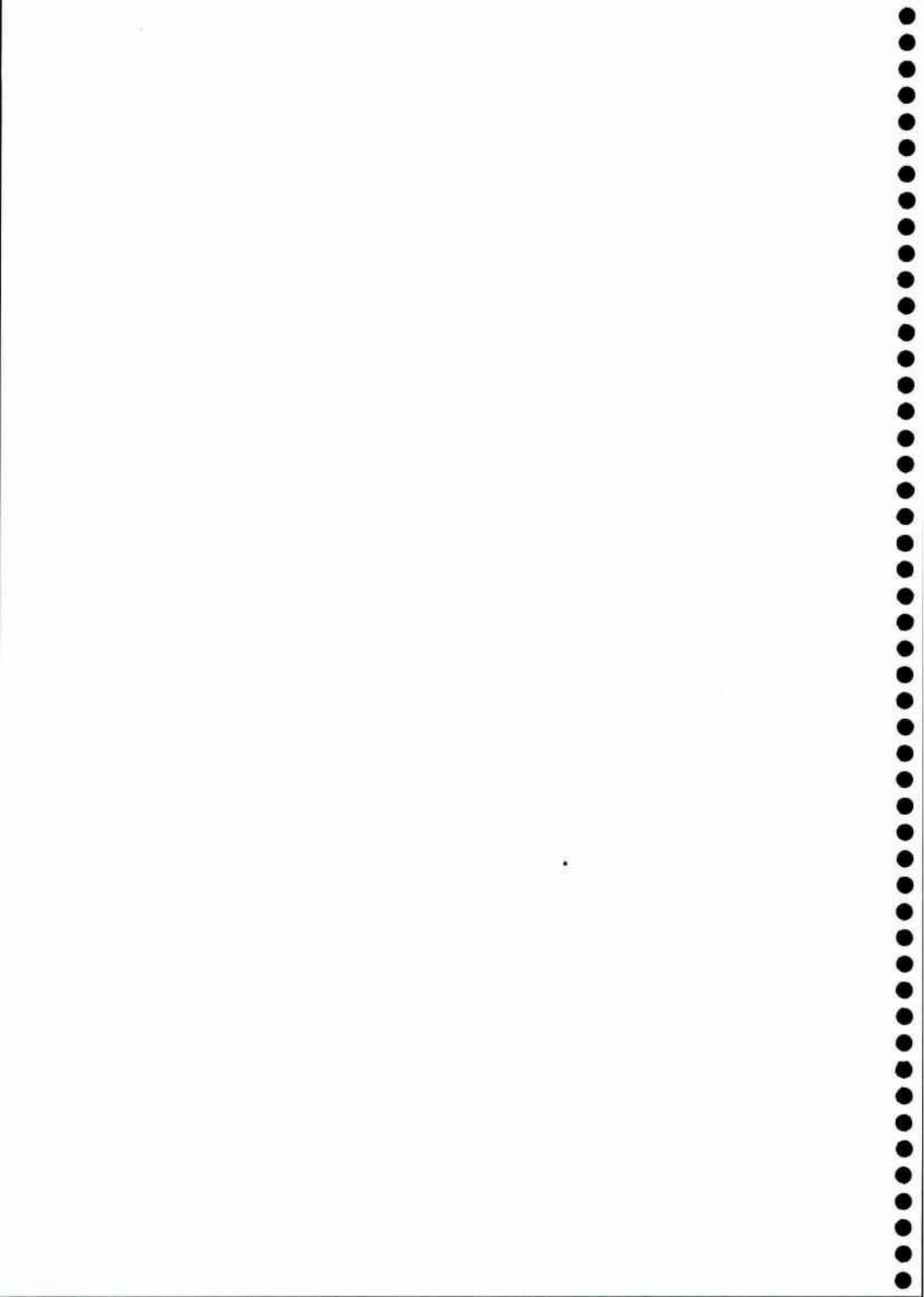
El desarrollo del contenido de cada una de las secciones es el siguiente.

#### Sección 1. Justificación

Con la aprobación de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF MTPE) y el D.S. N° 002-2010-TR, en el contexto de la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se asignan nuevas competencias y funciones a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, ocasionando a su vez la generación de nuevas Unidades Orgánicas dentro de la actual estructura orgánica, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 043-2006-PCM, resulta indispensable proceder a la modificación del ROF vigente, a fin de definir la nueva estructura orgánica y redefinir las funciones originalmente establecidas, en función a los cambios introducidos, para de esta manera formalizar y dar sustento legal a la actuación de la DRTPE y de sus Unidades Orgánicas conformantes.

La propuesta de modificación del ROF que se alcanza tiene su base legal en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos,
- D. S. N° 007-2002-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobre tiempo.
- D. S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- D. S. N° 002-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Formación y Promoción Laboral.
- D. S. N° 001-97-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto de Urgencia N° 021-2009, que crea el Servicio Nacional de Empleo.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones: Instrumento Andino de Migración Laboral.
- Ley N° 28051, Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con discapacidad.
- Decreto Legislativo N° 1068, Ley de la Defensa Judicial del Estado.
- Convenios Internacionales OIT ratificados por el Perú.





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-TR.
- Decreto Supremo N° 049-2009-PCM, que dicta "Disposiciones para la Aprobación de las Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas"
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que Aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Las disposiciones antes mencionadas como la reforma constitucional en materia de descentralización, (que dio lugar a normas de desarrollo posterior: Ley de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades) y la Ley de Organización y Funciones del MTPE, entre otros, han incorporado, modificado o suprimido competencias y funciones siendo necesario incorporar los cambios producidos y rediseñar la estructura orgánica acorde a las nuevas necesidades existentes a fin de brindar al ciudadano un servicio cada vez más eficiente y eficaz.

**a) Análisis funcional:**

- i. Identificación de las nuevas funciones establecidas en el ROF propuesto, así como de aquellas que han sido suprimidas o modificadas con relación al ROF vigente y sustento legal de cada una de las funciones, esta información se incluye en la Ficha Técnica que se anexa al presente informe, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de los Lineamientos.

**ii. Sustento Técnico:**

En concordancia a lo manifestado precedentemente, la propuesta de modificación del ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín que motiva el presente informe responde básicamente a los cambios introducidos en la normatividad del sector Trabajo y Promoción del Empleo y demás normas mencionadas en la base legal, de lo cual se infiere que el sustento se encuentra en las normas citadas en la Ficha Técnica, por lo que la sustentación a nivel técnico en los casos referidos se puede resumir en la necesidad de actualizar el ROF al nuevo marco legal vigente vinculado a los sectores de Trabajo y Promoción del Empleo.

La inclusión de nuevas funciones obedece principalmente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Decreto Supremo N° 002-2010-TR y otras normas vinculadas en materia de trabajo y promoción del empleo, que asignan nuevas competencias y funciones.

A continuación se realiza la sustentación, según sea el caso, de la inclusión de nuevas, la supresión y modificación de funciones a nivel de cada unidad orgánica; la sustentación técnica de la creación de nuevas unidades estructuradas se realiza en el literal b) Análisis de Estructura de la Sección I, en la parte referida a las razones que sustentan la creación de los nuevos órganos y unidades orgánicas.

**"Artículo 3°.- De las Funciones Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín"**

**3.1 Funciones**



### **Funciones Modificadas**

- a) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de trabajo y promoción del empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales. (Art. 48° a) LOGR)
- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional. (Art. 48° d) LOGR)
- e) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia. (Art. 48° f) LOGR)
- f) Conducir y ejecutar acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales. (Art. 48° h) LOGR)
- h) Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo. (Art. 48° j) LOGR)
- o) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de la normativa vigente. ( Art. N°74 de la Ley N° 27444)

### **Sustento:**

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el literal a) del artículo 6° de la Ley 27658; artículo 48° de la Ley 27867 y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se modifican y actualizan las funciones existentes a fin de adecuarlos al marco normativo vigente a efectos de mejorar la atención de los servicios demandados por los ciudadanos de la región.

### **Funciones Que se Mantienen Igual**

- b. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo nacional concertados.
- d) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador. (Art. 48° e) LOGR)
- g) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales. (Art. 48° i) LOGR)
- i) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. (Art. 48° k) LOGR)
- j) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica. (Art. 48° l) LOGR)
- k) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional. (Art. 48° m) LOGR)



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- l) Resolver como Instancia Regional de Trabajo en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo (Art. 48° p) LOGR).
- m) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente (Art. 48° q) LOGR).

#### **Funciones Eliminadas**

Sobre el particular cabe referir que las funciones correspondientes a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, que no fueron modificadas se suprimen las mismas al haber perdido vigencia y por no estar acorde al marco normativo vigente.

### **3.2 Funciones específicas compartidas**

3.2.1 En el marco de sus competencias la Dirección Regional cumple las siguientes funciones compartidas con el Gobierno Nacional:

#### **Funciones Nuevas**

#### **INSPECCION DEL TRABAJO**

- a. Formular las políticas regionales en materia de inspección del trabajo en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de inspección del trabajo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular los planes regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- d. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- e. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en materia de inspección del trabajo en el ámbito regional.
- f. Capacitar y difundir en materia de inspección del trabajo, en el ámbito regional, en coordinación con el ente rector.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar y suministrar la información que permita fortalecer el funcionamiento del Sistema Funcional de Inspección del Trabajo, en el ámbito regional y en coordinación con el ente rector.
- j. Implementar Programas y Proyectos en materia de inspección del trabajo, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- k. Conducir y ejecutar los procedimientos de inspección de las normas de trabajo, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley, en el ámbito regional.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- l. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de inspección del trabajo.
- m. Evaluar las políticas regionales y los procesos en materia de inspección del trabajo.

### **PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

- a. Formular las políticas regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular los planes regionales de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- d. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- e. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el ámbito regional.
- f. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- g. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Implementar Programas y Proyectos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- i. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral.
- j. Evaluar las políticas regionales y los procesos de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral.

### **PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- a. Formular las políticas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Diseñar los instrumentos procedimentales específicos necesarios para el funcionamiento de los registros de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial, en concordancia con las normas y lineamientos nacionales, en el ámbito regional.
- d. Formular los planes regionales de prevención y solución de conflictos laborales, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- e. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- f. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en la prevención y solución de conflictos, asesoría y defensa legal al trabajador y la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- j. Implementar mecanismos de información necesaria en prevención y solución de conflictos, en asesoría y defensa legal al trabajador y en responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional.
- k. Convocar a la realización de extra procesos y promover el uso de los mecanismos de conciliación, mediación y arbitraje, en el ámbito regional.
- l. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral.
- m. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como de los procesos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial, en materia laboral.

## SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- a. Formular las políticas regionales en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- d. Formular los planes regionales en materia laboral, para el cumplimiento de la regulación del Sector Salud con relación al trabajo.
- e. Formular los planes regionales en materia de seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- f. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del Sector Salud en la relación de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- g. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del Sector Salud en la relación de trabajo, en el ámbito regional.
- i. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia la seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el ámbito regional.
- j. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas regionales, en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del Sector Salud en la relación de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- k. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas regionales, en materia la seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- l. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del Sector Salud en la relación de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- m. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, a nivel regional, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- n. Implementar Programas y Proyectos en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo, en el ámbito regional en coordinación con el Gobierno Nacional.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- o. Implementar Programas y Proyectos en materia de seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- p. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo.
- q. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el ámbito regional.
- r. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo.
- s. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales.

#### RELACIONES DE TRABAJO

- a. Formular las políticas regionales en materia de relaciones de trabajo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de relaciones de trabajo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Diseñar los instrumentos procedimentales específicos y necesarios para el funcionamiento de los registros en materia de relaciones de trabajo, en el ámbito regional, en concordancia con las normas y lineamientos nacionales.
- d. Formular los planes regionales, en materia de relaciones de trabajo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- e. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de relaciones de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- f. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en materia de relaciones de trabajo, en el ámbito regional.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales, en materia de relaciones de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de relaciones de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de relaciones de trabajo, en el ámbito regional en coordinación con el Gobierno Nacional.
- j. Resolver los recursos administrativos en materia de relaciones de trabajo, en el ámbito regional.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- c. Formular los planes regionales así como los programas y proyectos en materia de promoción del empleo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- d. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de promoción del empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- e. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de promoción del empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- f. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de promoción del empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- g. Implementar Programas y Proyectos en materia de promoción del empleo, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.
- h. Analizar, sistematizar y suministrar la información proveniente en el ámbito regional, en materia de promoción del empleo.
- i. Apoyar técnicamente al cumplimiento de la política nacional y sectorial de migración laboral, en el ámbito Regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.
- j. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de promoción del empleo.
- k. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de promoción del empleo.

#### **FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**

- a. Formular las políticas regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos necesarios para la administración de sistemas de registros de carácter administrativo, en materia de su competencia, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- d. Formular los planes regionales así como los programas y proyectos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

desarrollo de los recursos humanos, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.

- e. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, a nivel regional.
- f. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.
- j. Implementar, suministrar y remitir la información necesaria en materia de su competencia, en el ámbito regional.
- k. Resolver los recursos administrativos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el ámbito regional.
- l. Administrar y suministrar la data proveniente en el ámbito regional, en materia de formación profesional en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- m. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.
- n. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.

#### **INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO**

- a. Formular la política regional de información laboral y del mercado de trabajo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de información laboral y del mercado de trabajo en el ámbito regional, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular los planes regionales así como los programas y proyectos en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- d. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el ámbito regional.
- e. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- f. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- g. Realizar investigaciones, estudios socio laborales coordinando con las áreas correspondientes, así como la aplicación de encuestas regionales y otros instrumentos estadísticos en el campo sociolaboral.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de información laboral y del mercado de trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de información laboral y del mercado de trabajo en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.
- j. Implementar los observatorios socioeconómicos laborales en el ámbito regional y en coordinación con el Gobierno Nacional.
- k. Analizar, administrar y suministrar la información laboral y del mercado de trabajo del ámbito regional, en coordinación con otros niveles de gobierno.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- l. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de información laboral y del mercado de trabajo.
- m. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de información laboral y del mercado de trabajo.

#### **INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEO**

- a. Formular las políticas regionales en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- c. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos para la integración de la Red Regional de Servicios de Empleo en el Servicio Nacional del Empleo, así como para la implementación, fortalecimiento y funcionamiento articulado de los servicios que componen el Servicio Nacional del Empleo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- d. Formular las normas regionales y procedimentales, las directivas y los lineamientos para la administración de registros de carácter administrativo, en materia de su competencia, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- e. Formular los planes regionales así como los programas y proyectos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- f. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el ámbito regional.
- g. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de intermediación laboral pública y articulación de servicios de empleo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- j. Implementar, suministrar y remitir la información necesaria en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el ámbito regional.
- k. Administrar y suministrar la información del ámbito regional en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo.
- l. Implementar Programas y Proyectos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional y Local.
- m. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- n. Evaluar las políticas regionales, los programas y proyectos así como los procesos en materia de intermediación laboral y articulación de servicios de empleo.

Sustento:

**El Decreto Supremo N° 002-2010-TR, establece la delimitación de competencias y asignación de funciones en los tres niveles de gobierno, en la que se establece las funciones compartidas con el Gobierno Nacional y Local en materia de promoción del empleo, las que se incluyen como tal y por corresponder a un mandato expreso de la norma consideramos que no requieren mayor sustentación de manera individual**

"Artículo 7°.- De las funciones de la Dirección Regional. La Dirección Regional tiene las funciones específicas siguientes:"

**Funciones Nuevas**

- a) Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de las acciones de política en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.
- b) Coordinar y supervisar la promoción del diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, tales como lo procesos de negociación colectiva en el sector privado; promoción del empleo y formación profesional.
- c) Coordinar y supervisar la promoción de mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normativa, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- d) Coordinar las acciones para la promoción y difusión de la normatividad socio laboral del sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- e) Coordinar, concertar, dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de planes regionales en materia socio-laboral, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales.
- f) Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los procedimientos laborales en las materias de competencia de la Dirección Regional.
- g) Conducir y supervisar la ejecución de acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- h) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- i) Supervisar la elaboración y difusión de información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- j) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- k) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- l) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.

- m) Resolver como Instancia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los procedimientos administrativos y los recursos impugnatorios de su competencia sobre materias de trabajo y promoción del empleo, en el marco de la normativa vigente.
- n) Supervisar la sistematización y actualización de los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación y concordancia con la normativa vigente.
- o) Suscribir los convenios, contratos y demás documentos administrativos de su competencia, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Cumplir con otras funciones asignadas en el marco de la normatividad vigente.

Sustento:

En concordancia con el artículo 48° de la LOGR, artículo 6.2 ° de la LOF y D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora las funciones para un mejor funcionamiento institucional.

**Funciones Eliminadas**

Sobre el particular cabe referir que las funciones correspondientes a la Dirección Regional que no fueron modificadas se suprimen las mismas al haber perdido vigencia y por no estar acorde al marco normativo vigente.

**"Artículo 9°.- La Oficina Técnica Administrativa tiene las funciones específicas siguientes:"**

**Funciones Nuevas**

- a) Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos, para el normal desarrollo de la Dirección Regional y sus unidades orgánicas.
- b) Coordinar con los órganos de nivel central del Gobierno Regional sobre aspectos técnicos administrativos, para la dotación oportuna de los recursos y suministros que permitan el cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional.
- c) Dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y evaluación de los planes e informes técnico administrativos de la Dirección Regional, alcanzando los respectivos informes a las instancias pertinentes dentro de los plazos establecidos.
- d) Elaborar, proponer, supervisar y evaluar los planes de trabajo y otros relativos a la competencia funcional de la Dirección Regional.
- e) Realizar estudios, informes, proyectos y propuestas técnicas y de investigación en el marco de su competencia.
- f) Coordinar y proponer actividades de capacitación para el personal de la Dirección Regional, a fin de actualizar y optimizar los servicios al público usuario.
- g) Registro, control y coordinación con la Unidad de Cobranza Coactiva, de las resoluciones de multas consentidas o que causaron estado, impuestas por las dependencias de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

h) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

Sustento:

En concordancia con la normativa vigente se incorpora las funciones para un mejor funcionamiento institucional.

**Funciones Eliminadas**

Sobre el particular las funciones no fueron modificadas se suprimen las mismas al haber perdido vigencia y por no estar acorde al marco normativo vigente.

**"Artículo 10°.- La Unidad de Ejecutoria Coactiva depende de la Oficina Técnica Administrativa, tiene las funciones específicas siguientes:"**

**Funciones que se mantienen igual**



- a) Ejercer a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo en lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, como: ejecutar garantías otorgadas a favor de la entidad, en el procedimiento coactivo, liquidar costas, según arancel de costas procesales aprobado, disponer las notificaciones del procedimiento, disponer medidas cautelares previas, emitir resoluciones de ejecución coactiva, disponer en forma excepcional suspensiones del procedimiento coactivo, hacer uso de las medidas de descerraje o similares previa autorización judicial, etc.
- b) Tramitar y custodiar los expedientes coactivos a su cargo.
- c) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento.
- d) Realizar las diligencias conjuntamente con el Auxiliar Coactivo.
- e) Elaborar las actas de embargo y demás documentos que lo ameriten.
- f) Emitir informes pertinentes.
- g) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.
- h) Otras que le corresponde de acuerdo a Ley y le asignen dentro del campo de su competencia.

**"Artículo 12°.- La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos tiene las funciones específicas siguientes:"**

**Funciones Nuevas**

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia socio laboral.

Sustento:

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el literal a) del artículo 6° de la Ley 27658, artículo 48° de la Ley 27867 y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se asignan las mismas a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, por corresponder al ámbito de su competencia que le permitan brindar servicios adecuados a las demandas de los ciudadanos de la región.

**Funciones modificadas**

- b) Expedir Resoluciones y resolver los recursos de impugnación en segunda y última instancia y otros en dentro del marco de su competencia y la normatividad vigente.
- c) Elaborar y Proponer normas, directivas y procedimientos a la Dirección Regional en relación al ámbito de su competencia.
- d) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- e) Ejecutar las actividades de su competencia del Plan de Actividades de la Dirección Regional.
- h) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

Sustento:

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el literal a) del artículo 6° de la Ley 27658; artículo 48° de la Ley 27867 y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se modifican y actualizan las funciones existentes a fin de adecuarlos al marco normativo vigente que posibilite la mejor prestación de servicios al ciudadano.

**Funciones Eliminadas**

Sobre el particular cabe referir que las funciones correspondientes a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, que no fueron modificadas se suprimen las mismas al haber perdido vigencia y por no estar acorde al marco normativo vigente.

**"Artículo 13°.- La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, está a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, tiene las funciones específicas siguientes:"**

**Funciones Nuevas**

- b) Expedir resoluciones en primera instancia, en el marco de su competencia y de la normatividad vigente.
- c) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- e) Dirigir y coordinar el proceso de negociación colectiva en sus diferentes etapas, conforme a sus competencias.

Sustento:

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica en el artículo 48° de la Ley 27867 y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se asignan las mismas a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales al ámbito de su competencia que le permitan brindar servicios adecuados a las demandas de los ciudadanos de la región.

**Funciones modificadas**

- a) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- d) Ejecutar las actividades de su competencia conforme al Plan de Actividades de la Dirección Regional.

Sustento:

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el artículo 48° de la Ley 27867 y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se modifican y actualizan las funciones existentes a fin de adecuarlos al marco normativo vigente que posibilite la mejor prestación de servicios al ciudadano.

**Funciones Eliminadas**

Sobre el particular cabe referir que las funciones correspondientes a la Dirección Regional que no fueron modificadas se suprimen las mismas al haber perdido vigencia y por no estar acorde al marco normativo vigente.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

**"Artículo 14°.- La Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador está a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, tiene las funciones específicas siguientes:"**

***Funciones Nuevas***

- a) Proponer la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia.
- b) Expedir resoluciones en primera instancia, en el marco de su competencia y de la normatividad vigente.
- c) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- d) Ejecutar las actividades de su competencia del Plan de Actividades de la Dirección Regional.
- e) Prestar servicios de absolución de consultas, liquidaciones, conciliaciones y patrocinio judicial gratuito conforme a sus competencias.

Sustento:

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el artículo 48° de la Ley 27867 y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se modifican y actualizan las funciones existentes a fin de adecuarlos al marco normativo vigente que posibilite la mejor prestación de servicios al ciudadano.

***Funciones Eliminadas***

Sobre el particular cabe referir que las funciones correspondientes a la Dirección Regional que no fueron modificadas se suprimen las mismas al haber perdido vigencia y por no estar acorde al marco normativo vigente.

**"Artículo 16°.- La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:"**

***Funciones Nuevas***

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- b) Proponer lineamientos y directivas internas para la aplicación de la normatividad en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- c) Promover campañas de orientación, asistencia técnica, información y difusión de la normatividad sobre los derechos fundamentales y de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Realizar acciones para asegurar el ejercicio de la libertad de trabajo, prevenir y contribuir a la prevención y erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil.
- e) Ejecutar acciones de promoción sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación, con énfasis en la protección de la madre gestante, el menor de edad y personas con discapacidad.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- f) Autorizar el trabajo de adolescentes, así como coordinar y promover la protección de los derechos de los menores.
- g) Promover la realización de estudios e investigación para un mejor conocimiento de los derechos fundamentales y la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Autorizar los instrumentos de gestión, uso de equipos a presión y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan a la prevención de los riesgos laborales.
- i) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- j) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

**Sustento:**

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el literal a) del artículo 6° de la Ley 27658, artículo 48° de la Ley 27867 y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se asignan las mismas a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por corresponder al ámbito de su competencia y a efectos de que promueva la protección de los derechos fundamentales laborales y la seguridad y salud en el trabajo como mecanismos de observancia obligatoria por las partes, que posibiliten generar un adecuado clima laboral para el desarrollo de relaciones laborales equitativas que sienten las bases de la producción y productividad del trabajo.

**"Artículo 18°.- La Dirección de Inspección del Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:"**

***Funciones Nuevas***

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de inspección del trabajo
- b) Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y directivas internas para la aplicación de la normatividad en materia de inspección del trabajo.
- c) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros en segunda instancia, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente.
- d) Proponer la suscripción de convenios y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la Inspección del Trabajo, así como proponer programas de capacitación para los Inspectores del Trabajo.
- e) Planificar, monitorear y evaluar el procedimiento inspectivo proponiendo normas para su mejora continua.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

**Sustento:**

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el literal a) del artículo 6° de la Ley 27658, artículo 48° de la Ley 27867, la Ley 28806 y su Reglamento y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se asignan las mismas a la Dirección de Inspección del Trabajo, por corresponder al ámbito de su competencia y a efectos de que pueda ejercer una adecuada y eficaz fiscalización del cumplimiento de la normatividad socio laboral en el ámbito regional.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

**"Artículo 19°.- La Sub Dirección de Inspección Laboral esta a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Inspección del Trabajo, tiene las funciones específicas siguientes:"**

**Funciones Nuevas**

- d) Promover campañas de difusión de la normativa sociolaboral y seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización de talleres y seminarios así como operativos de Orientación y Asistencia Técnica.
- e) Emitir los informes solicitados por los órganos judiciales y administrativos competentes, en el ámbito de su competencia.

Sustento:

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el literal a) del artículo 6° de la Ley 27658, artículo 48° de la Ley 27867, la Ley 28806 y su Reglamento y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se asignan las mismas a la Sub Dirección de Inspección Laboral, por corresponder al ámbito de su competencia y a efectos de que pueda ejercer una adecuada y eficaz fiscalización del cumplimiento de la normatividad socio laboral en el ámbito regional.

**Funciones Modificadas**

- a) Conducir los procedimientos a su cargo y los registro de carácter administrativo para la generación de información y estadísticas sobre Inspección del Trabajo.
- b) Planificar, programar y ejecutar las actuaciones inspectivas a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- c) Expedir resoluciones en primera instancia, en el marco de su competencia y de la normatividad vigente.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección de Inspección del Trabajo.

Sustento:

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el literal a) del artículo 6° de la Ley 27658, artículo 48° de la Ley 27867, la Ley 28806 y su Reglamento y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se modifican y actualizan las funciones existentes a fin de adecuarlos al marco normativo vigente que posibilite la mejor prestación de servicios al ciudadano.

**Funciones Eliminadas**

Sobre el particular cabe referir que las funciones correspondientes a la Sub Dirección de Inspección Laboral, que no fueron modificadas se suprimen las mismas al haber perdido vigencia y por no estar acorde al marco normativo vigente.

**"Artículo 21°.- La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral tiene las funciones específicas siguientes:"**

**Funciones Nuevas**



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- c) Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales, el autoempleo y la reconversión laboral.
- i) Conducir y Supervisar el Sistema de Intermediación Laboral y los Observatorios Socioeconómico Laborales en el ámbito de competencia, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- k) Realizar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normatividad vigente.
- a) Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normatividad vigente.
- b) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.

Sustento:

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el literal a) del artículo 6° de la Ley 27658, artículo 48° de la Ley 27867 y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se asignan las mismas a la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, por corresponder al ámbito de su competencia y a efectos de que pueda ejercer y desarrollar acciones eficaces y eficientes de promoción del empleo y capacitación laboral en el ámbito regional.

**Funciones Modificadas**

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes regional y sectorial en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- b) Ejecutar, difundir y proponer Directivas Técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo; así como planes, programas y proyectos.
- d) Promover y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de promoción del empleo y capacitación para el trabajo;
- f) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- g) Expedir Resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro el marco de su competencia y la normatividad vigente.
- h) Coordinar y articular la oferta de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional
- j) Coordinar y ejecutar encuestas u otras herramientas estadísticas de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de competencia
- c) Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional

Sustento:

En concordancia con el marco legal referido en la ficha técnica y lo establecido en el literal a) del artículo 6° de la Ley 27658; artículo 48° de la Ley 27867 y el Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se modifican y actualizan las funciones existentes a fin de adecuarlos al marco normativo vigente que posibilite la mejor prestación de servicios de fiscalización y control del cumplimiento de la normatividad socio laboral en el ámbito regional.

**Funciones Que se Mantienen Igual**



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- e) Promover, desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.

**Funciones Eliminadas**

Sobre el particular cabe referir que las funciones correspondientes a la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, que no fueron modificadas se suprimen las mismas al haber perdido vigencia y por no estar acorde al marco normativo vigente.

**b) Análisis de Estructura:**

**Artículo 5º.- De la Estructura Orgánica**

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, tiene la siguiente estructura orgánica:

**1.- Órganos de Dirección**

- 1.01 Dirección Regional

**2.- Órgano de Apoyo**

- 2.01 Oficina Técnica Administrativa.  
2.01.01 Unidad de Ejecutoría Coactiva

**3.- Órganos de Línea**

- 3.01 Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.  
3.01.01 Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales  
3.01.02 Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador  
3.02 Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.  
3.03 Dirección de Inspección del Trabajo  
3.03.01 Sub Dirección de Inspección Laboral  
3.04 Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

**4.- Órganos Desconcentrados**

- 4.01 Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de La Oroya  
4.02 Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Tarma  
4.03 Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de San Ramón  
4.04 Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Satipo

**Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Esta Unidad Orgánica se genera a partir de las disposiciones contenidas en la LOF del MTPE y los convenios suscritos por el Gobierno Peruano con la OIT N° 87, 98, 29, 105, 138, 182, 100 y 111, que establecen los derechos fundamentales en el ámbito laboral, debiendo constituirse una unidad orgánica que asuma las labores referidas a promoción y cautela del cumplimiento estricto de los derechos fundamentales en el ámbito laboral, realizando para ello campañas de promoción y concientización tanto a trabajadores como a empresarios a fin de lograr un clima adecuado de relaciones laborales, así como velar por el cumplimiento y la observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo a fin de reducir los accidentes de trabajo y mejorar la calidad de vida de los trabajadores; labores que por su naturaleza y complejidad son altamente especializadas y no pueden ser asumidas por las demás Direcciones dado su nivel de especialización.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

Por lo precedentemente manifestado y estando a lo establecido en el D.S. N° 002-2010-TR y el artículo 22° de los lineamientos del ROF, aprobado por D.S. N° 043-2006-PCM, consideramos sustentada, viable y necesaria la propuesta.

### **Dirección de Inspección del Trabajo.**

Esta Unidad Orgánica inicialmente se establece como parte de Dirección de Prevención y solución de conflictos a partir del año 1993 con la aprobación del ROF en el marco del decreto Ley N° 25927 y a la dación de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, no se estructura la Dirección a que hace referencia el artículo

19° del precitado dispositivo por lo que resulta indispensable estructurar la Dirección de Inspección del Trabajo en cumplimiento expreso de la normatividad vigente toda vez que en el marco de la Ley N° 28806 y el Convenio OIT N° 081, las actuaciones inspectivas, en el ámbito regional son privativas de la Dirección de Inspección del Trabajo, no pudiendo ser asumidas por ninguna unidad orgánica diferente, asimismo la carga de trabajo que corresponde a esta unidad orgánica propuesta se ha visto considerablemente incrementada con los operativos que se viene implementado a nivel del Sistema de Inspección del Trabajo para la fiscalización y cautela del cumplimiento de la normatividad socio laboral, en el contexto de los tratados de libre comercio y convenios que tiene suscrito el Gobierno Peruano.

Por todo lo precedentemente manifestado y estando a lo establecido en el artículo 22° de los lineamientos del ROF, aprobado por D.S: N° 043-2006-PCM, consideramos sustentada y viable la propuesta.

### **Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de La Oroya**

La estructuración de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de La Oroya resulta indispensable e ineludible toda vez que la falta de articulación especial existente entre la zona Norte de la Región Junín hace que esta zona se vea poco integrada a la dinámica departamental generando dificultades y demora en la atención de los requerimientos de los ciudadanos de ese ámbito geográfico por lo que resulta compatible y justificado esta ZTPE con sede en la ciudad de La Oroya y ámbito de acción en las provincias de Yauli y Junín, debiendo desarrollar en este ámbito, como órgano desconcentrado, las funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales y seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo, en el marco de su competencia.

### **Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Tarma**

La estructuración de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Tarma resulta indispensable e ineludible toda vez que la falta de articulación especial existente entre la zona sur de la Región Junín hace que esta zona se vea poco integrada a la dinámica departamental generando dificultades y demora en la atención de los requerimientos de los ciudadanos de ese ámbito geográfico por lo que resulta compatible y justificado se consolide e implemente ZTPE con sede en la ciudad de Tarma y ámbito de acción en la provincia de Tarma, debiendo desarrollar en este ámbito, como órgano desconcentrado, las funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales y seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo, en el marco de su competencia.



### **Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de San Ramón**

La estructuración de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de San Ramón resulta indispensable e ineludible toda vez que la falta de articulación especial existente entre la zona sur de la Región Junín hace que esta zona se vea poco integrada a la dinámica departamental generando dificultades y demora en la atención de los requerimientos de los ciudadanos de ese ámbito geográfico por lo que resulta compatible y justificado se consolide e implemente ZTPE con sede en la ciudad de San Ramón y ámbito de acción en las provincia de Chanchamayo, debiendo desarrollar en este ámbito, como órgano desconcentrado, las funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales y seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo, en el marco de su competencia.

### **Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Satipo**

La estructuración de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Satipo resulta indispensable e ineludible toda vez que la falta de articulación especial existente entre la Región Junín hace que esta zona se vea poco integrada a la dinámica departamental generando dificultades y demora en la atención de los requerimientos de los ciudadanos de ese ámbito geográfico por lo que resulta compatible y justificado se implemente esta ZTPE con sede en la ciudad de Satipo y ámbito de acción en la provincia de Satipo, debiendo desarrollar en este ámbito, como órgano desconcentrado, las funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales y seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo, en el marco de su competencia.

#### **c) Análisis de No Duplicidad de Funciones:**

Al respecto debemos señalar que a nivel de funciones generales y de órganos de línea de DRTPE, no se confronta duplicidad de funciones con otras Direcciones Regionales Sectoriales ni entidades del sector público, dada la especificidad y exclusividad de las funciones asignadas que están circunscritas a materias de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asimismo debemos manifestar que con ocasión del proceso de elaboración de la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 049-2009-PCM, se coordinó y consensó con el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales en el taller realizado por la Secretaría de Gestión Pública, por lo que consideramos que no existe posibilidad de duplicidad de funciones.

#### **d) Modificaciones sustantivas al Cuadro de Asignación de Personal (CAP):**

La creación e inclusión de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección de Inspección del Trabajo y el fortalecimiento de las Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo de La Oroya, Tarma, San Ramón y Satipo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el D. S. N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno, conlleva necesariamente a la modificación al Cuadro de Asignación de Personal, el mismo que será sustentado en el respectivo informe técnico.



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

el Presupuesto 2012 al 2014 en el que se habilitarán las partidas correspondientes via modificaciones internas que se efectuarán en el marco de la normatividad presupuestal, así como se solicitará al MEF recursos adicionales via crédito Suplementario o en la formulación del Presupuesto.

**b) Proyección del Gasto**

A continuación se muestran las proyecciones presupuestales para un horizonte que va hasta el año 2014 y cuyo detalle se puede apreciar en el cuadro siguiente:

**CUADRO DE PROYECCIÓN DEL GASTO 2012-2014**

Genérica de Gasto	Ppto PIA 2012	Ppto 2013	Ppto 2014
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	615,762	923,643	1,200,736
2.3 Bienes y Servicios	841,070	1,261,605	1,640,087
2.5 Otros Servicios	15,000	22,500	29,250
2.6 Adquisición de Activos No Financ.	46,000	69,000	89,700
<b>TOTAL</b>	<b>1,517,832</b>	<b>2'276,748</b>	<b>2'959,773</b>

Del cuadro se infiere que la implementación de la Estructura Orgánica Propuesta que se sustenta en normas legales será implementada progresivamente y será financiada en parte con la mayor recaudación de Recursos Directamente Recaudados y con recursos Ordinarios a cargo del MEF via modificaciones presupuestarias internas que se darán en el presupuesto 2012 y solicitud de incremento de Presupuesto para los próximos siguientes años.

Por todo lo anteriormente manifestado y lo consignado en el cuadro de proyecciones del gasto para un periodo de tres años, muestra coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento de la misma.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

1. De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, consideramos que la propuesta de modificación del ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, que se adjunta al presente cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por D.S. N° 043-2006-PCM, siendo por tanto procedente iniciar con el procedimiento ante la instancia competente para su aprobación.
2. Se recomienda, luego de la conformidad de su despacho, disponer se remita el presente informe y sus anexos al Consejo Regional, a fin de que se apruebe el ROF, con Ordenanza Regional. Para dicho efecto se adjunta el proyecto de ROF, la Ficha Técnica, la Matriz comparativa de Funciones y el ROF vigente.

Es todo cuanto alcanzo a su consideración para sus fines.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



**Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta**  
DIRECTOR REGIONAL



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO



67

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

# ANEXOS



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

# ANEXOS



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

# FICHA TÉCNICA

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF  
FICHA TÉCNICA**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

Nombre de la entidad	<b>DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO</b>
Sector al que está adscrita	<b>GOBIERNO REGIONAL JUNIN</b>

<b>INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES: BASE LEGAL</b>	<b>BASE LEGAL</b>
Norma de creación	<b>LEY N° 27867</b>
Reglamento de Organización y Funciones – ROF	<b>ORDENANZA REGIONAL N° 030-GRJ/CR</b>
Cuadro de Asignación de Personal – CAP	<b>RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 581-99-CTAR-JUNIN/PE</b>
Clasificador de cargos	<b>D.S. N° 122-2010-TR</b>
Escala de Remuneraciones (*)	<b>D. Leg 276 y D. S. N° 220-2006-EF</b>

(\*): Aplicable solo a personal regimen D. Leg. 728.

**DATOS CONTACTO**

Responsable de la elaboración del ROF	<b>DRTPE</b>
Nombre de funcionario a contactar	<b>RODRIGO SULLUCHUCO PORTA</b>
Correo electrónico	<a href="mailto:junin_dr@trabajo.gob.pe">junin_dr@trabajo.gob.pe</a>
Teléfono	<b>064- 248836</b>

**2. RESUMEN DE PROPUESTA DE CAMBIOS**

**2.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA**

	<b>ROF VIGENTE</b>	<b>ROF PROPUESTO</b>
<b>N° de Órganos (total)</b>		
Alta Dirección	1	1
Línea	2	4
Asesoramiento	0	0
Apoyo	2	1
Desconcentrados	4	4
Otros	0	0
<b>Total N° Organos</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
<b>N° de Unidades Orgánicas (total)</b>		
Alta Dirección	0	0
Línea	0	0
Asesoramiento	0	0
Apoyo	0	0
Desconcentrados	0	0
Otros (OC, OCI, PP y OPD)	0	0
<b>Total N° Unidades Organicas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**2.2 DESCRIPCIÓN DE ÓRGANOS A SER CREADOS/ELIMINADOS**

**A. ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS NUEVOS**

<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Nivel Jerárquico</b>	<b>Base Legal</b>	<b>N° de cargos</b>	<b>Presupuesto Previsto</b>
01	Dirección de Inspección del Trabajo	3er.	Ley N° 28806	13	
02	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo	3er.	convenios OIT N° 87, 98, 29, 105, 138, 182, 100 y 111 y D.S. 002-2010-TR	4	

**B. ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS ELIMINADOS**

<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Nivel Jerárquico</b>	<b>Base Legal</b>	<b>N° de cargos</b>	<b>Presupuesto Previsto</b>
01					

2.3 FUNCIONES DE LA ENTIDAD Y DE SUS ÓRGANOS DE LÍNEA

Nombre del órgano o unidad orgánica: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín		
Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Clase de cambio (***)
	<p>Artículo 1°.- De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DIRTPE) la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, encargada de ejercer las competencias en materia de trabajo y promoción del empleo en el ámbito del Gobierno Regional Junín.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley N° 28025, se procede a la incorporación del artículo.</p>	<p>Art. 2° de la Ley N° 28025</p> <p>NUEVO</p>
	<p>Artículo 31°.- De las funciones específicas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.</p> <p>La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín tiene las funciones específicas siguientes:</p> <p>a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal a) del artículo 48° de la LOGR y en concordancia a lo dispuesto por Ley N° 29272, se procede a la actualización de la función, suprimiendo la referencia a micro y pequeña empresa.</p> <p>b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de lo dispuesto en literal b) del artículo 48° de la LOGR, se mantiene igual la función.</p>	<p>Literal a) del Art. 48° de la LOGR</p> <p>SE MANTIENE IGUAL</p>
	<p>d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 48° de la LOGR y lo establecido por Ley N° 29272, se procede a la modificación de la función suprimiendo lo referente a micro y pequeña empresa.</p> <p>e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de lo dispuesto en literal e) del artículo 48° de la LOGR, se mantiene igual la función.</p>	<p>Literal d) del Art. 48° de la LOGR y Ley N° 29272</p> <p>MODIFICADO</p>
	<p>f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal f) del artículo 48° de la LOGR y en concordancia a lo dispuesto por Ley N° 29272, se procede a la actualización de la función, reponiendo lo referente a micro y pequeña empresa.</p>	<p>Literal f) del Art. 48° de la LOGR y Ley N° 29272</p> <p>MODIFICADO</p>
	<p>h) Conducir y ejecutar acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en las comisos DT N° 87, 88, 25, 105, 138, 182, 111 y D.S. 002-2010-TR, se modifica el artículo incorporando lo referente a derechos fundamentales laborales.</p>	<p>Literal h) del Art. 48° de la LOGR</p> <p>MODIFICADO</p>
	<p>i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal i) del artículo 48° de la LOGR y lo establecido por Ley N° 29272, se mantiene igual la función.</p>	<p>Literal i) del Art. 48° de la LOGR</p> <p>SE MANTIENE IGUAL</p>
	<p>l) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal l) del artículo 48° de la LOGR y lo establecido por Ley N° 29272, se procede a la actualización de la función suprimiendo lo referente a micro y pequeña empresa.</p>	<p>Literal l) del Art. 48° de la LOGR y Ley N° 29272</p> <p>MODIFICADO</p>
	<p>m) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal m) del artículo 48° de la LOGR, se mantiene igual la función.</p>	<p>Literal m) del Art. 48° de la LOGR</p> <p>SE MANTIENE IGUAL</p>
	<p>n) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal n) del artículo 48° de la LOGR, se mantiene igual la función.</p>	<p>Literal n) del Art. 48° de la LOGR</p> <p>SE MANTIENE IGUAL</p>
	<p>o) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asesorar, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal o) del artículo 48° de la LOGR, se mantiene igual la función.</p>	<p>Literal o) del Art. 48° de la LOGR</p> <p>SE MANTIENE IGUAL</p>

Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.	Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.	Ley N° 29271	MODIFICADO
q) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.	Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.	Ley N° 29271, se procede a la actualización de la función suprimiendo lo referente a la micro y pequeña empresa.	SE MANTIENE IGUAL
r) Realizar otras funciones que le sean asignadas.	Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de la normatividad vigente.	Ley N° 29271, se procede a la actualización de la función suprimiendo lo referente a la micro y pequeña empresa.	MODIFICADA
s) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.	Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
t) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con creación de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.	Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con creación de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
u) Continuar y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.	Continuar y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
v) Promover la prestación de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresa, por parte del sector privado.	Promover la prestación de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresa, por parte del sector privado.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
w) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.	Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
x) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.	Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
y) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.	Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
z) Promover procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.	Promover procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
aa) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.	Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
ab) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a las estructuras, políticas, estrategias, actividades y líneas operativas.	Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a las estructuras, políticas, estrategias, actividades y líneas operativas.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
ac) Coordinar con los Organos de línea de ámbito nacional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como con los organismos del Sector Público y Privado cuando corresponda.	Coordinar con los Organos de línea de ámbito nacional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como con los organismos del Sector Público y Privado cuando corresponda.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
3.2 Funciones específicas compartidas	Funciones específicas compartidas	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
3.2.1 En el marco de sus competencias la Dirección Regional comparte las siguientes funciones compartidas con el Gobierno Nacional:	INSPECCION DEL TRABAJO	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
a. Formular las políticas regionales en materia de inspección del trabajo en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	Formular las políticas regionales en materia de inspección del trabajo en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
b. Formular las normas regionales, lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de inspección del trabajo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.	Formular las normas regionales, lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de inspección del trabajo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
c. Formular las planes regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.	Formular los planes regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
d. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
e. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en materia de inspección del trabajo en el ámbito regional.	Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en materia de inspección del trabajo en el ámbito regional.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
f. Capacitar y afianzar en materia de inspección del trabajo, en el ámbito regional, en coordinación con el ente rector.	Capacitar y afianzar en materia de inspección del trabajo, en el ámbito regional, en coordinación con el ente rector.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS
h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	Ley N° 27444, sobre descentralización de funciones, se actualiza la función.	ELIMINADOS

Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
	1. Implementar y suministrar la información que permita fortalecer el funcionamiento del Sistema Funcional de Inspección del Trabajo, en el ámbito regional y en coordinación con el ente rector.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	2. Implementar Programas y Proyectos en materia de inspección del trabajo, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	3. Conducir y ejecutar los procedimientos de inspección de las normas de trabajo, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	4. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de inspección del trabajo.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	5. Evaluar las políticas regionales y los procesos en materia de inspección del trabajo.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	<b>PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</b>		
	a. Formular las políticas regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	b. Formular las normas regionales lineamientos técnicos, directivos, mecanismos y procedimientos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	c. Formular los planes regionales de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	d. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	e. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	f. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	g. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	h. Implementar Programas y Proyectos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	i. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	j. Evaluar las políticas regionales y los procesos de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	<b>PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>		
	a. Formular las políticas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	b. Formular las normas regionales lineamientos técnicos, directivos, mecanismos y procedimientos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	c. Desarrollar los instrumentos procedimentales específicos necesarios para el funcionamiento de los registros de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial, en coordinación con las normas y procedimientos nacionales, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	d. Formular los planes regionales de prevención y solución de conflictos laborales, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	e. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	f. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en la prevención y solución de conflictos, asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	i. Implementar Programas y Proyectos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	j. Implementar mecanismos de información necesaria en prevención y solución de conflictos, en asesoría y defensa legal al trabajador y en responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	k. Conducir a la realización de extra procesos y promover el uso de los mecanismos de conciliación, mediación y arbitraje, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUEVO





Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>		
	a. Formular las políticas regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	b. Formular las normas regionales (lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos) en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	c. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos necesarios para la administración de sistemas de registros de carácter administrativo, en materia de su competencia, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	d. Formular los planes regionales así como los programas y proyectos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	e. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, a nivel regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	f. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	i. Implementar Programas y Proyectos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	j. Implementar, administrar y emitir la información necesaria en materia de su competencia, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	k. Resolver los recursos administrativos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos, en el ámbito regional.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	l. Administrar y suministrar la data proveniente en el ámbito regional, en materia de formación profesional en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	m. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los proyectos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	n. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación para el trabajo, reconversión laboral y formación continua en las empresas; así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	<b>INFORMACIÓN LABORAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO</b>		
	a. Formular la política regional de información laboral y del mercado de trabajo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO
	b. Formular las normas regionales (lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos) en materia de información laboral y del mercado de trabajo en el ámbito regional, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.	D. S. N° 002-2010-TR.	NUOVO



Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
	d. Coordinar las acciones para la promoción y difusión de la normatividad socio laboral del sector Trabajo y Promoción del Empleo.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	e. Coordinar, sincronizar, dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de planes regionales en materia socio-laboral, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	f. Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los procedimientos laborales en las materias de competencia de la Dirección Regional.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	g. Conducir y supervisar la ejecución de acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concentrando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	h. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	i. Supervisar la elaboración y difusión de información en materia de trabajo y promoción del empleo.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	j. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	k. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	l. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	m. Resolver como Instancia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los procedimientos administrativos y los recursos impugnatorios de su competencia sobre materias de trabajo y promoción del empleo, en el marco de la normativa vigente.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	n. Supervisar la sistematización y actualización de los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación y concordancia con la normativa vigente.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	o. Suscribir los convenios, contratos y demás documentos administrativos de su competencia, en el marco de la normativa vigente.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	p. Cumplir con otras funciones asignadas en el marco de la normatividad vigente.	Art. 487 de la LOGR, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
	Sustento técnico: En concordancia con el artículo 487 de la LOGR, artículo 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR, se incorporará la función para un mejor cumplimiento de funciones.		
a. Proponer, elaborar, supervisar y evaluar el Plan Anual de Actividades-POA, RAT de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Justo.			ELIMINADO
b. Representar legalmente a la institución, en los asuntos de su competencia, ante los organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuando sea designado.			ELIMINADO
c. Dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades y funciones asignadas a los órganos que conforman la Dirección Regional Sectorial.			ELIMINADO
d. Dirigir y disponer acciones destinadas al cumplimiento de las normas legales en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional, la micro y pequeña empresa y servicios social, y las relacionadas con la gestión del aparato nacional.			ELIMINADO
e. Informar periódicamente de la gestión institucional a la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a los demás organismos y entidades que correspondan.			ELIMINADO
f. Conocer y resolver en la instancia que le correspondió, los recursos que se presenten con sujetos a lo establecido en los procedimientos laborales.			ELIMINADO
g. Analizar, proponer el perfeccionamiento y modificación de las normas reglamentarias en materia laboral, de interacción, seguridad y salud ocupacional, normativas y productividad.			ELIMINADO
h. Crear, autorizar y reubicar direcciones regionales para formular actos administrativos de su competencia, en concordancia a la normatividad vigente.			ELIMINADO
i. Coordinar convenios en materia de su competencia y demás actos administrativos para el buen funcionamiento institucional.			ELIMINADO
j. Promover y conducir la prestación de servicios con criterio de simplicidad, celeridad y oportunidad a través de sus dependencias.			ELIMINADO
k. Coordinar con los órganos Máximos Normativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para mejor cumplimiento de sus funciones, así como con otros organismos del sector público afines a las funciones que cumple.			ELIMINADO
	Sustento técnico: Funciones eliminadas por no estar acorde a la normativa vigente.		
Artículo 204. La Oficina Técnica Administrativa tiene las siguientes funciones de apoyo:			
	a. Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos, para el normal desarrollo de la Dirección Regional y sus unidades orgánicas.		NUEVO
	b. Coordinar con los órganos de nivel central del Gobierno Regional sobre aspectos técnicos administrativos, para la dotación oportuna de los recursos y suministros que permitan el cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional.		NUEVO

Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
	<p>3. Dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y evaluación de los planes e informes técnicos administrativos de la Dirección Regional, alcanzando los respectivos informes a las instancias pertinentes dentro de los plazos establecidos.</p>		NUEVO
	<p>4. Elaborar, proponer, supervisar y evaluar los planes de trabajo y otros relativos a la competencia funcional de la Dirección Regional.</p>		MISIVO
	<p>5. Realizar estudios, informes, proyección y propuestas técnicas y de investigación en el marco de su competencia.</p>		NUEVO
	<p>6. Coordinar y proponer actividades de capacitación para el personal de la Dirección Regional, a fin de actualizar y optimizar los servicios al público usuario.</p>		NUEVO
	<p>7. Registro, control y coordinación con la Unidad de Cobranza Coactiva, de las resoluciones de multas consentidas e que causaron estado, impuestas por las dependencias de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín.</p>		NUEVO
	<p>8. Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.</p>		NUEVO
	<p>Sistema técnico: En concordancia con la normativa vigente se incorporará las funciones para un mejor funcionamiento institucional</p>		
<p>9. Coordinar con los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, los sistemas de personal, presupuesto, contabilidad, estadística, abastecimientos y el abastecimiento institucional.</p>			ELIMINADO
<p>10. Coordinar, elaborar, gestionar y difundir los documentos de gestión institucional (Cuadro de Asignación de Personal - CAP, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Procedimientos y Normas).</p>			ELIMINADO
<p>11. Elaborar y proponer el Plan Anual de Adquisiciones a la Dirección Regional y los demás documentos de gestión logística necesarios.</p>			ELIMINADO
<p>12. Gestionar la provisión de los recursos financieros y legales en apoyo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>			ELIMINADO
<p>13. Dar cumplimiento a la legislación, normas y procedimientos de los sistemas administrativos de su competencia, así como supervisar las acciones relativas al control patrimonial, fiscalización y control previo, multas y cobranzas coactivas.</p>			ELIMINADO
<p>14. Adoptar las medidas necesarias a fin de supervisar y controlar los procedimientos de ejecución coactiva.</p>			ELIMINADO
<p>15. Solicitar información a sus responsables de la ejecución coactiva, cuando lo requiera la Dirección Regional y para fines de actualización y control.</p>			ELIMINADO
<p>16. Realizar estudios y proyección de investigación en el área de su competencia.</p>			ELIMINADO
<p>17. Proponer a la Dirección Regional actividades de capacitación permanente del personal a su cargo, con la finalidad de actualizar y optimizar el servicio que se brinda a las distintas oficinas.</p>			ELIMINADO
<p>18. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de trámite documentario y notificaciones, correspondiente a la Dirección Regional.</p>			ELIMINADO
<p>19. Cumplir otras funciones que le asigne el Director Regional.</p>			ELIMINADO
<p>Artículo 21º.- La Oficina de Ejecutoria Coactiva es una unidad de apoyo, dependiente de la Oficina Técnica Administrativa, Dirección Regional, está a cargo del Ejecutor Coactivo y tiene las siguientes funciones:</p>	<p>Sistema técnico: Funciones eliminadas por no estar acorde a la normativa vigente.</p>		
<p>a. Ejercer a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, como ejecutar garantías otorgadas a favor de la entidad, en el procedimiento coactivo, liquidar costas, según anexo de costas procesales aprobado, disponer las notificaciones del procedimiento, disponer medidas cautelares previas, emitir resoluciones de ejecución coactiva, disponer en forma excepcional suspensiones del procedimiento coactivo, hacer uso de las medidas de discrecional o similares previa autorización judicial, etc.</p>	<p>3. Ejercer a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, como ejecutar garantías otorgadas a favor de la entidad, en el procedimiento coactivo, liquidar costas, según anexo de costas procesales aprobado, disponer las notificaciones del procedimiento, disponer medidas cautelares previas, emitir resoluciones de ejecución coactiva, disponer en forma excepcional suspensiones del procedimiento coactivo, hacer uso de las medidas de discrecional o similares previa autorización judicial, etc.</p>		SE MANTIENE IGUAL
<p>b. Tramitar y controlar los expedientes coactivos a su cargo.</p>	<p>4. Tramitar y controlar los expedientes coactivos a su cargo.</p>		SE MANTIENE IGUAL
<p>c. Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento.</p>	<p>5. Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento.</p>		SE MANTIENE IGUAL
<p>d. Realizar las diligencias conjuntamente con el Auxiliar Coactivo.</p>	<p>6. Realizar las diligencias conjuntamente con el Auxiliar Coactivo.</p>		SE MANTIENE IGUAL
<p>e. Elaborar las actas de embargo y demás documentos que lo ameriten.</p>	<p>7. Elaborar las actas de embargo y demás documentos que lo ameriten.</p>		SE MANTIENE IGUAL
<p>f. Emitir informes pertinentes.</p>	<p>8. Emitir informes pertinentes.</p>		SE MANTIENE IGUAL
<p>g. Dar fe de los actos en los que intervenga en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>9. Dar fe de los actos en los que intervenga en el ejercicio de sus funciones.</p>		SE MANTIENE IGUAL
<p>h. Otras que le correspondan de acuerdo a Ley y lo asignen dentro del campo de su competencia.</p>	<p>10. Otras que le correspondan de acuerdo a Ley y lo asignen dentro del campo de su competencia.</p>		SE MANTIENE IGUAL
<p>Artículo 22º.- La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos tiene las funciones y atribuciones siguientes:</p>	<p>Sistema técnico: Funciones eliminadas por haberse eliminado la unidad orgánica y estar la función asignada a la Oficina Técnica Administrativa</p>		
<p>a. Coordinar, participar y promover las políticas y los planes nacional y sectorial en materia de trabajo.</p>	<p>11. Coordinar, participar y promover las políticas y los planes nacional y sectorial en materia de trabajo.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOEF, Art. 6.2º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	NUEVO
<p>b. Expedir resoluciones y resolver recursos de impugnación en segunda y última instancia y otros dentro del marco de su competencia y la normatividad vigente.</p>	<p>12. Expedir resoluciones y resolver recursos de impugnación en segunda y última instancia y otros dentro del marco de su competencia y la normatividad vigente.</p>	<p>Art. 307º de la Ley Nº 27444 y el TUFA Institucional</p>	MODIFICADO
<p>c) Emitir pronunciamientos e informes sobre incidentes que se susciten en los procedimientos succionados en las Sub-Direcciones del área de su competencia</p>			
<p>d) Emitir pronunciamientos e informes sobre incidentes que se susciten en los procedimientos succionados en las Sub-Direcciones del área de su competencia</p>			



Handwritten signature and date: *[Signature]* 2010

Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
<p>Proponer a la Dirección Regional, proyectos de directivas y procedimientos para la mejor aplicación de las normas legales en materia de trabajo.</p>	<p>Sustento Técnico: En concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 207º de la Ley N° 27444, se modifica la función.</p>	<p>Literal e) y j) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Asesorar a la Dirección Regional en lo referente a su competencia emitiendo opinión técnica especializada.</p>	<p>Sustento Técnico: En concordancia con las disposiciones contenidas en los literales e) y j) del artículo 48º de la LOGR, se procede a la actualización de la función.</p>	<p>Literal j) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Proponer al Plan Anual de Actividades - PDI, de la Dirección a su cargo.</p>	<p>Sustento Técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal a) del artículo 48º de la LOGR y el O.S. Nº 002-2010-TR, se procede a la modificación de la función suprimiendo lo referente al asesoramiento a la Dirección Regional por ser una actividad de rutina.</p>	<p>Art. 4. 2º de la LDF</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Cumplir otras funciones que le asigne el Director Regional.</p>	<p>Sustento Técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el D.S. Nº 002-2010-TR, se procede a la modificación de la función.</p>	<p>Art. 148 de la Ley Nº 27444</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Proponer a la Dirección Regional actividades de capacitación permanente para el personal a su cargo, con la finalidad de actualizar y dinamizar el servicio que se presta al público usuario.</p>	<p>Sustento Técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 74º de la Ley Nº 27444, sobre desconcentración de decisiones, se actualiza la función.</p>	<p>ELIMINADOS</p>	<p>ELIMINADOS</p>
<p>Participar y representar a la Dirección Regional, en reuniones y eventos que esta asigne y convoque expresamente.</p>	<p>Sustento Técnico: En concordancia con las disposiciones normativas vigentes [ artículo 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR] se eliminan las funciones de los literales e) y j) del artículo 35º del ROF vigente por no estar acorde al marco normativo vigente.</p>	<p>Artículo 13º. La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, esta a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, tiene las funciones específicas siguientes:</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Ejecutar y evaluar los procedimientos que son de su competencia y están contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA sectorial.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Formalizar designaciones de representantes de los trabajadores, en los casos de empresas declaradas en insolvencia.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Atender solicitudes de entrega de expedientes sobre proyectos de conciliación colectiva árbitra unipersonal o presidentes del tribunal arbitral.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Declarar improcedencia de comunicaciones de plenos y legalidades de huelga o paralizaciones, si el motivo es la negociación colectiva y otros vinculados a su competencia.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Registrar convenios individuales y/o colectivos de trabajo y declarar la procedencia o improcedencia de solicitudes sobre modificación colectiva de horario de trabajo.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Admitir, sustanciar y pronunciar sobre las incidencias en los procedimientos de proyectos de conciliación colectiva y en las solicitudes de suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Comunicar las resoluciones, liquidaciones y quiebras de las empresas, las cuales cumplen con los requisitos solicitados.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Aprobar los Reglamentos Internos de Trabajo.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Aprobar, autorizar y/o modificar reglamentos, libros de planillas, turnos y otros.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Registrar comunicaciones sobre cante de planillas de remuneraciones y aquellos establecidos por norma legal expresa.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Registrar a las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Registrar, verificar y aprobar los contratos de trabajo presentados y que estén contenidos en el TUPA Institucional.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Registrar contratos de trabajo de personal extranjero.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Señalar libros de actas, afiliación y contabilidad de las organizaciones indicadas así como registrar comunicaciones de reformas de estatutos de las mismas.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Registrar comunicaciones de toma de acciones de las organizaciones sindicales así como registrar comunicaciones de trabajadores amparados por el fuero sindical, designación de delegados de confianza.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Admitir, tramitar y resolver los procedimientos de cancelación de registro sindical y las solicitudes de proyectos de conciliación colectiva.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>
<p>Registro de pensionistas a cargo de los empleadores según Leyes Nºs 10624, 10602, 15620 y Decreto Ley Nº 17262.</p>	<p>Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.</p>	<p>Literal a) del Art. 48º de la LOGR y O.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>

Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
a. Participar en la elaboración del Plan Anual de Actividades - POA de la Dirección Regional.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones indicadas en el literal j) del artículo 48° de la LOGR y el D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión. Ejecutar las actividades de su competencia conforme al Plan de Actividades de la Dirección Regional.	Art. 6.2º de la LDF	MODIFICADO
b. Cumplir otras funciones que le exige el Director de Prevención y Solución de Conflictos.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el D.S. N° 002-2010-TR, se procede a la modificación de la función. Cumplir otras funciones que le exige la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.	D.S. N° 002-2010-TR	SE MANTIENE IGUAL
ARTICULO 29º.- La Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita está a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, tiene las siguientes funciones y atribuciones:	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 002-2010-TR, se mantiene igual la función.		
a. Promover la solución de conflictos laborales entre empleadores y trabajadores, mediante la conciliación administrativa.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones indicadas en el literal j) del artículo 48° de la LOGR y el D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión. Proponer la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia.	Literal j) del Art. 48º de la LOGR y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
b. Brindar orientación legal sobre la aplicación de las normas jurídicas en materia laboral a los usuarios de la Dirección Regional.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones indicadas en el literal j) del artículo 48° de la LOGR y el D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión. Expedir resoluciones en primera instancia, en el marco de su competencia y de la normatividad vigente.	Literal j) del Art. 48º de la LOGR y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
c. Brindar asistencia a los ex trabajadores ante el poder judicial referente a sus derechos laborales y de seguridad social.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones indicadas en el literal j) del artículo 48° de la LOGR y el D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión. Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.	Literal j) del Art. 48º de la LOGR y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
d. Participar en la elaboración del Plan Anual de Actividades - POA de la Dirección Regional.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el D.S. N° 002-2010-TR, se procede a la modificación de la función. Ejecutar las actividades de su competencia del Plan de Actividades de la Dirección Regional.	Art. 6.2º de la LDF	MODIFICADO
e. Atender consultas de cualquier índole de comunicación que formulan los empleadores y trabajadores del régimen de la actividad privada.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones indicadas en el literal j) del artículo 48° de la LOGR y el D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión. Prestar servicios de abogacía de consultas, liquidaciones, conciliaciones y patrocinio judicial gratuito conforme a sus competencias.	Literal c) del Art. 48º de la LOGR y D.S. Nº 002-2010-TR	MODIFICADO
f. Ejecutar liquidaciones de derechos sociales de los trabajadores, basándose en la documentación idonea proporcionada por el solicitante.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones indicadas en el literal j) del artículo 48° de la LOGR y el D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.		
g. Promover la solución de conflictos laborales entre empleadores y trabajadores, mediante la conciliación administrativa.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones indicadas en el literal j) del artículo 48° de la LOGR y el D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.		
h. Brindar orientación legal sobre la aplicación de las normas jurídicas en materia laboral a los usuarios de la Dirección Regional.	Sustento técnico: En concordancia con las disposiciones contenidas en el literal j) del artículo 48° de la LOGR, se procede a la actualización de la función.		
i. Brindar asistencia a los ex trabajadores ante el poder judicial referente a sus derechos laborales y de seguridad social.	Sustento técnico: En concordancia con las disposiciones contenidas en el literal j) del artículo 48° de la LOGR, se procede a la actualización de la función.		
j. Cumplir con otras funciones que le exige el Director de Prevención y Solución de Conflictos.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 002-2010-TR, se mantiene igual la función. Cumplir otras funciones que le exige la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.	D.S. N° 002-2010-TR	SE MANTIENE IGUAL
k. Difundir la legislación laboral a través de eventos locales y regionales.			
l. Evaluar y elaborar las solicitudes de inspecciones especiales.			ELIMINADAS
m. Sancionar pecuniariamente a los empleadores por la asistencia a la Audiencia de Conciliación Administrativa.			
n. Coordinar, participar y apoyar la política y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el ámbito laboral.	Sustento Técnico: En concordancia con las disposiciones normativas vigentes ( artículo 48° de la LOGR y D.S. N° 002-2010-TR) se eliminan las funciones de los literales e) y f) del artículo 23° del ROF vigente por no estar acorde al marco normativo vigente. Artículo 36º.- La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:	Literal a) del Art. 48º de la LOGR, Art. 6.2º de la LDF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
o. Promover los mecanismos y directivas internas para la aplicación de la normatividad en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el ámbito laboral.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal a) del artículo 48° de la LOGR y D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión. Coordinar, participar y apoyar la política y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el ámbito laboral.	Literal h) del Art. 48º de la LOGR, Art. 6.2º de la LDF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO
p. Brindar orientación legal sobre la aplicación de las normas jurídicas en materia laboral a los usuarios de la Dirección Regional.	Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal h) del artículo 48° de la LOGR, Art. 6.2º de la LDF y D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.	Literal h) del Art. 48º de la LOGR, Art. 6.2º de la LDF y D.S. Nº 002-2010-TR	NUEVO

**Función/Finalidad vigente:**

**Función propuesta:**

	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
c.	<p>Propiciar campañas de orientación, asistencia técnica, información y difusión de la normativa sobre los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 8.º de la Ley Nº 29334) y el D.S. Nº 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>Literales) del Art. 8.º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
d.	<p>Realizar acciones para asegurar el ejercicio de la libertad de trabajo, prevenir y contribuir a la prevención y erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal a) del artículo 8.º de la LOF, convenios OIT Nº 87, 98, 105, 138, 182, 100 y 111 y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>Literales) del Art. 8.º de la LOF, convenios OIT Nº 87, 98, 105, 138, 182, 100 y 111 y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
e.	<p>Ejecutar acciones de promoción sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación con énfasis en la protección de la mujer gestante, el menor de edad y personas con discapacidad.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones indicadas en el literal h) del artículo 48º de la LOGR, literal a) del artículo 8.º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>Literales) del Art. 48º de la LOGR, literal a) del Art. 8.º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
f.	<p>Autorizar el trabajo de adolecentes, así como coordinar y promover la protección de los derechos de las menores.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5.º y literal a) del artículo 8.º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>Art. 5.º y literal a) del Art. 8.º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
g.	<p>Promover la realización de estudios e investigación para un mejor conocimiento de los derechos fundamentales y la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5.º y literal a) del artículo 8.º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
h.	<p>Autorizar los instrumentos de gestión, uso de equipos a presión y reglamentos de seguridad salud en el trabajo que contribuyan a la prevención de los riesgos laborales.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 45º del D.S. Nº 42.º y artículo 2º del D.S. Nº 09-82 (I)/IND, se incorpora la función para el cumplimiento de la gestión en materia seguridad laboral.</p>	<p>Art. 45º del D.S. Nº 42.º y Art. 2º del D.S. Nº 09-82 (I)/IND</p>	<p>NUEVO</p>
i.	<p>Embrir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 48º de la LOGR y el D.S. Nº 002-2010-TR, se procede a la insurrección de la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>Literales) del Art. 48º de la LOGR y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
j.	<p>Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 27444, sobre desconcentración de decisiones, se incorpora la función.</p>	<p>Art. 7º de la Ley Nº 27444</p>	<p>NUEVO</p>
	<p><b>Artículo 18º.- La Dirección de Inspección del Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:</b></p>		
a.	<p>Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y regionales en materia de inspección del trabajo.</p>	<p>Literales) del Art. 48º de la LOGR, Art. 6.º de la LOF y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
b.	<p>Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y directivos internos para la aplicación de la normatividad en materia de inspección del trabajo.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el literal a) del artículo 48º de la LOGR y el D.S. Nº 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>Literales) del Art. 48º de la LOGR y el D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
c.	<p>Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y directivos internos para la aplicación de la normatividad en materia de inspección del trabajo.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el literal a) del artículo 48º de la LOGR y el D.S. Nº 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>Literales) del Art. 48º de la LOGR y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
d.	<p>Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros segunda instancia en el marco de sus competencias.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4.º y 6º de la Ley Nº 28806 y el D.S. Nº 002-2010-TR, se procede a la actualización de la función para su adecuación.</p>	<p>Art. 4.º y 6º de la Ley Nº 28806 y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
e.	<p>Proponer la instrucción de convenios y alianzas estratégicas con las entidades públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la función inspectiva del trabajo, así como proponer programas de capacitación para los inspectores del Trabajo.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 27º de la Ley Nº 28806 y el D.S. Nº 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>Art. 27º de la Ley Nº 28806 y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>NUEVO</p>
f.	<p>Planificar, monitorear y evaluar el procedimiento inspectivo preparando normas para su mejora continua.</p> <p><b>Sustento técnico:</b> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal f) del artículo 48º de la LOGR y el D.S. Nº 002-2010-TR, se modifica la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>Literales) del Art. 48º de la LOGR y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p>MODIFICADO</p>

Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
<p>i) Otras funciones que le exige la Dirección Regional.</p> <p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 74° de la Ley 27444.</p>	<p>i) Otras funciones que le exige la Dirección Regional.</p>	<p>Art. 74º de la Ley 27444</p>	<p> NUEVO</p>
<p>ARTICULO 28º.- La Sub Dirección de Inspección, Seguridad y Salud en el Trabajo, esta a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, tiene las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>d) Verificar el cierre de centros de trabajo, sin la autorización de la Autoridad de Trabajo, conforme al plan anual de inspecciones.</p> <p>e) Verificar accidentes de trabajo</p> <p>f) Ejecutar y evaluar los procedimientos que son de su competencia y están contenidos en el TUPA sectorial.</p> <p>h) Realizar la observación del trabajador a la liquidación de compensación por tiempo de servicios.</p> <p>i) Otorgar la constancia de cese al trabajador, en caso de Abandono de las labores la empresa, imposibilidad de su reintegro y por negativa injustificada o demora del empleador por más de cuarenta y ocho (48) horas.</p> <p>n) Verificar y determinar la organización sindical representativa para celebrar convenios colectivos y verificar paralizaciones de labores o huelgas.</p>	<p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los literales e) y j) del artículo 48º de la Ley N° 28806 y el D.S. N° 002-2010-TR, se modifica la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>Literales e) y j) del A/L 48 de la LOGS y D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p> MODIFICADO</p>
<p>a) Participar en la elaboración del Plan Anual de Actividades-POI de la Dirección Regional.</p> <p>b) Programar y ejecutar inspecciones de carácter general o específicas para verificar el cumplimiento de las normas laborales de cualquier nivel o rango, así como las convencionales y el desenvolvimiento de las relaciones de trabajo</p> <p>c) Efectuar inspecciones específicas en centros de trabajo y verificar, a solicitud de parte, denuncias arbitrales, la disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores o del volumen o de la calidad de producción.</p> <p>h) Efectuar inspecciones e incautas del inspector de trabajo en casos que exista hechos que pongan en peligro la integridad física, la salud o la seguridad de los trabajadores.</p>	<p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 20º de la Ley N° 28806 y el D.S. N° 002-2010-TR, se procede a la modificación de la función a fin de adecuarla a las disposiciones vigentes.</p>	<p>Art. 20º de la Ley N° 28806 y D.S. Nº 002-2010-TR.</p>	<p> MODIFICADO</p>
<p>d) Emitir dictámenes y resoluciones subdirectorales para formalizar actos administrativos así como conocer y tramitar los procedimientos de su competencia, con arreglo a la normatividad vigente.</p>	<p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p> MODIFICADO</p>
<p>g) Promover campañas de difusión de la normativa laboral y seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización de talleres y seminarios en centros operativos de Orientación y Asistencia Técnica.</p>	<p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.</p>	<p>D.S. Nº 002-2010-TR</p>	<p> NUEVO</p>
<p>e) Emitir los informes técnicos por los órganos judiciales y administrativos competentes, en el ámbito de su competencia.</p>	<p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 4 del artículo 185º del D.S. Nº 017-93-JUS</p>	<p>Numeral 4 del Art. 185º del D.S. Nº 017-93-JUS</p>	<p> NUEVO</p>
<p>g) Cumplir otras funciones que le exige el Director de Prevención y Solución de Conflictos</p>	<p>Otras funciones que le exige la Dirección de Inspección del Trabajo</p>	<p>Art. 74º de la Ley Nº 27444</p>	<p> Modificado</p>
<p>Sustento técnico: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 74° de la Ley 27444, sobre desconcentración de funciones, se incorpora la función.</p>			



Función/Finalidad vigente:	Función propuesta:	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
i) Producir información mediante la ejecución de encuestas y otros instrumentos estadísticos, en relación a la oferta laboral y la demanda de mano de obra, incluyendo el entorno económico-financiero de las empresas según las directivas establecidas por las Direcciones Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Coordinar y ejecutar encuestas u otros instrumentos estadísticos de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de competencia.	Literal j) del Art. 487 de la LDGR y D.S. N° 002-2010-TR.	MODIFICADO
	Sentencia Mencion: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal j) del artículo 487 de la LDGR y el D.S. N° 002-2010-TR, se procede a la modificación de la función a fin de adecuarla a las disposiciones vigentes.		
	a. Registrar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normatividad vigente.	Literal j) del Art. 487 de la LDGR, Art. 339 de la Ley N° 27050 modificada por la Ley N° 27050.	NUEVO
	Sentencia Mencion: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal j) del artículo 487 de la LDGR, artículo 339 de la Ley N° 27050 modificada por la Ley N° 27050 y el D.S. N° 002-2010-TR, se procede a la incorporación de la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.		
	i. Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normatividad vigente.	Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral y D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.	NUEVO
	Sentencia Mencion: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral y D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.		
	m. Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.	Literal p) del Art. 489 de la LDGR y D.S. N° 002-2010-TR.	NUEVO
	Sentencia Mencion: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el literal p) de artículo 489 de la LDGR y D.S. N° 002-2010-TR, se incorpora la función para el adecuado cumplimiento de la gestión.		
	n. Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.	Art. 74º de la Ley 27444	MODIFICADO
	Sentencia Mencion: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 74º de la Ley 27444, sobre desconcentración de decisiones, se actualiza la función.		
	Sentencia técnica: En concordancia con las disposiciones normativas vigentes artículo 488 de la LDGR y D.S. N° 002-2010-TR, se elimina la función del literal f) del artículo 32º del RIDE vigente, por no estar acorde al marco normativo vigente.		ELIMINADO
	Sentencia técnica: Funciones eliminadas por haberse eliminado la unidad orgánica y estar la función al área competente.		ELIMINADO



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

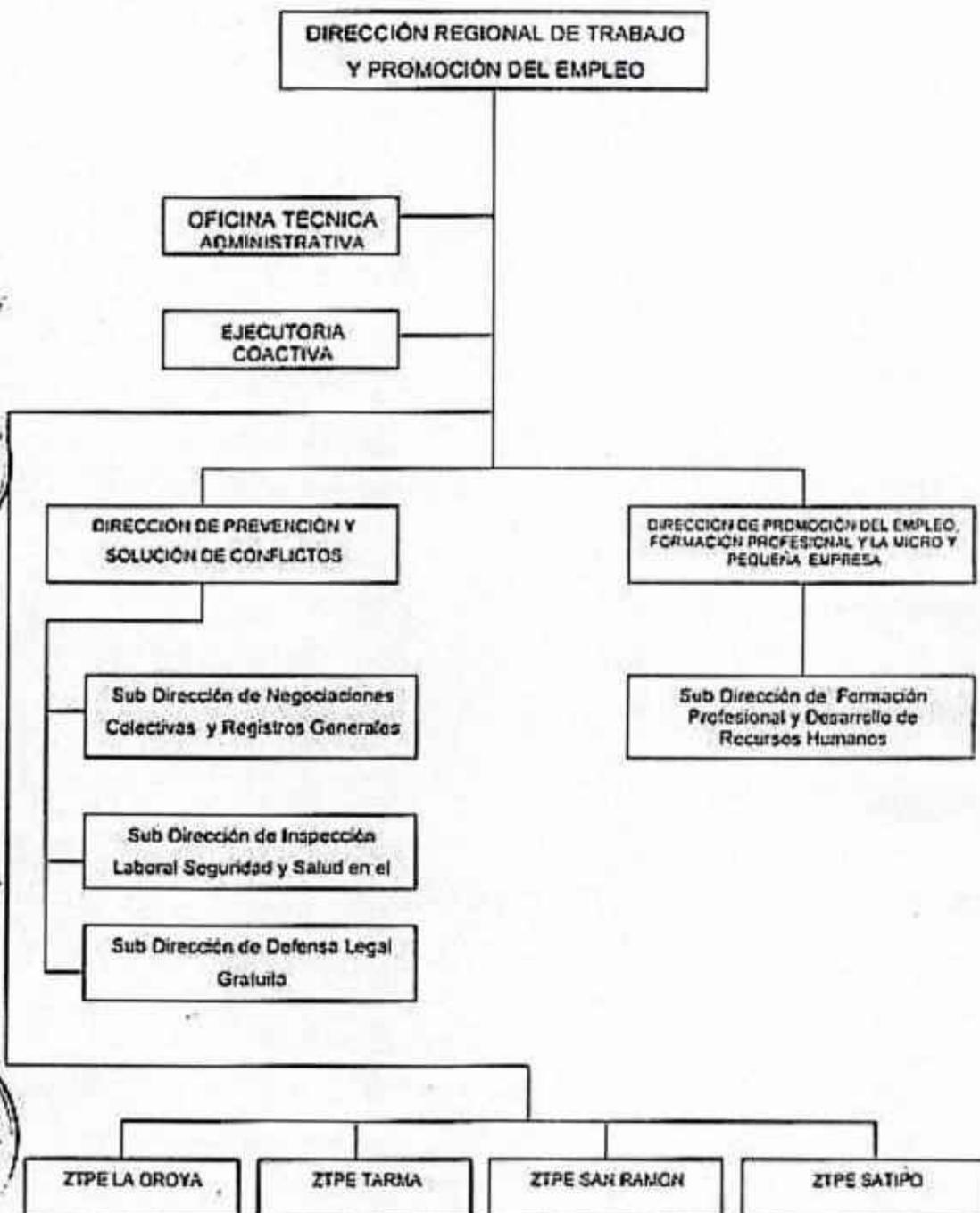
# ORGANIGRAMA

## (Vigente y Propuesto)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

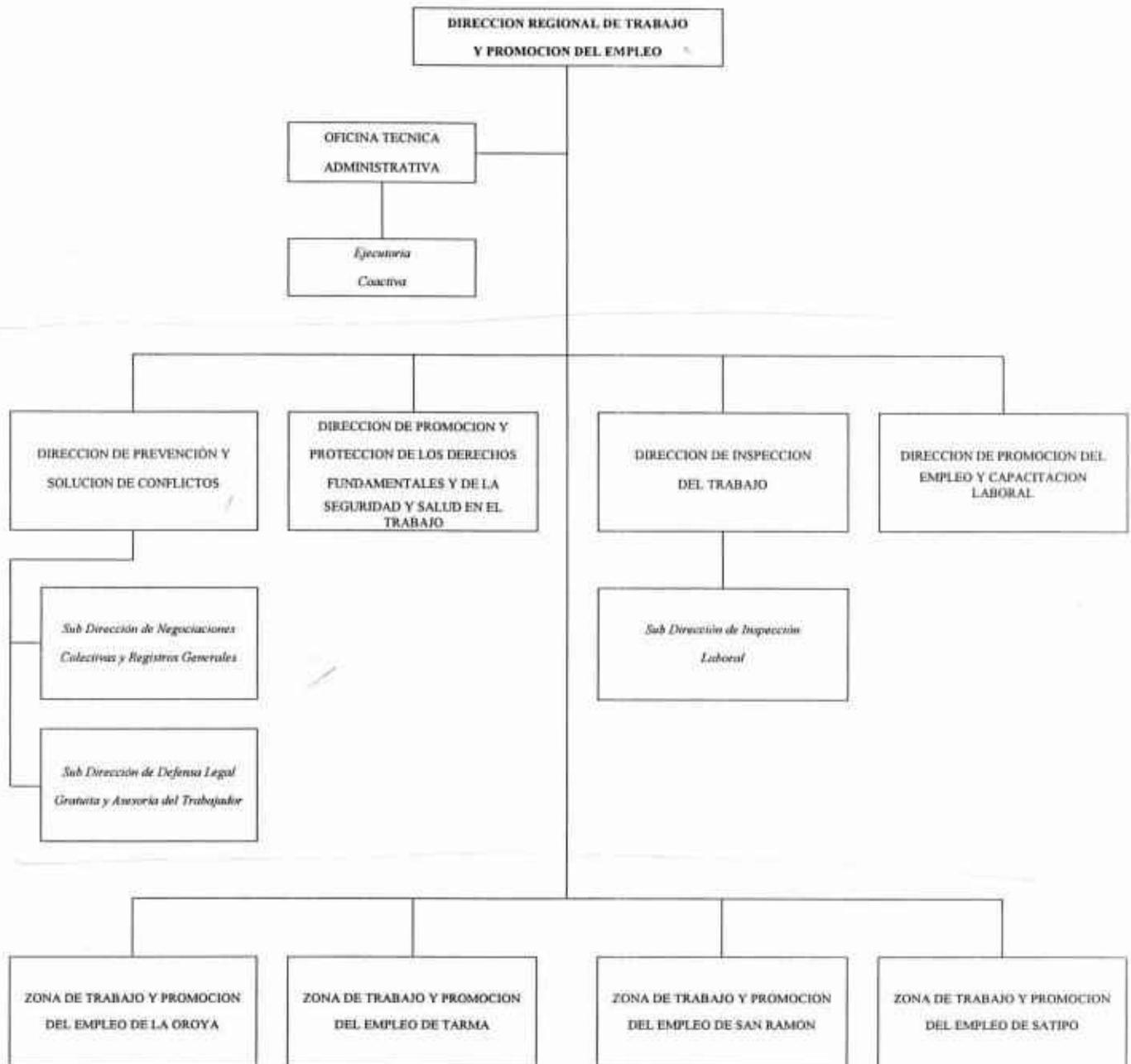


ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUNIN





## ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN





DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

# ROF VIGENTE

(ORDENANZA REGIONAL. N° 030-GRJ/CR)

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CERTIFICADO  
El fedatario que suscribe certifica que  
la presente es copia fiel de lo original  
en fecha 18-09-2006

18-09-2006  
Luz Elena Huancayo  
Setiembre Huancayo



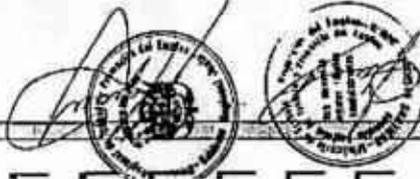
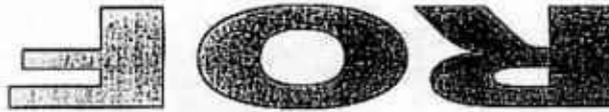
REGION  
JUNIN

## Reglamento de Organización y Funciones

# Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Huancayo, Setiembre 2005



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CONSEJO REGIONAL

REGION  
JUNIN

"MAYO DE LA INDEPENDENCIA Y LA FIDELIDAD INSTITUCIONAL"  
"MAYO DE LA PROTECCION A LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES"

ORDENANZA REGIONAL N° 030-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN,

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 del mes de noviembre del año 2005, en el Distrito y Provincia de Huancayo, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, su modificación en parte por la Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo N° 45 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley N° 27902, Ley que modifica a Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de: Energía y Minas - Junín, Transportes y Comunicaciones - Junín; Agricultura - Junín; Comercio Exterior y Turismo - Junín; Vivienda, Construcción y Saneamiento - Junín; Producción - Junín; y de Trabajo y Promoción del Empleo - Junín, cuentan con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Plancamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificada en parte por la Ley N° 27902; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN"

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE los Reglamentos de Organización y Funciones de la:

- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE JUNIN, que consta de ocho (08) Títulos, veinte (20) Artículos, un (01) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES DE JUNIN, que consta de ocho (08) Títulos, treinta (30) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposiciones Transitorias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE JUNIN, que consta de seis (06) Títulos, cincuenta y dos (52) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

REGlamento de Organización y Funciones

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín



TÍTULO I

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°.- Del Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, es el instrumento técnico normativo de gestión institucional, en el cual se establece la estructura orgánica y las funciones generales de los órganos que conforman la institución; así como la naturaleza, finalidad, objetivos, ámbito jurisdiccional, atribuciones y las relaciones interinstitucionales, régimen laboral y económico.

ARTÍCULO 2°.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación a todas las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO 3°.- Base Legal

Constituye base normativa del presente Reglamento, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 014-GR/JCR de fecha 25 de Enero del 2005, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, concordado con las disposiciones de la Ley N° 27711 - Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y su modificatoria aprobado por Resolución Ministerial N° 341-2002-TR.



Reglamento de Organización y Funciones

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4°.- Naturaleza

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 5°.- Jurisdicción

La jurisdicción de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, comprende el ámbito territorial de la Región Junín.

ARTÍCULO 6°.- Finalidad

Son fines de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín:

- a. Ejecutar la política sectorial y hacer cumplir las leyes y normatividad nacional en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y de la micro y pequeña empresa.
  - b. Promover el mejoramiento de las condiciones de trabajo y calidad de vida del trabajador, así como el fomento de la pequeña y microempresa; el desarrollo socio-laboral, el fomento de las relaciones laborales, promoción y previsión a través de la concertación con los trabajadores, empleadores y organizaciones sociales que correspondan.
  - c. Promover las condiciones que eliminen el desempleo y subempleo, proteger y mejorar el ingreso real de los trabajadores, contribuir al incremento de la productividad, promover la seguridad y salud en el trabajo, fomentar la formación profesional, la capacitación técnica y mejorar el bienestar y seguridad social del trabajador y su familia sin discriminación alguna.
- Extender la protección y campo de acción del derecho laboral, administración del trabajo y la promoción del empleo a las poblaciones y categorías socioeconómicas actualmente no protegidas.

ARTÍCULO 7°.- Objetivos

Los objetivos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín son:

- a. Promover la generación y mejoramiento del empleo productivo y de los



REGlamento de Organización y Funciones



- c. desarrollo regional concertados.
- d. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- e. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- f. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- g. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- h. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- i. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- j. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización de certificación de competencias laborales.
- k. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- l. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- m. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- n. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas, asimismo supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- o. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- p. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.



REGlamento de Organización y Funciones



- p. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- q. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- r. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- s. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- t. Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- u. Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- v. Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- w. Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función de dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- x. Coordinar con los Organos de Línea de ámbito nacional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como con los organismos del Sector Público y Privado cuando corresponda.
- y. Realizar otras funciones que le sean asignadas.





competencia, ante los organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuando sea designado.

c. Dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades y funciones asignadas a los órganos que conforman la Dirección Regional Sectorial.

d. Dirigir y disponer acciones destinadas al cumplimiento de las normas legales en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional, la micro y pequeña empresa, y las relacionadas con la gestión del órgano regional.

e. Informar periódicamente de la gestión institucional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a los demás organismos y entidades que correspondan.

Conocer y resolver en la instancia que le corresponda, los recursos que se presenten con sujeción a lo establecido en los procedimientos laborales.

g. Analizar, proponer el perfeccionamiento y modificación de las normas reglamentarias en materia laboral, de inspección, seguridad y salud ocupacional, remuneraciones y productividad.

h. Emitir autos y resoluciones directorales regionales para formalizar actos administrativos de su competencia, en concordancia a la normalidad vigente.

Celebrar convenios en materia de su competencia y demás actos administrativos para el buen funcionamiento institucional.

Promover y conducir la prestación de servicios con criterio de simplicidad, celeridad y oportunidad a través de sus dependencias.

k. Coordinar con los órganos técnicos normativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para mejor cumplimiento de sus funciones, así como con otros organismos del sector público alineados a las funciones que cumple.

Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 16º.- El Director Regional tiene autoridad jerárquica administrativa sobre las unidades orgánicas siguientes:

a. Oficina Técnica Administrativa

b. Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

c. Dirección de Promoción del Empleo, Formación Profesional y la Micro y Pequeña Empresa.

d. Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo.



CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 17º.- Tienen como responsabilidades realizar actividades de apoyo a los Sistemas Administrativos, a fin de permitir el cumplimiento de las funciones de unidades orgánicas y dependencias de la Dirección Regional. Está constituido por:

- Oficina Técnica Administrativa - OTA
- Oficina de Ejecutoría Coactiva

DE LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 18º.- La Oficina Técnica Administrativa es el órgano encargado de dotar de bienes y servicios para garantizar el normal funcionamiento de las unidades orgánicas y dependencias de la Institución

ARTÍCULO 19º.- La Oficina Técnica Administrativa depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional, está a cargo de un Sub Director.

ARTÍCULO 20º.- La Oficina Técnica Administrativa tiene las siguientes funciones de apoyo:

- Coordinar con los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, los sistemas de personal, presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimientos y el patrimonio institucional.
- Coordinar, elaborar, gestionar y difundir los documentos de gestión institucional (Cuadro de Asignación de Personal - CAP, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Manual de Procedimientos y Similares).
- Elaborar y proponer el Plan Anual de Adquisiciones a la Dirección Regional y los demás documentos de gestión logística necesarios.
- Gestionar la provisión de los recursos financieros y logísticos en apoyo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Dar cumplimiento a la legislación, normas y procedimientos de los sistemas administrativos de su competencia, así como supervisar las



- l. Brindar patrocinio a los ex trabajadores ante el Poder Judicial referente a sus derechos laborales y de seguridad social.
- j. Cumplir con otras funciones que le asigne el Director de Prevención y Solución de Conflictos.

**DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

**ARTÍCULO 30°.-** La Dirección de Promoción del Empleo, Formación Profesional y de la Micro y Pequeña Empresa, es el órgano de línea encargado de ejecutar las acciones de política sectorial, en materia de empleo, formación profesional; asimismo todo lo relacionado a la promoción del desarrollo y formalización de la micro y pequeña empresa y de los nuevos emprendimientos.

**ARTÍCULO 31°.-** La Dirección de Promoción del Empleo, Formación Profesional y de la Micro y Pequeña Empresa está a cargo de un Director, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional.

**ARTÍCULO 32°.-** La Dirección de Promoción del Empleo, Formación Profesional y de la Micro y Pequeña, tiene las siguientes funciones y atribuciones.

- a. Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de empleo, formación profesional y de la micro y pequeña empresa en el marco de las competencias funcionales que le son asignadas.
  - b. Hacer cumplir las normas generales y reglamentarias, procedimientos y directivas técnicas en materia de empleo, formación profesional y micro y pequeña empresa.
  - c. Controlar y supervisar la ejecución de los programas de empleo y formación profesional y de la micro y pequeña empresa.
  - d. Proponer el perfeccionamiento de los instrumentos normativos internos emitidos para la adecuada ejecución de la política y normatividad en materia de empleo, formación profesional y micro y pequeña empresa.
  - e. Coordinar y concertar el desarrollo de planes, programas y actividades regionales y locales en materia de empleo, formación profesional y micro y pequeña empresa.
- Promover en el ámbito regional la conformación o el fortalecimiento de instancias de coordinación y concertación como las Mesas, Comités o Consejos que involucren a las instituciones públicas y privadas



vinculadas con el desarrollo departamental en materia de empleo, formación profesional y micro y pequeña empresa.

- g. Diseñar, proponer y ejecutar programas y proyectos de promoción del empleo, formación profesional, micro y pequeña empresa y de nuevos emprendimientos en el ámbito regional, según las directivas establecidas por las Direcciones Nacionales.

h. Promover convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de empleo, formación profesional y micro y pequeña empresa que tenga como objeto el cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional.

i. Producir información mediante la ejecución de encuestas y otros instrumentos estadísticos, en relación a la oferta laboral y la demanda de mano de obra, incluyendo el entorno económico-financiero de las empresas según las directivas establecidas por las Direcciones Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

j. Promover, desarrollar y difundir estudios en investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.

k. Sistematizar las experiencias de los programas de empleo, formación profesional y micro y pequeña empresa que se ejecutan en el ámbito regional y local.

l. Fomentar la formación profesional del recurso humano en las empresas como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos y la productividad en el ámbito de su competencia.

m. Resolver los procedimientos administrativos que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

n. Llevar los registros administrativos correspondientes de acuerdo al ámbito de su competencia.

o. Cumplir con otras funciones que le asigne el Director Regional.

**DE LA SUB DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 33°.-** La Sub Dirección de Formación Profesional y Desarrollo de Recursos Humanos está a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Promoción del Empleo, Formación Profesional y la Micro y Pequeña Empresa, tiene las siguientes funciones:

- a. Fomentar la formación profesional del recurso humano en las empresas como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos y la productividad en el ámbito de su competencia.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- a. Proponer el Plan Anual de Actividades - POI, de la Dirección a su cargo.
- b. Dirigir, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas a los procedimientos que son de su competencia, en estricta aplicación de la normatividad vigente. Cumple escrupulosamente lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA sectorial.
- c. Emitir pronunciamientos en materias de su competencia.
- d. Emitir pronunciamientos e informes sobre incidencias que se susciten en los procedimientos suscitados en las Sub Direcciones del área de su competencia.
- e. Proponer a la Dirección Regional, proyectos de directivas y procedimientos para la mejor aplicación de las normas legales en materia de trabajo.
- f. Asesorar a la Dirección Regional en lo referente a su competencia emitiendo opinión técnica especializada.
- g. Proponer a la Dirección Regional actividades de capacitación permanente para el personal a su cargo, con la finalidad de actualizar y optimizar el servicio que se preste al público usuario.
- h. Participar y representar a la Dirección Regional, en reuniones y eventos que ésta asigne y convoque expresamente.
- i. Cumplir otras funciones que le asigne el Director Regional.

ARTÍCULO 26°. La Dirección de Prevención de Solución de Conflictos, tiene autoridad jerárquica sobre las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registro Generales.
- Sub Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES

ARTÍCULO 27°. La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registro Generales esta a cargo de un Sub Director, depende jerárquicamente de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, tiene las siguientes



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

funciones y atribuciones:

- a. Participar en la elaboración del Plan Anual de Actividades - POI de la Dirección Regional.
- b. Ejecutar y evaluar los procedimientos que son de su competencia y están contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA sectorial.
- c. Formalizar designaciones de representantes de los trabajadores, en los casos de empresas declaradas en insolvencia.
- d. Atender solicitudes de entrega de expedientes sobre proyectos de convención colectiva árbitro unipersonal o presidente del tribunal arbitral.
- e. Declarar improcedencias de comunicaciones de plazos e ilegalidades de huelga o paralizaciones, si el motivo es la negociación colectiva y otros vinculados a su competencia.
- f. Registrar convenios individuales y/o colectivos de trabajo y declarar la procedencia o improcedencia de solicitudes sobre modificación colectiva de horario de trabajo.
- g. Admitir, sustanciar y pronunciarse sobre las incidencias en los procedimientos de proyectos de convención colectiva y en las solicitudes de suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor.
- h. Comunicar las disoluciones, liquidaciones y quiebras de las empresas las cuales cumplan con los requisitos solicitados.
- i. Aprobar los Reglamentos internos de Trabajo.
- j. Aprobar, autorizar y/o modificar reglamentos, libros de planillas, formatos y otros.
- k. Registrar comunicaciones sobre cierre de planillas de remuneraciones y aquellos establecidos por norma legal expresa.
- l. Registrar a las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo.
- m. Registrar, refrendar y aprobar los contratos de trabajo presentados y que estén contenidos en el TUPA Institucional.
- n. Aprobar contratos de trabajo de personal extranjero.
- o. Sellar libros de actas, afiliación y contabilidad de las organizaciones sindicales así como registrar comunicaciones de reforma de estatutos de las mismas.
- p. Registrar comunicaciones y/o modificaciones de juntas directivas de las organizaciones sindicales así como registrar comunicaciones de trabajadores amparados por el fuero sindical, designación de delegados de trabajadores e inscripción de organizaciones sindicales del Sector Privado y Público.



TITULO VI

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 38°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, mantiene relaciones con las siguientes instituciones:

- a. Con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mantiene relación técnica-normativa y según otras leyes específicas que se promulguen.
- b. En el ámbito regional con las instituciones y organismos que ejercen funciones jurisdiccionales en la Región, pertenecientes al Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas policiales, entre otros.
- c. En el ámbito nacional, con las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de otras Regiones, así como los organismos nacionales centrales y organismos autónomos del Estado.
- d. Con las entidades privadas, financieras y organismos sociales económicas y culturales.



TITULO VII

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

ARTICULO 39°.- Los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, están sujetos al régimen laboral de la actividad pública - Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 40°.- Conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del trabajador, los Supervisores de Inspección, Inspectores, Conciliadores, Defensor Laboral de Oficio, Consultor y Liquidador se rigen por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

ARTICULO 41°.- Son recursos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín:

- a. Los recursos del Tesoro Público asignados por el Gobierno Regional, en aplicación de las leyes de presupuestos anuales.
- b. Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector, conforme a las normas establecidas.
- c. Los recursos financieros que se obtienen por la aplicación de multas y demás sanciones pecuniarias.
- d. Recursos financieros que se obtienen como resultado de saldos de balances y ejercicios anteriores.
- e. Las transferencias y donaciones que se realicen a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín.
- f. Los demás establecidos por norma expresa.



ARTICULO 42°.- Constituye patrimonio de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, los bienes muebles e inmuebles y los que adquiera por cualquier título, donaciones diversas y/o adquisiciones.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



26	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DRTPE JUNIN
27	INDICE





DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

# PROPUESTA DE R.O.F.



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



**"Decenio de las Personas con Incapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"**  
**"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"**

Huancayo, 07 de setiembre de 2012

**OFICIO N° 574-2012-GR-JUNÍN-CR/CPPTA**

Señor  
**ABOG. RODRIGO SULLUCHUCO PORTA**  
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

CIUDAD.-



**ASUNTO : Devuelvo documentos para modificación**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez comunicarle que en la reunión de trabajo llevada a cabo con la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto que presido y el equipo Técnico de la Dirección a su cargo, se ha revisado la propuesta de ROF de su institución, llegado a la conclusión de que requiere de algunas modificaciones, por lo que se procede a devolver adjunto al presente el documento y los documentos anexos, a fin de que se realicen las modificaciones y retorne a esta Comisión para proseguir su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**

**Abog. EDDY MISARI CONDE**  
Presidente de la Comisión de Planeamiento  
Presupuesto y Acond. Territorial

**VISTO:** Pasa a OTA

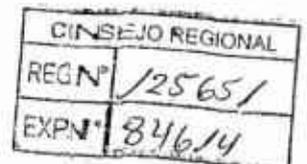
**Para :** \_\_\_\_\_

Su Oficio

Huancayo, 11 SET. 2012

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta**  
DIRECTOR REGIONAL



*Recibido*  
*[Signature]*  
4:51pm  
07-09-2012



GERENCIA GENERAL



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

Huancayo, 01 SET. 2012

**OFICIO N° 01036-2012-GRJ/GGR.**

Señor (a):  
**Saúl Arcos Galván.**  
Consejero Delegado del Consejo Regional.  
Gobierno Regional Junín.



**Asunto** : Propuesta de ROF – DRTPE/Junín.  
**Referencia** : Reporte N° 127-2012-GGR/ORDITI.

**Presente.-**

De mi mayor consideración;

Mediante la presente sirva para hacerle llegar los saludos muy cordiales a nombre del Gobierno Regional Junín; y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, estando a lo regulado en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por las Leyes N°s 27680 y 28607, que establecen que los Gobiernos Regionales son los órganos de Gobierno Regional que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del Gobierno Regional la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en tal sentido tengo a bien de remitir el documento de la referencia mediante la que se efectúan precisiones respecto al asunto, y actuados en relación a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín la que se encuentra a corde con el **Decreto Supremo N° 043-2006-PCM**; y advirtiéndose de la documentación y recaudos que se cuenta con la sustentación correspondiente para su aprobación previo los trámites de rigor ante la Comisión Permanente respectiva y Consejo Regional.

Sobre el particular cabe manifestar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 192° inciso 1) de nuestra Carta Política de 1993 señala que "*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)*". En tal sentido, solicitamos a su Despacho tramitar ante el Pleno del Consejo Regional la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones requerida y propuesta.

Esperando vuestra atención al presente, me suscribo de Ud., no sin antes reiterarles las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL JUNIN  
Huancayo, 03 de setiembre de 2012  
PASE A: Secretaría Ejecutiva  
PARA: Despacho

C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Loreto N° 363 – Cercado Huancayo – Junín.  
C N° 20486021692 – Gobierno Regional Jun.  
Telefax N° 064-602016.

G.G.R.  
Doc: 119687  
Exp: 71940

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA GENERAL  
29 Ago. 2012  
**RECIBIDO**  
Hora: 5:20 P.M. Fecha: 29/08/2012  
Reg: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

REPORTE N° 127 - 2012-GGR/ORDITI

A : **CPC. HENRY LÓPEZ CANTORÍN**  
Gerente General Regional

ASUNTO : Propuesta de Modificación ROF de Trabajo

REF. : Memorando N° 494-2012-GGR/ORDITI

FECHA : Huancayo, **29 AGO 2012**

Por el presente me dirijo a usted, con al documento de la referencia, para remitir el **Informe Legal N° 764-2012-GRJ/ORAJ** y el **Informe N° 015-2012-GGR/ORDITI**, sobre la Propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que cuenta con el Visto Bueno de esta Oficina y se encuentra dentro del marco del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, para su conformidad y continuación de trámite correspondiente

Atentamente,

  
Ing. José Luis Medina Aliaga  
Director de la Oficina Regional de Desarrollo  
Institucional y Tecnología de la Información  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA GENERAL  
PARA: \_\_\_\_\_  
PARA: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Hyo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2012



**ANEXO:**  
Se adjunta lo indicado en 05 folios, 01 Espiralado y 01 Folder de Manila

cc. Arch:  
|

ORDITI	
Doc. N°	119164
Exp. N°	71940

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Oficina: RECIBIDO

16 AGO. 2012

Folios: 04 folios, 12. folder Hora: 4:06 p

Firma: [Signature] Reg. N° 2839

**MEMORANDO N° 494 - 2012-GGR/ORDITI**

**A :** Abg. MERCEDES I. CARRIÓN ROMERO  
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Levantamiento de Observaciones Proyecto modificación ROF de Trabajo.

**REF. :** Informe Técnico N° 002-2012-GR.JUNIN/DRTPE

**FECHA :** Huancayo, 16 AGO 2012

Por el presente me dirijo a usted, para remitir el Informe N° 015-2012-GGR/ORDITI, sobre Levantamiento de Observaciones al Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y que cuenta con los elementos técnicos y Opinión Favorable de esta Oficina para su conocimiento, aprobación y envío a la Gerencia General Regional, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

[Signature]  
Ing. José Luis Medina Allaga  
Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Pase al DR. TAPIA  
Para INFORME LEGAL

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Hyo. 16 de 2012



**ANEXO:**

Se adjunta lo indicado en 03 folios, 01 Espiralado y 01 Folder

cc. Arch.

ORDITI	
Doc. N°	10 86 24
Exp. N°	71940

**INFORME LEGAL N° 764 -2012-GRJ/ORAJ**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Dirección de la Oficina Regional de Desarrollo  
 Institucional y Tecnología de la Información

**24 AGO 2012**

Registro: 1190 Folios: \_\_\_\_\_  
 Hora: 6:05

**A :** **ING. JOSE LUIS MEDINA ALIAGA**  
 Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información

**Asunto :** **INFORME LEGAL SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ROF DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**Ref. :** 1.- Memorando N° 494-2012-GGR/ORDITI  
 2.- Informe N° 015-2012-GGR/ORDITI  
 5.- Informe Técnico N° 002-2012-G.R.JUNIN/DRTPE

**Fecha :** Huancayo, **24 AGO. 2012.**

Por el presente, pongo a su consideración el Informe Legal, referido al proyecto modificación de Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; conforme paso a detallar:

**ANTECEDENTES.-**

- 1.- Con fecha 09 de agosto del 2012, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el documento 3 de la referencia efectúa el informe técnico sustentatorio a su propuesta de modificación de ROF .
- 2.- El 16 de agosto último, el Ingeniero José Luis Medina Aliaga, Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del GRJ, hace llegar el documento 2 de la referencia, por la cual, dicho órgano, otorga su conformidad al proyecto de ROF antes mencionado.

**ANALISIS LEGAL.-**

- 3.- El artículo 9 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF en las entidades públicas" señala que:  
 "El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad que establece:
  - a) La estructura orgánica de la entidad.
  - b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas.
  - c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda."
- 4.- El art. 7 del Decreto Supremo ya indicado, establece que el proceso de formulación y elaboración del ROF de las entidades, es responsabilidad del órgano encargado de racionalización de la entidad o quien haga sus veces; lo que debe de compatibilizarse con lo dispuesto por los arts. 29 y 33 del mismo dispositivo legal, en tanto prevé que la

Victor Andrés Tapia Bruno  
 ABOGADO  
 CAJ 0874

Victor Andrés Tapia Bruno  
ABOGADO  
CAJ 0874

aprobación del ROF, deberá ampararse un Informe Técnico sustentatorio, el mismo que verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la referida norma.

5.- En el caso que nos ocupa, la Dirección de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del GRJ, mediante el Informe Técnico N° 015-2012-GGR/ORDITI, ha dado su conformidad al proyecto de ROF.

6.- Efectuado un análisis exegético de los actuados, se tiene que la propuesta de ROF, sustenta la modificación del mismo y la creación de nuevos órganos, amparado en las modificatorias legales producidas y la culminación de las transferencias efectuadas por el gobierno nacional a los gobiernos regionales. Así mismo se ha cumplido con el art. 30 del mismo D.S. N° 043-2006-PCM, al haber alcanzado el cuadro comparativo de los gastos de operación de la estructura vigente y la propuesta.

7.- El art. 33 del mencionado D.S. N° 043-2006-PCM, establece que corresponde a la Gerencia General del Gobierno Regional revisar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción. Una vez hecho esto, se remitirá el proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de Ordenanza Regional correspondientes, a la Presidencia Regional para que sean sometidos a la aprobación del Consejo Regional.

8.- La Gerencia General del Gobierno Regional verificará que el proyecto de ROF propuesto así como los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y emitirá el Informe Previo.

9.- Por lo señalado, es menester se remitan los actuados a la Gerencia General Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones.

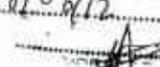
#### OPINION LEGAL.-

En consecuencia, éste órgano de asesoramiento **OPINA** que:

- El proyecto de Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se ajusta al marco legal vigente establecido por la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - y el D.S. N° 043-2006-PCM que "Aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la Administración Pública"
- Se remita el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones ROF, a la Gerencia General Regional, para su conformidad y la continuación del trámite correspondiente.

Atentamente,

  
Abog. Mercedes S. Parrón Romero  
CAJ N°1609  
DIRECTORA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN - SUOTIC  
PASEA: P.019  
PARA : ...DOC. D'GR  
FECHA: 28/08/12  


15 AGO 2012

**INFORME N° 015 -2012-GGR/ORDITI**

**A :** ING° JOSE MEDINA ALIAGA  
**Director Regional de Desarrollo Institucional y  
Tecnología de la Información**

**ASUNTO :** Levantamiento de Observaciones al Proyecto de  
modificación Reglamento de Organización y  
Funciones de la Dirección Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

**REF. :** Informe Técnico N° 002-2012-G.R.JUNIN/DRTPE

**FECHA :** Huancayo, 15 de agosto de 2012

Registro: 1134 Folios: 03 + 01 esp  
Hora: 5:21 P.M. Firma: [Firma]

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para informarle aspectos relacionados al levantamiento de observaciones del Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ANTECEDENTES**

- 1) Informe Técnico N° 002-2011-G.R.JUNIN/DRTPE
- 2) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones – ROF por parte de la entidades de la Administración Pública.

**ANALISIS**

- 1) La modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se realiza por las siguientes razones:
  - Se concluyó con la Transferencia de Funciones, de acuerdo a la R.M. N° 090-2008-TR (Art° 27 del D.S. N° 043-2006-PCM).
  - Mediante D.S. N° 002-2010-TR se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de Gobierno.
  - Al haber asignado nuevas competencias y funciones a la DRTPE, en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, es necesario incorporar los cambios producidos y rediseñar su estructura Orgánica.
  - Producto de la Transferencia de Funciones y asignación de nuevas competencias y funciones que debe asumir la DRTPE, se crea 2 Unidades Orgánicas que son las siguientes:
    - a) Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, esta

DOC : 107820

EXP : 71940

Unidad Orgánica es la encargada de velar por los Derechos Fundamentales en el ámbito laboral realizando para ello campañas de promoción y concientización tanto a trabajadores como a empresarios a fin de lograr un clima adecuado de relaciones laborales así como supervisar el cumplimiento y la observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo a fin de reducir los accidentes de trabajo y mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

Lo vertido líneas arriba se encuentra enmarcado en el D.S. N° 002-2010-TR.

Del mismo modo, en esta Unidad Orgánica está considerado las funciones de la Sub-Dirección de Inspección laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, solo en lo que corresponde a Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b) Dirección de Inspección del Trabajo, esta Unidad Orgánica inicialmente se establece como parte de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y en el marco de la Ley N° 28806 y el convenio OIT N° 081, las actuaciones inspectivas, en el ámbito regional no pueden ser asumidas por ninguna unidad orgánica propuesta ya que se ha visto considerablemente incrementada con los operativos que se viene implementando a nivel del Sistema de Inspección del Trabajo para la fiscalización y cautela del cumplimiento de la normatividad socio laboral por lo tanto es necesario la creación de esta Unidad Orgánica (Ley N° 28806, Convenio OIT N° 81 y D.S. N° 002-2010-TR).

Asimismo, en esta Unidad Orgánica están consideradas las funciones de la Sub-Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, solo en lo que corresponde a Inspección Laboral.

- Mediante la Ley N° 29271 transfieren las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa a la Dirección de la Producción; por lo tanto se ha eliminado las funciones referentes a este tema.
- Al no haber sido implementado la Unidad Orgánica de Ejecutoria Coactiva, ha sido suprimido y las funciones están consideradas en la Oficina Técnica Administrativa.

- 2) La modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, cuenta con el Informe Técnico Sustentatorio por modificación en el cual precisan:

- Justificación
  - ✓ Análisis Funcional
  - ✓ Análisis de Estructura
- Análisis de Consistencia
- Efectos Presupuestales.



### Sección 2. Análisis de Consistencia

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, se adecua en el marco de las políticas nacionales y estructura de funciones que emite como ente rector el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en base a lo cual se está proponiendo cambios en su Estructura Orgánica y en la que no se considera funciones de MYPES por corresponder al Sector producción, quedando acreditada la coherencia estratégica entre la estructura orgánica propuesta y los objetivos Institucionales contemplados en los documentos de gestión (ROF y PEI) vigentes del Gobierno Regional, así como del Sector Trabajo y Promoción del Empleo

### Sección 3. Efectos presupuestales

#### a) **Financiamiento de la Estructura Orgánica vigente**

De conformidad con la parte final del artículo 30º de los Lineamientos, en esta sección se sustenta la coherencia existente entre la estructura orgánica propuesta en la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF y el financiamiento de la DRTPE para un horizonte de tres (3) años.

Los gastos para el cumplimiento de las actividades programadas con el personal existente se realiza mediante la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y servicios, donde se tienen aperturadas las partidas correspondientes las mismas que están financiadas en el presupuesto de Ejercicio 2012, cuyas cifras que son financiadas con Recursos Ordinarios y proporcionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, se muestra en el cuadro adjunto:

**ESTRUCTURA VIGENTE – PIA 2012**

Genérica de Gasto	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2012			TOTAL
	R.O	R.D.R	CANON	
2.1 Personal y Obligaciones	460,602	155,160	--	615,762
2.3 Bienes y Servicios	277,230	563,840	--	841,070
2.5 Otros Servicios	--	15,000	--	15,000
2.6 Adquisición de Activos	--	46,000	--	46,000
<b>TOTAL</b>	<b>737,832</b>	<b>780,000</b>	<b>--</b>	<b>1,517,832</b>

Los Recursos Directamente Recaudados, están en función a la recaudación por los servicios que presta la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo de Junín los mismos que mejoraran si se da mayor cobertura de los Servicios para lo cual requiere implementar la función inspectiva con un mayor número de Inspectores.

Asimismo, en el 2009, se transfirió 18 funciones y competencias a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín las mismas que para su implementación no se dieron los recursos presupuestales, motivo por el cual se viene solicitando desde el año 2010 y 2011, incremento de presupuesto para asumir las funciones transferidas.

En el año 2010 se ha modificado el ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y por consiguiente por ser el ente rector en materia de trabajo y de empleo conlleva a modificar la Estructura Orgánica y ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, motivado por mandato de ley la creación de dos (02) Órganos de Línea como son : la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección de Inspección del Trabajo las cuales no cuentan con los recursos necesarios para su operatividad, situación que será superada en



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año de la Movilización por la Alfabetización Regional"

- k. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de relaciones de trabajo.
- l. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de relaciones de trabajo.

#### **DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA LABORAL**

- a. Formular las políticas regionales de difusión de la normativa laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de difusión de la normativa laboral, en el marco de la normativa nacional y sectorial.
- c. Diseñar los instrumentos procedimentales específicos necesarios para el funcionamiento de los registros de difusión de la normativa laboral, en el marco de las normas y lineamientos nacionales, en el ámbito regional.
- d. Formular los planes regionales en materia de difusión de la normativa laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- e. Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de difusión de la normativa laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- f. Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar a una mejor difusión de la normativa laboral, en el ámbito regional.
- g. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales de difusión de la normativa laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- h. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de difusión de la normativa laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- i. Implementar Programas y Proyectos en materia de difusión de la normativa laboral, en el ámbito regional en coordinación con el Gobierno Nacional.
- j. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos así como de los procesos en materia de difusión de la normativa laboral.
- k. Evaluar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y regionales así como los procesos en materia de difusión de la normativa laboral.

3.2.2 En el marco de sus competencias la Dirección Regional cumple las siguientes funciones compartidas con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales:

#### **PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

- a. Formular las políticas regionales de promoción del empleo, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de promoción del empleo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.